



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de mayo de 2012  
No. 93

## SUMARIO:

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

- ACUERDO No. IEEM/CG/151/2012 Sustitución de los Vocales Ejecutivo y de Organización Electoral de las Juntas Municipales 40 y 110 con sede en Ixtapaluca y Tultitlán, Estado de México, respectivamente, para el Proceso Electoral 2012.
- ACUERDO No. IEEM/CG/152/2012 Sustitución y designación de Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de los designados o por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México.
- ACUERDO No. IEEM/CG/153/2012 Manual del Procedimiento para la Integración, Armado y Distribución de Paquetes del Material Electoral, que habrá de Enviarse a los Consejos Municipales. Elección de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2012.
- ACUERDO No. IEEM/CG/154/2012 Por el que se acredita a diversos Observadores Electorales para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2012.
- ACUERDO No. IEEM/CG/155/2012 Por el que se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de

Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/130/2012.

ACUERDO No. IEEM/CG/156/2012 Manual de Procedimientos para la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

ACUERDO No. IEEM/CG/157/2012 Por el que se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/128/2012.

ACUERDO No. IEEM/CG/158/2012 Por el que se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/129/2012.

ACUERDO No. IEEM/CG/159/2012 Por el que se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebraron los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/127/2012.

## “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### SECCION TERCERA

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N.º. IEEM/CG/151/2012

**Sustitución de los Vocales Ejecutivo y de Organización Electoral de las Juntas Municipales 40 y 110 con sede en Ixtapaluca y Tultitlán, Estado de México, respectivamente, para el Proceso Electoral 2012.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### RESULTANDO

- I. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura

- para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
  3. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria del día veinte de enero de dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2012, los "Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012".
  4. Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, analizó y discutió la integración de las propuestas de Vocales Distritales y Municipales 2012.
  5. Que la Junta General, mediante Acuerdo número IEEM/JG/05/2012 de fecha veintiocho de enero del presente año, aprobó las propuestas de Vocales Municipales para el Proceso Electoral 2012.
  6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el treinta y un de enero del año en curso, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/14/2012, a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012 a los que, conforme al Punto Tercero del mencionado Acuerdo, podrá sustituir en forma fundada y motivada.
  7. Que mediante oficio número IEEM/DSEP/0882/2012, de fecha once de mayo de dos mil doce, el Director del Servicio Electoral Profesional hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva General la incapacidad por maternidad de la ciudadana Ana Patricia Ríos Mecalco, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral número 40 con cabecera en Ixtapaluca, Estado de México; la cual concluye hasta el día veintisiete de junio del año en curso, por lo que propuso su sustitución provisional por la aspirante a vocal quien ocupa el cuarto lugar del mencionado municipio, ciudadana María Isabel Sosa Ortiz; para lo cual acompañó copia simple del certificado de incapacidad, con número de folio C 869610, expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), en fecha diez de mayo del dos mil doce.
  8. Que mediante oficio número IEEM/DSEP/0886/2012, de fecha once de mayo de dos mil doce, el Director del Servicio Electoral Profesional informó a la Secretaría Ejecutiva General el fallecimiento del ciudadano Roberto Sandoval Partida, quien se desempeñaba como Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal Electoral número 110 con cabecera en Tuititlán, Estado de México; razón por la que propuso su sustitución por el aspirante a vocal quien ocupó el cuarto lugar del mencionado municipio, ciudadano Israel Hernández Colchado.
  9. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha dieciséis de mayo del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/50/2012, la propuesta de sustitución de los Vocales Ejecutivo y de Organización Electoral de las Juntas Municipales 40 y 110 con sede en Ixtapaluca y Tuititlán, Estado de México, respectivamente, para el Proceso Electoral 2012 y ordenó su remisión a este Consejo General para que realice la sustitución y designación respectiva, de ser el caso; y

#### CONSIDERANDO

- i. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- ii. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- iii. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Legislatura y de los Ayuntamientos del Estado.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designar a los vocales de las juntas

municipales, así como acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.

- V. Que de conformidad al artículo 14, primer párrafo, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, será considerado integrante del Servicio Electoral Profesional, quien cumpla con los requisitos de ingreso al mismo y cuente con el nombramiento eventual, tratándose de órganos desconcentrados, durante el proceso electoral.
- VI. Que los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012, en su Numeral 5 "Ocupación de Vacantes", viñeta segunda, establecen:

*"Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2012 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando cumplimiento al artículo 95 fracción V del Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, cubriéndose el puesto vacante por el aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente".*

Asimismo, los referidos Lineamientos en su Numeral 6 "Sustituciones", viñeta primera, disponen:

*"Para el caso de presentarse alguna baja durante el transcurso del Proceso Electoral 2012, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva".*

- VII. Que en relación a la incapacidad por maternidad de la ciudadana Ana Patricia Ríos Mecalco, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, Estado de México, la cual concluye hasta el día veintisiete de junio del año en curso, la Junta General estimó que lo adecuado es que, derivado del incremento de actividades que tendrían que realizar los demás integrantes de la Junta en cita por la ausencia temporal de la Vocal Ejecutivo, y toda vez que no se está ante la circunstancia de cubrir una vacante por no existir ausencia definitiva, se realice la contratación de la aspirante a vocal que ocupa el cuarto lugar del listado de aspirantes del mencionado municipio, ciudadana María Isabel Sosa Ortiz, para que se integre provisionalmente a dicha Junta Municipal en calidad de Vocal Ejecutivo, y tal contratación deberá ser por el periodo que comprenda del día en que este Consejo General apruebe su designación provisional y hasta el veintisiete de junio del año en curso, fecha en la que concluye la incapacidad ya indicada, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la mencionada Junta Municipal.

Por cuanto hace al fallecimiento del Vocal de Organización de la Junta Municipal 110 con sede en Tultitlán, Estado de México, se ha actualizado el supuesto previsto en el artículo 104, fracción III del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, por lo que se necesario cubrir la vacante.

Conforme a lo hasta aquí expuesto y a efecto de que se puedan integrar debidamente las Juntas Municipales 40 y 110 con sede en Ixtapaluca y Tultitlán respectivamente, ambas del Estado de México, con la totalidad de sus miembros, la Junta General ha sometido a la consideración de este Órgano Central como propuesta de la sustitución correspondiente, a los ciudadanos María Isabel Sosa Ortiz (en sustitución provisional) e Israel Hernández Colchado (en sustitución definitiva) como Vocal Ejecutiva y Vocal de Organización Electoral respectivamente de las Juntas Municipales de referencia, quienes cumplieron con todas las etapas del proceso de selección de aspirantes a Vocales y que se encuentran incluidos en el listado de candidatos a Vocales Municipales de las Juntas Municipales correspondientes, que en su momento se propuso al Consejo General por la Junta General conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, listado que al excluir a los Vocales designados, se considera como lista de reserva por estricto orden de calificaciones, de conformidad con lo previsto en la penúltima viñeta del rubro "Para el caso de vocales municipales", del Numeral 4 "Procedimiento", de los "Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012".

Una vez analizadas las propuestas presentadas por la Junta General, se advierte que los ciudadanos mencionados en el párrafo anterior, se encuentran en el cuarto lugar del listado de candidatos a Vocales Municipales de los Municipios 40 y 110 con sede en Ixtapaluca y Tultitlán, Estado de México respectivamente, propuestos en su momento a este Órgano Superior de Dirección por la Junta General.

Finalmente, es oportuno precisar que las propuestas que se hacen de los ciudadanos citados, se hacen de conformidad con lo previsto por el Numeral 6, viñeta primera, de los "Lineamientos para la designación de Vocales Distritales y Municipales 2012", que a la letra establece: "Para el caso de presentarse alguna baja durante el transcurso del Proceso Electoral 2012, ...la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva", por lo que resulta procedente aprobar las propuestas de sustituciones remitidas por la Junta General y realizar en consecuencia las designaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40, con sede en Ixtapaluca, Estado de México, la siguiente:

<b>JUNTA MUNICIPAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>VOCAL QUE SE SUSTITUYE PROVISIONALMENTE</b>	<b>PROPUESTA DE VOCAL SUSTITUTO PROVISIONAL</b>
40 Ixtapaluca	Vocal Ejecutivo	Ana Patricia Ríos Mecalco	María Isabel Sosa Ortiz

**SEGUNDO.-** Se aprueba la propuesta de sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 110, con sede en Tultitlán, Estado de México, la siguiente:

<b>JUNTA MUNICIPAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>VOCAL QUE SE SUSTITUYE</b>	<b>PROPUESTA DE VOCAL SUSTITUTO</b>
110 Tultitlán	Vocal de Organización Electoral	Roberto Sandoval Partida	Israel Hernández Colchado

**TERCERO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos correspondientes.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, notifique las designaciones motivo del presente Acuerdo, a los ciudadanos designados que se mencionan en los Puntos de Acuerdo Primero y Segundo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de mayo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
 ATENTAMENTE  
 CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
 (RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
 (RUBRICA).**

**CONSEJO GENERAL**
**ACUERDO N°. IEEM/CG/152/2012**

**Sustitución y designación de Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de los designados o por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

**RESULTANDO**

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012".
2. Que el Órgano Superior de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha quince de febrero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/37/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo que en su Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales.
3. Que los días cuatro, diez y dieciséis de mayo del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios números IEEM/DO/1554/2012, IEEM/DO/1590/2012 e IEEM/DO/1683/2012 respectivamente, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han presentado su renuncia y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días uno, ocho y quince de mayo del presente año respectivamente, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de la Junta General y se propusiera a éste Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.
4. Que el diez de mayo del presente año, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio IEEM/DO/1584/2012, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le informa la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han asumido el cargo de propietarios en las sesiones ordinarias celebradas en fechas veintisiete de abril y tres de mayo del presente año, por los correspondientes Consejos Municipales, al haberse actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México.
5. Que la Junta General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de mayo del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/51/2012, la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de los designados o por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México y ordenó su remisión a este Consejo General a efecto de que proceda a realizar las sustituciones y designaciones correspondientes, de ser el caso.

Tal propuesta consiste en la Lista de candidatos a Consejeros Electorales Municipales, la cual se deriva de la Lista de candidatos a Consejeros Electorales Distritales, que se mantiene depurada conforme se previó por la Junta General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012, de fecha veintiuno de febrero del presente año, lo cual fue ratificado por este Consejo General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/44/2012 del día veintitrés del mismo mes y año; depuración que implica excluir a aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para dicho proceso comicial, así como a los candidatos que, en su caso, ya hayan sido designados Consejeros Electorales Distritales o Municipales o que por alguna otra circunstancia prevista en la legislación electoral o en la normatividad del Instituto, quede sin efectos su designación de haber sido nombrados; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.
- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 119, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal Electoral en cada uno de los municipios de la entidad.

- V. Que el artículo 122 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VI. Que en el caso de los Consejos Municipales, el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México, establece que de producirse la ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para asumir el cargo del consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra en la siguiente sesión del Consejo Municipal de que se trate a rendir la protesta de ley.
- VII. Que el inciso "H" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", dispone:

*"En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en los Artículos 116 y 124 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente".*

- VIII. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultado 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales suplentes para el Proceso Electoral 2012, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

MUNICIPIO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
10	Apaxco	02/05/2012	Gómez Cruz Pablo	Suplente 5
13	Atizapán de Zaragoza	28/04/2012	Martínez Ríos José Ángel Salatiel	Suplente 3
		28/04/2012	Posadas Muñoz Cristian Noel	Suplente 6
20	Coacalco	02/05/2012	Salazar Rivera José Luis	Suplente 1
24	Cuautitlán	04/05/2012	Rangel Lara Carlos Miguel	Suplente 4
25	Cuautitlán Izcalli	28/04/2012	Bibbins Rojas Roberto Oswaldo	Suplente 3
27	Chapa de Mota	07/05/2012	Franco López Emma	Suplente 1
33	Donato Guerra	07/05/2012	Loyola García Basilio	Suplente 5
40	Ixtapaluca	28/04/2012	Pérez Carrillo Leticia	Suplente 5
45	Jaltenco	06/05/2012	Valles Flores Guadalupe Elvira	Suplente 4
47	Jilotzingo	29/04/2012	Mayen Solís Enrique	Suplente 3
		05/05/2012	Rovirosa Hernández Michelle Elizabeth	Suplente 5
		05/05/2012	Hernández Martínez Laura	Suplente 6
56	Mexicaltzingo	29/04/2012	Benavides Chávez Enedina	Suplente 6
69	Ozumba	15/05/2012	Pérez Constantino Flor María	Suplente 3

72	Polotitlán	03/05/2012	Ledesma Martínez Javier	Suplente 2
89	Tenancingo	03/05/2012	Arévalo Alva Juana	Suplente 2
93	Teotihuacán	14/05/2012	Martínez Hernández Perla Xóchitl	Suplente 2
95	Tepetlixpa	10/05/2012	Lima Espinosa Luz Elena	Suplente 3
		01/05/2012	Martínez Vera Imelda Jazmín	Suplente 6
98	Texcaltitlán	15/05/2012	Rojas González Héctor	Suplente 5
		15/05/2012	Hernández Vergara Miguel	Suplente 6
100	Texcoco	08/05/2012	Jiménez Acevedo Iván	Suplente 5
101	Tezoyuca	05/05/2012	Tovar Rosas Maribel	Suplente 2
104	Tlalmanalco	14/05/2012	Páez Cardoso José Manuel	Suplente 5
106	Tlatlaya	09/05/2012	Molina García Belén	Suplente 1
118	Zacualpan	27/04/2012	López Cruz Margarita	Suplente 2
		02/05/2012	Porcayo Ronces Alicia	Suplente 3
		27/04/2012	Ocampo Ocampo Carlos Alberto	Suplente 6
121	Zumpango	07/05/2012	Sánchez Pozos Edgar Enrique	Suplente 1
125	Tonanitla	30/04/2012	Palma Hernández Juana	Suplente 3

- IX. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización, mediante el oficio número IEEM/DO/1584/2012 ya referido, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales suplentes, han asumido el cargo de propietarios en las sesiones ordinarias que los correspondientes Consejos Municipales celebraron los días veintisiete de abril y tres de mayo del año en curso, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en los Consejos Municipales y cargos que a continuación se indican:

MUNICIPIO	CABECERA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE TOMÓ PROTESTA COMO PROPIETARIO	CARGO QUE ASUME	FECHA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL	CARGO QUE QUEDÓ VACANTE
1	Acambay	López Rivera Sixto*	Propietario 2	27/04/2012	Suplente 2
2	Acolman	Escamilla Juárez Lourdes Cesaría	Propietario 2	27/04/2012	Suplente 2
4	Almoloya de Alquisiras	Valencia Martínez Ma. del Socorro	Propietario 6	27/04/2012	Suplente 6
5	Almoloya de Juárez	Estrada Colín Pablo Enrique	Propietario 3	03/05/2012	Suplente 3
		González García Mauricio	Propietario 5	03/05/2012	Suplente 5
9	Amecameca	Dorantes Meza Daniela	Propietario 2	27/04/2012	Suplente 2
38	Huixquilucan	Gutiérrez García Ma. Margarita*	Propietario 6	27/04/2012	Suplente 6
74	San Antonio la Isla	Sierra Campos Humberto	Propietario 4	27/04/2012	Suplente 4

80	Soyaniquilpan de Juárez	Aguilar Sánchez Héctor	Propietario 2	27/04/2012	Suplente 2
85	Temascalapa	Juárez Fernández Silvia Rosa	Propietario 6	27/04/2012	Suplente 6
107	Toluca	García Fuentes Laura Petra	Propietario 3	03/05/2012	Suplente 3
109	Tultepec	García Rojas Yoana Adriana	Propietario 5	27/04/2012	Suplente 5
119	Zinacantepec	González Cano Virginia	Propietario 3	03/05/2012	Suplente 3

\* En razón de que la designación del propietario quedó sin efectos, sin necesidad de declaratoria alguna, por actualizarse el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso "H" de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", según se determinó en el Acuerdo IEEM/JG/39/2012.

**X.** Que del anexo del oficio IEEM/DO/1683/2012 referido en el Resultando 3 de este Acuerdo, se advierte que en fecha once de abril del año en curso, quedó sin efectos la designación del Consejero Propietario 5 del Consejo Municipal número 100 con sede en Texcoco, Estado de México (al haberse actualizado el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso "H" de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012"), según se determinó en el Acuerdo IEEM/JG/39/2012 de la Junta General, por lo que al existir la renuncia del consejero suplente 5 de ese mismo Consejo Municipal que se ha referido en el Considerando IX, resulta necesario que se sustituya a la fórmula completa al haber quedado vacante ambos cargos.

**XI.** Que en razón de las renunciaciones y toma de protestas de los Consejeros Electorales suplentes que se han señalado en los Considerandos VIII y IX respectivamente, así como del hecho de que ha quedado sin efectos la designación del Consejero propietario que se ha referido en el Considerando X, resulta necesario designar en esos casos nuevos Consejeros Electorales Municipales propietario (uno solo) y suplentes, toda vez que en términos de los artículos 95 fracción VI y 122 del Código Electoral del Estado de México, los Consejos Municipales deben integrarse por Consejeros Electorales propietarios y de éstos existirá su respectivo suplente.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción VI del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México y con fundamento en lo previsto en el inciso "J" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", procede a designar mediante el mismo mecanismo aleatorio que aplicó en la designación de los Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral 2012 a la que recayó el Acuerdo IEEM/CG/37/2012, a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza, para lo cual se introduce en una tómbola, esferas numeradas en la cantidad de aspirantes aun no insaculados que corresponde a cada Municipio donde existen vacantes, comenzando por el que tiene el menor número de aspirantes, se continúa en forma ascendente con cada uno de los demás Municipios conforme al número de aspirantes y se concluye con el Municipio que tiene el mayor número de aspirantes, por lo que el orden de insaculación y designación se realiza en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SEDE	ASPIRANTES AÚN NO INSACULADOS	CARGO QUE SE INSACULA/DESIGNA
125	Tonanitla	6	Suplente 3
56	Mexicaltzingo	9	Suplente 6
4	Almoloya de Alquisiras	11	Suplente 6
98	Texcaltitlán	11	Suplente 5
			Suplente 6
109	Tultepec	11	Suplente 5
2	Acolman	12	Suplente 2
95	Tepetlixpa	12	Suplente 3
			Suplente 6
1	Acambay	13	Suplente 2
118	Zacualpan	13	Suplente 2
			Suplente 3
			Suplente 6

27	Chapa de Mota	14	Suplente 1
72	Polotitlán	14	Suplente 2
74	San Antonio la Isla	14	Suplente 4
80	Soyaniquilpan de Juárez	14	Suplente 2
104	Tlalmanalco	15	Suplente 5
121	Zumpango	15	Suplente 1
45	Jaltenco	17	Suplente 4
101	Tezoyuca	17	Suplente 2
47	Jilotzingo	18	Suplente 3
			Suplente 5
			Suplente 6
93	Teotihuacán	20	Suplente 2
5	Almoloya de Juárez	22	Suplente 3
			Suplente 5
69	Ozumba	22	Suplente 3
85	Temascalapa	22	Suplente 6
9	Amecameca	23	Suplente 2
33	Donato Guerra	23	Suplente 5
38	Huixquilucan	26	Suplente 6
106	Tlatlaya	31	Suplente 1
10	Apaxco	33	Suplente 5
25	Cuautitlán Izcalli	34	Suplente 3
24	Cuautitlán	44	Suplente 4
119	Zinacantepec	44	Suplente 3
13	Atizapán de Zaragoza	56	Suplente 3
			Suplente 6
100	Texcoco	67	Propietario 5
			Suplente 5
40	Ixtapaluca	73	Suplente 5
20	Coacalco	86	Suplente 1
89	Tenancingo	88	Suplente 2
107	Toluca	262	Suplente 3

Las esferas numeradas representan el lugar que ocupan los ciudadanos aún no insaculados en las listas de los Municipios donde deben cubrirse las vacantes, las cuales se extraen manualmente en cantidad igual al número de cargos a designar, en los casos de los Consejos Municipales donde existe más de una vacante se comienza con el cargo menor al mayor y en el caso de la fórmula a sustituir se inicia con el propietario y se concluye con el suplente. Procedimiento del cual da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 102 del Código Electoral del Estado de México

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

### ACUERDO

- PRIMERO.-** Se designan como Consejeros Electorales Municipales de los Consejos Municipales que se precisan en los Considerandos VIII al X del presente Acuerdo, en los cargos que igualmente se refieren en dichos Considerandos, a los ciudadanos que se mencionan en el Anexo de este Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los Consejeros Electorales Municipales designados por el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Municipales donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de mayo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RUBRICA).**



**CONSEJO GENERAL**



**Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012**

**Designación de Consejeros Electorales Municipales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad**

Fecha: 5/18/2012 1:59:12 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
1 ACAMBAY	FRANCO SEGURA JOEL	D13-M001-169	Suplente 2

Fecha: 5/18/2012 1:59:39 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
2 ACOLMAN	NUEVO MARTINEZ NESTOR	D39-M002-109	Suplente 2

Fecha: 5/18/2012 1:59:52 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
4 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	LOPEZ GOMEZ EVERARDO	D08-M004-146	Suplente 6

Fecha: 5/18/2012 2:00:02 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
5 ALMOLOYA DE JUAREZ	ALMAZAN DADO ARTURO	D45-M005-060	Suplente 3
5 ALMOLOYA DE JUAREZ	HERNANDEZ OVANDO AGUSTIN	D45-M005-115	Suplente 5

Fecha: 5/18/2012 2:00:14 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
9 AMECAMECA	SOTO CASTILLA PATRICIA	D28-M009-156	Suplente 2

Fecha: 5/18/2012 2:00:25 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
10 APAXCO	SANCHEZ CRUZ SUSANA	D20-M010-090	Suplente 5

Fecha: 5/18/2012 2:00:37 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
13 ATIZAPAN DE ZARAGOZA	MORENO MARTINEZ JUANA	D16-M013-096	Suplente 3
13 ATIZAPAN DE ZARAGOZA	UBILLA ESQUIVEL APOLO	D16-M013-067	Suplente 6

Fecha: 5/18/2012 2:00:48 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
20 COACALCO DE BERRIOZABAL	RAMOS LOPEZ IGNACIO	D38-M020-005	Suplente 1

Fecha: 5/18/2012 2:01:00 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
24 CUAUTTLAN	JIMENEZ OLIVAS ERICK ALFONSO	D19-M024-078	Suplente 4

Fecha: 5/18/2012 2:01:12 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
25 CUAUTTLAN IZCALLI	ALVARADO PINEDA RAUL	D43-M025-018	Suplente 3

Fecha: 5/18/2012 2:01:25 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
27 CHAPA DE MOTA	ROBLES HERMENEGILDO MAURICIO	D14-M027-041	Suplente 1

Fecha: 5/18/2012 2:01:39 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
33 DONATO GUERRA	CUELLAR CARBAJAL ANGELICA MARIA	D11-M033-185	Suplente 5

Fecha: 5/18/2012 2:01:50 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
38 HUIXQUILUCAN	VILLEGAS NAVARRETE LAURA	D17-M038-035	Suplente 6

Fecha: 5/18/2012 2:02:00 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
40 IXTAPALUCA	AGUILAR GONZALEZ LUIS DANIEL	D40-M040-177	Suplente 5

Fecha: 5/18/2012 2:02:11 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
45 JALTENCO	RESENDIZ GOMEZ EDI FERNANDO	D20-M045-200	Suplente 4

Fecha: 5/18/2012 2:02:21 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
47 JILOTZINGO	PATIÑO GONZALEZ MYRNA	D44-M047-056	Suplente 3
47 JILOTZINGO	VAZQUEZ MARTINEZ LORENZO AMADOR	D44-M047-055	Suplente 5
47 JILOTZINGO	VELAZQUEZ TORRES ELIA IBETH	D44-M047-025	Suplente 6

Fecha: 5/18/2012 2:02:34 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
56 MEXICALTZINGO	SOTELO FLORES GABRIEL	D35-M056-121	Suplente 6

Fecha: 5/18/2012 2:02:44 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
69 OZUMBA	VALENCIA ALVAREZ ALFREDO	D28-M069-126	Suplente 3

Fecha: 5/18/2012 2:02:55 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
72 POLOTITLAN	MUÑOZ RAMIREZ MARICELA	D14-M072-062	Suplente 2

Fecha: 5/18/2012 2:03:04 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
74 SAN ANTONIO LA ISLA	SERRANO LOPEZ HEIDI	D05-M074-205	Suplente 4

Fecha: 5/18/2012 2:03:16 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
80 SOYANQUILPAN DE JUAREZ	REYES VARGAS ITANIA MAYELI	D14-M080-091	Suplente 2

Fecha: 5/18/2012 2:03:26 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
85 TEMASCALAPA	MENDOZA ORTIZ SERGIO	D39-M085-019	Suplente 6

Fecha: 5/18/2012 2:03:37 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
89 TENANCINGO	JUAREZ PEREZ YASHIN CRISTINA	D07-M089-244	Suplente 2

Fecha: 5/18/2012 2:03:47 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
93 TEOITHUACAN	TELLEZ MARTINEZ ROBERTO JOSUE	D39-M093-206	Suplente 2

Fecha: 5/18/2012 2:03:58 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
95 TEPETLIXPA	ASCENCIO ZAMORA ADELA	D28-M095-221	Suplente 3
95 TEPETLIXPA	NONATO FLORES OMAR	D28-M095-031	Suplente 6

Fecha: 5/18/2012 2:04:07 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
98 TEXCALTITLAN	SERVIN ESTEVEZ ROGELIO	D08-M098-111	Suplente 5
98 TEXCALTITLAN	AVILA CERVANTES OMAR ANTONIO	D08-M098-036	Suplente 6

Fecha: 5/18/2012 2:04:17 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
100 TEXCOCO	OLIVARES MARTINEZ PABLO	D23-M100-265	Propietario 5
100 TEXCOCO	SANTIBANEZ BURON HENRY	D23-M100-249	Suplente 5

Fecha: 5/18/2012 2:04:26 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
101 TEZOYUCA	BALTAZAR BARRETO LUIS MANUEL	D23-M101-303	Suplente 2

Fecha: 5/18/2012 2:04:37 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
104 TLALMANALCO	CORDOBA MARTINEZ MARIA ESTHER	D28-M104-148	Suplente 5

Fecha: 5/18/2012 2:04:49 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
106 TLATLAYA	SANTOS VILCHIS ILSE ANAHI	D09-M106-144	Suplente 1

Fecha: 5/18/2012 2:05:02 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
107 TOLUCA	MENDOZA NAVA FLORINA	D01-M107-124	Suplente 3

Fecha: 5/18/2012 2:05:14 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
109 TULTEPEC	RODRIGUEZ RIVAS BLANCA ELIZABETH	D19-M109-053	Suplente 5

Fecha: 5/18/2012 2:05:28 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
118 ZACUALPAN	FLORES GONGORA MERCEDES MONICA	D08-M118-226	Suplente 2
118 ZACUALPAN	GAMA LAGUNAS OMAR FRANCISCO	D08-M118-018	Suplente 3
118 ZACUALPAN	VEGA CONTRERAS LAURA	D08-M118-169	Suplente 6

Fecha: 5/18/2012 2:05:39 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
119 ZINACANTEPEC	LOREDO GONZALEZ AURELIANO	D45-M119-088	Suplente 3

Fecha: 5/18/2012 2:05:52 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
121 ZUMPANGO	GOMEZ MENDEZ JOSEFINA	D20-M121-052	Suplente 1

Fecha: 5/18/2012 2:06:04 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
125 TONANTLA	PARDINES MARTINEZ JULIA	D20-M125-241	Suplente 3

**CONSEJO GENERAL**

**ACUERDO N°. IEEM/CG/153/2012**

**Manual del Procedimiento para la Integración, Armado y Distribución de Paquetes del Material Electoral, que habrá de Enviarse a los Consejos Municipales. Elección de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2012.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

**RESULTANDO**

1. Que en sesión extraordinaria de fecha cinco de agosto del año dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/123/2011, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012, mismo que fue adecuado por el propio Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo número IEEM/CG/19/2012, de fecha treinta y uno de enero del año en curso.
2. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria que efectuó el día dos de marzo del presente año, aprobó mediante el Acuerdo número IEEM/CG/86/2012, el diseño del material electoral para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2012.
5. Que la Dirección de Organización, en cumplimiento a la Línea Programática 3 "Programa de Organización Electoral"; Proyecto Específico 3.2 "Material Electoral", actividad 2 "Actualizar e implementar el procedimiento para la integración y armado de paquetes de material electoral (reutilizado y de nueva adquisición), por casilla que habrá de enviarse a los Consejos Municipales; así como su entrega y resguardo para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012", del Programa referido en el Resultando 1 de este Acuerdo; elaboró la Propuesta de "Manual del Procedimiento para la Integración, Armado y Distribución de Paquetes del Material Electoral, que habrá de enviarse a los Consejos Municipales. Elección de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2012".

6. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión ordinaria del día catorce de mayo del presente año, aprobó mediante Acuerdo IEEM/COC/14/2012, la propuesta mencionada en el Resultando anterior; acordando su remisión al Órgano Superior de Dirección para su presentación, discusión y en su caso, su aprobación definitiva.
7. Que mediante oficio número IEEM/COC/ST/066/2012, de fecha catorce de mayo del año dos mil doce, el Director de Organización, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación remitió a la Secretaría Ejecutiva General el Acuerdo y la propuesta que se mencionan en el Resultando que antecede, a efecto de que por su conducto sean presentados a este Consejo General para su discusión y aprobación de ser el caso; y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 79, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81 fracciones IV y V refiere, entre otros fines del Instituto, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 93, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las cuales se establece como permanente, la Comisión de Organización y Capacitación, conforme a la fracción I inciso a) del artículo en cita.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95 fracción I, menciona como una atribución del Consejo General, la de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamiento y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- VI. Que de acuerdo al artículo 191 del Código Electoral del Estado de México, a más tardar diez días antes de la jornada electoral estarán en poder de los Consejos Municipales (en el caso de la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos), la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla.
- VII. Que el artículo 192 del Código Electoral del Estado de México, precisa que los Consejos Municipales (en el caso de la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos) entregarán a cada presidente de Casilla, dentro de los cinco días previo al anterior de la jornada electoral:
  - I. La lista nominal de electores de la sección;
  - II. La relación de los representantes de los partidos ante la Mesa Directiva de Casilla y los de carácter general registrados en los Consejos respectivos;
  - III. Las boletas electorales correspondientes a cada elección, en número igual al de los electores que figuran en la lista nominal de la sección, más el número necesario para que los representantes de los partidos políticos emitan su voto; cuando en una sección deban instalarse varias casillas, las boletas se distribuirán a cada una de ellas en el número que le correspondan de acuerdo con la lista nominal respectiva; las casillas especiales recibirán el número de boletas de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General;
  - IV. Las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección, serán de un material transparente y de preferencia plegables o armables;
  - V. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y
  - VI. Mamparas que garanticen el secreto del voto.

A los presidentes de las Mesas Directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales señalados en las fracciones anteriores, con excepción de las listas nominales de electores, en lugar de las cuales recibirán las formas especiales para anotar los datos de los electores, previamente autorizadas por el Consejo General.

- VIII.** Que conforme al artículo 1.43 fracciones IV y XIII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización y Capacitación, tiene como la atribución de vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo en los procesos electorales correspondientes, así como supervisar y vigilar las actividades relativas a la distribución del material electoral entre otros aspectos, conforme a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y a los acuerdos que emita el Consejo General.
- IX.** Que este Consejo General una vez que analizó la propuesta de *“Manual del Procedimiento para la Integración, Armado y Distribución de Paquetes del Material Electoral, que habrá de enviarse a los Consejos Municipales. Elección de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2012”* puesta a consideración, advierte que tiene como objetivo general la realización con eficiencia de la integración, armado y distribución de paquetes del materia electoral (reutilizado y de nueva adquisición) por casilla, que habrá de entregarse a los Consejos Municipales a fin de que éstos cuenten en tiempo y forma con los materiales electorales requeridos para cada una de las mesas directivas de casilla que se instalarán en el Estado de México para la elección de Diputados y Ayuntamientos del año 2012.

Asimismo, este Órgano Superior de Dirección observa que la propuesta de mérito tiene como objetivos específicos:

- Integrar los materiales electorales requeridos para la instalación de 17,335 mesas directivas de casilla para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012, en cajas contenedoras de material electoral, con el fin de que cada paquete de material electoral contenga en forma completa, organizada y en óptimas condiciones todos y cada uno de estos materiales.
- Realizar la distribución y entrega de manera programada y organizada, de los paquetes de material electoral, a cada uno de los 125 Consejos Municipales del Estado de México, con el fin de que éstos cuenten oportunamente con dichos insumos electorales.

Para alcanzar tales objetivos, la propuesta en cuestión establece los alcances, áreas de responsabilidad, operación del procedimiento y el diagrama de flujo que se consideran adecuados para llevar a cabo las actividades relacionadas a la integración, armado y distribución de paquetes del material electoral por casilla que habrá de entregarse a los Consejos Municipales, a fin de que estos cuenten en tiempo y forma con los materiales electorales requeridos para cada una de las mesas directivas de casilla que se instalarán en el Estado de México en la jornada electoral que se celebrará el próximo primero de julio; por lo que estima procedente su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

#### ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número IEEM/COC/14/2012 emitido en fecha catorce de mayo de dos mil doce, por la Comisión de Organización y Capacitación de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Se aprueba *“Manual del Procedimiento para la Integración, Armado y Distribución de Paquetes del Material Electoral, que habrá de enviarse a los Consejos Municipales. Elección de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2012”*, mismo que se adjunta al presente Acuerdo a efecto de que forme parte integral del mismo.
- TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, a la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como a la Dirección de Organización del propio Instituto, para los efectos que se deriven de la aprobación del Manual aprobado.

#### TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, *“Gaceta del Gobierno”*, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de mayo de dos

mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
(RUBRICA).**

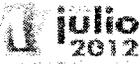
**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RUBRICA).**



**PROPUESTA**

 **IEEM**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

 **julio**  
2012

**MANUAL DEL  
PROCEDIMIENTO**

**PARA LA INTEGRACIÓN, ARMADO Y  
DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DEL  
MATERIAL ELECTORAL, QUE HABRÁ  
DE ENVIARSE A LOS CONSEJOS  
MUNICIPALES**

**ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA  
LEGISLATURA Y MIEMBROS DE LOS  
AYUNTAMIENTOS 2012.**

Secretaría Ejecutiva General  
Dirección de Organización

APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
FECHA 18 DE MAYO DE 2012 MEDIANTE ACUERDO IEEM/CG/153/2012

Mayo de 2012



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

## INDICE

- I.- PRESENTACIÓN
- II.- OBJETIVO GENERAL
- III.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- IV.- ALCANCE
- V.- RESPONSABILIDADES
- VI.- OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
  - 1.- Verificación física de las instalaciones de la bodega del Instituto Electoral del Estado de México, donde se empaquetará el material electoral
  - 2.- Supervisión por parte del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación
  - 3.- Recepción y clasificación de los materiales electorales
  - 4.- Distribución y almacenamiento del material dentro de las instalaciones de la bodega
  - 5.- Retención de material electoral para su almacenamiento en la bodega del IEEM
  - 6.- Integración de las cajas contenedoras con el material electoral.
  - 7.- Control y registro de entregas
  - 8.- Entrega de material extra
  - 9.- Entrega de materiales por fuera de la caja contenedora
  - 10.- Asignación y presencia de Notarios Públicos durante el inicio, desarrollo y término del empaque y distribución de materiales electorales
  - 11.- Dispositivo de seguridad para la distribución del material electoral
  - 12.- Entrega y resguardo del material electoral en los órganos desconcentrados
  - 13.- Disposiciones generales

## DIAGRAMA DE FLUJO

## ANEXO I

## RUTAS DE DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DEL MATERIAL ELECTORAL, QUE HABRÁ DE ENVIARSE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES

## I.- PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191 del Código Electoral del Estado de México, que menciona que "A más tardar 10 días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Municipales o Distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla"; la Dirección de Organización ha desarrollado el presente procedimiento, para llevar a cabo la integración estimada de 17,395 paquetes de materiales electorales, en cajas contenedoras, así como la entrega organizada de éstos a los 128 Consejos Municipales.

Esta actividad considera tanto la reutilización del material electoral recuperado como el de nueva adquisición, mismos que fueron aprobados por el Consejo General para su utilización en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012, mediante acuerdo IEEM/CG/86/2012 de fecha 16 de marzo de año en curso.

## II.- OBJETIVO GENERAL

Realizar con eficiencia la integración, armado y distribución de paquetes del material electoral (reutilizado y de nueva adquisición) por casilla, que habrá de entregarse a los consejos municipales a fin de que éstos cuenten en tiempo y forma con los materiales electorales requeridos para cada una de las mesas directivas de casilla que se instalarán en el Estado de México para la elección de Diputados y Ayuntamientos del año 2012.

## III.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Integrar los materiales electorales requeridos para la instalación de 17,395 mesas directivas de casilla para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012, en cajas contenedoras de material electoral, con el fin de que cada paquete de material electoral contenga en forma completa, organizada y en óptimas condiciones todos y cada uno de estos materiales.

- Realizar la distribución y entrega de manera programada y organizada, de los paquetes de material electoral, a cada uno de los 125 Consejos Municipales del Estado de México, con el fin de que éstos cuenten oportunamente con dichos insumos electorales.

#### IV.- ALCANCE

El presente manual es un instrumento que permite a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación de este Instituto dar seguimiento a las acciones de armado, entrega, transporte y distribución de los paquetes de materia electoral a los 125 Consejos Municipales; para la realización de estas actividades intervendrán la Dirección de Organización, los Vocales Ejecutivos y de Organización, tanto en este carácter como en el del Presidente y Secretario del Consejo Municipal, los integrantes de los Consejos Municipales; así mismo se contará con la participación de Notarios Públicos del Estado de México y personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana quienes darán certeza, regularidad y seguridad a las tareas mencionadas.

#### V.- RESPONSABILIDADES

La Secretaría Ejecutiva General y la Dirección de Organización de Instituto de manera coordinada, serán responsables de implementar, dirigir y supervisar la realización del contenido del presente manual, siendo la Dirección de Organización quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento de todas y cada una de las etapas del procedimiento, además de supervisar el armado de paquetes, así como la correcta y oportuna entrega de paquetes de materia electoral en cada uno de los 125 Consejos Municipales, según lo programado.

El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización de la Junta Municipal, como Presidente y Secretario del Consejo Municipal, son los responsables de la recepción y el resguardo de los paquetes de material electoral, verificando en todo momento que el número de cajas contenedoras sea el mismo que el número de mesas directivas de casillas a instalar en el municipio que corresponda.

El Notario Público designado dará fe de la entrega que se realizará a cada uno de los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales en las instalaciones de la bodega del Órgano Central del Instituto, levantado al efecto la fe de hechos respectiva.

El Presidente de Consejo Municipal es el responsable de convocar a los integrantes de mismo Consejo para ser partícipes de la entrega recepción de los paquetes de material electoral al Órgano Desconcentrado respectivo.

#### VI.- OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

##### 1.- Verificación física de las instalaciones de la bodega del Instituto Electoral del Estado de México, donde se empaquetará el material electoral.

Los integrantes del Consejo General así como de la Comisión de Organización y Capacitación o sus representantes, podrán acudir a partir del 30 de mayo las veces que consideren necesarias a las instalaciones de la bodega del Instituto Electoral de Estado de México, donde será preparado el material electoral que se enviará a los 125 Consejos Municipales para verificar:

- Dispositivos de acceso, control y vigilancia,
- Armas y sistemas contra incendio,
- Áreas de trabajo y superficies requeridas para el almacenamiento del material electoral,
- Sistemas de seguridad y salidas de emergencia,
- Señalización, iluminación y ventilación,
- Identificación de áreas,
- Áreas de circulación y empaque,
- Área de desperdicio o desechos,
- Servicio de limpieza, energía eléctrica,
- Personal responsable de la recepción, empaque y distribución,
- Horarios de trabajo,
- Equipo de trabajo (botas, overol o bata, cubre bocas y fajas lumbares)
- Plantilla de personal con la que se cuenta y
- Todas aquellas actividades inherentes al presente manual.

## 2.- Supervisión por parte del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación.

Los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación podrán acudir en cualquier momento a las instalaciones de la bodega del IEEEM, para verificar la integración de las cajas contenedoras del material electoral, el proceso de empaque y distribución de todos los materiales, así como los sistemas de seguridad y control que se tengan.

A partir de la aprobación de este manual, los Consejeros, Partidos Políticos y Coaliciones que estén legalmente acreditados ante el Consejo General podrán nombrar hasta cuatro representantes dentro de un turno de 9:00 a 21:00 horas y los de visita que estimen necesarios, los cuales podrán ser sustituidos en cualquier momento, debiendo acreditarlos por escrito ante la Secretaría Ejecutiva General del Instituto, la que dará aviso al Director de Organización. Estos ciudadanos podrán hacer visitas a la bodega de IEEEM sin previo aviso y las veces que se consideren necesarias.

Los representantes acreditados podrán supervisar todo el proceso de empaque y distribución, siempre en compañía del personal asignado por el Instituto y no podrán intervenir de manera directa en los procesos.

Las personas que estén acreditadas para observar los procesos de empaque y distribución, portarán el gafete de identificación que expida la Secretaría Ejecutiva del Instituto y que se entregue por conducto de la Dirección de Organización durante su estancia en la bodega.

La Secretaría Ejecutiva General y la Dirección de Organización deberán asegurarse que todo el personal operativo sea trabajador del Instituto y que porte gafete de identificación otorgado por la Dirección de Administración, de manera visible, el cual deberá contener los siguientes datos:

- a) Instituto Electoral del Estado de México.
- b) Logotipo de Instituto y del Proceso Electoral a efectuarse.
- c) Firma y sello del Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral.
- d) Nombre, Firma y Fotografía reciente de empleado.
- e) Vigencia.
- f) Puesto y área de adscripción.

## 3.- Recepción y Clasificación de los Materiales Electorales.

En lo que respecta a la recepción, clasificación y almacenamiento de los materiales electorales en la Bodega del Instituto, se atenderá a lo siguiente:

1.- Se verificará que los materiales que sean entregados por las empresas adjudicadas para la fabricación y/o suministro de éstos, y que se reciban en la bodega del Instituto, cuenten con las características aprobadas por el Consejo General; además de:

- Que las cantidades recibidas concuerden con las notas de remisión o facturas expedidas por el proveedor.
- Que los materiales no estén dañados o maltratados.
- Que estén debidamente fijados o paletizados o en los empaques requeridos por el Instituto.

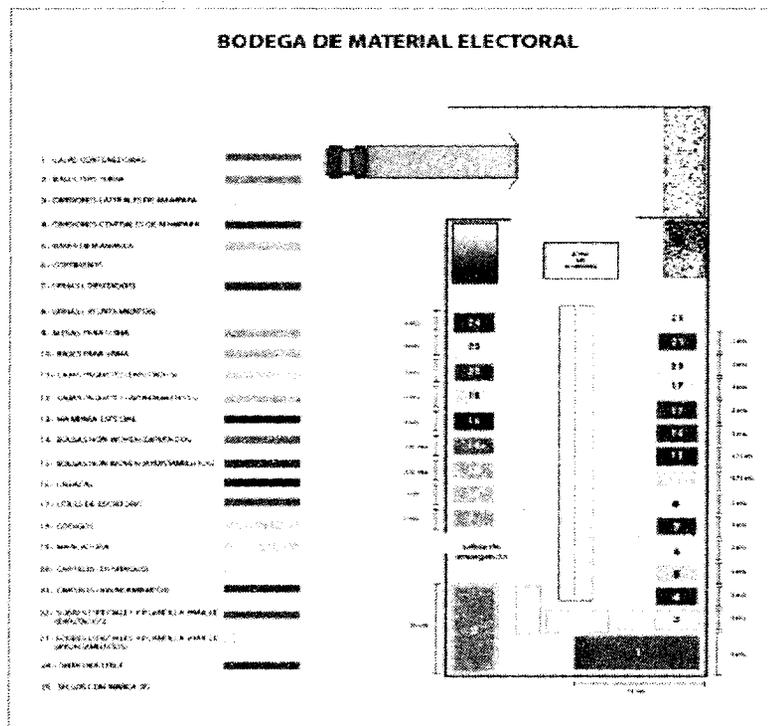
2.- Una vez revisados, los materiales se colocarán en el espacio correspondiente asignado, y se registrarán en una bitácora las cantidades recibidas para llevar un control detallado de entregas, para dar seguimiento al programa de entregas y prevenir la falta de material para la integración de las cajas contenedoras.

3.- El empaque y almacenamiento del material electoral se realizará en una sola área.

4.- Se programarán y supervisarán las entregas parciales para la adecuada distribución de los materiales almacenados.

4.- Distribución y almacenamiento del material dentro de las instalaciones de la bodega.

Las áreas de distribución planeadas para los materiales electorales en la bodega del IEBM, se han establecido tomando en cuenta el tipo de proceso al que serán sometidos (integración de las cajas contenedoras), el orden secuencial, los tiempos y movimientos del proceso; de tal manera que la distribución de los espacios quedará establecida como se marca en la siguiente imagen:



5.- Relación de material electoral para integrar las cajas contenedoras de material electoral.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL	17,335
MAMPARA (INCLUYE PARED DIVISORIA CENTRAL, BASE Y DOS LATERALES POR UNIDAD)	17,335
BASE TIPO TUBERA PARA SOPORTAR MAMPARA	17,335
URINA PARA ELECCIÓN DE DIPUTADOS (INCLUYE CHAROLA Y BASE)	17,335
URINA PARA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS (INCLUYE CHAROLA Y BASE)	17,274
BOLSA TIPO WOMEN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	17,335
BOLSA TIPO WOMEN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	17,274
CAJA PAQUETE DIPUTADOS	17,335
CAJA PAQUETE AYUNTAMIENTOS	17,274
PAQUETE CON UTILES DE OFICINA	17,335
CASACA (PAQUETE DE 4)	17,335
MARCADORA PARA CREDENCIAL	17,335
CARTEL DE AVISO DE LOCALIZACIÓN DE CASILLA	17,335
LETRERO DE AVISO DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA	17,335
CARTEL DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS PARA CASILLA	17,274
CARTEL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES PARA CASILLA ESPECIAL	61
CARTEL DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA CASILLA	17,274
DE TALAMBITO PARA DISCAPACITADOS AUDITIVOS	17,335
SOBRE PARA EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	17,335
SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS	17,335
SOBRE PARA EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	17,274
SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS	17,274
SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS PARA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	17,335
SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS PARA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	17,274
SOBRE PARA VOTOS NULOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	17,335
SOBRE PARA VOTOS NULOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	17,274
SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES	17,274
SOBRE PARA EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO	61
SOBRE PARA BOLETAS SOBRAANTES INUTILIZADAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	17,335
SOBRE PARA BOLETAS SOBRAANTES INUTILIZADAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	17,274
SOBRE PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES	17,335
SOBRE PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	17,274
TITULA INDELEBLE	17,335

Las empresas adjudicadas que elaboren o suministren el Material Electoral, lo entregarán totalmente terminado en la bodega de Órgano Central ubicado en Paseo Tolboacn 944, Baja Velocidad, Col. Santa Ana Tlapatlán, Teoluca, Estado de México, C.P. 80160 a satisfacción de la Dirección de Organización como unidad administrativa interesada y de acuerdo con el calendario de entregas parciales que establezca la misma Dirección.

6.- Integración de las cajas contenedoras con el material electoral.

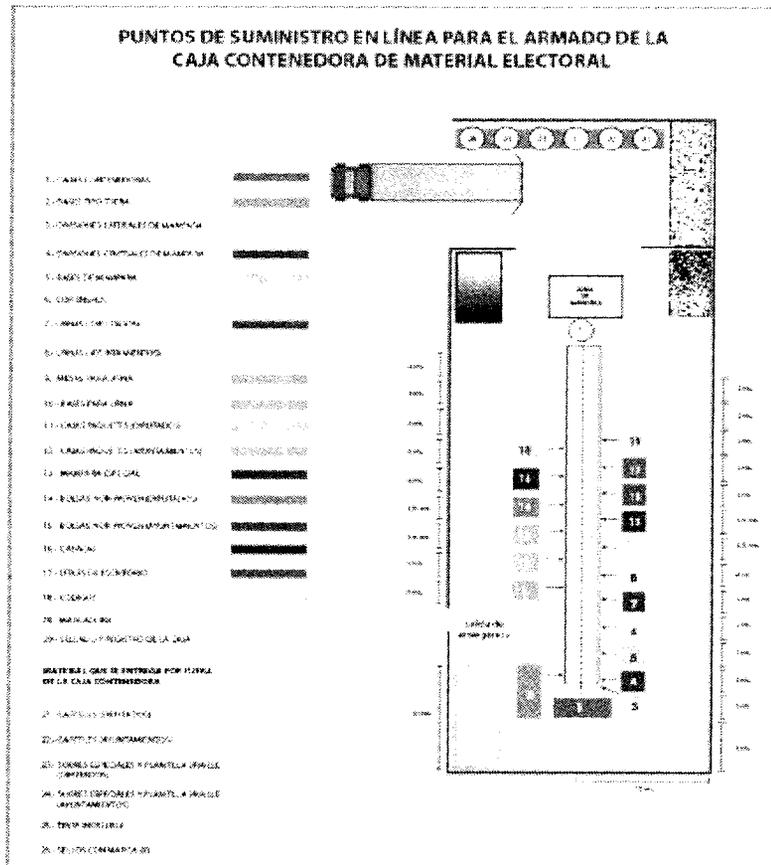
El empaque, almacenamiento y distribución de los materiales electorales a los Consejos Municipales Electorales se realizará mediante cajas contenedoras de cartón corrugado, de acuerdo con el diseño aprobado por el Consejo General.

La caja contenedora integra los materiales electorales requeridos para la instalación de una mesa directiva de casilla; para facilitar su manejo se han realizado diversas pruebas cuyo resultado es que ésta soportará hasta 12 kilogramos por lo que se asegura que el material empacado resistirá todas y cada una de las fases de armado, transportación y entrega; asimismo para este proceso electoral la caja contenedora aumentó en el calibre del cartón lo que la hace más resistente y segura.

Los materiales se acomodarán en cada caja contenedora de forma apropiada y de acuerdo con los métodos utilizados para su transportación, sellándose de forma segura, deberán ser numerados para efectos de distribución. La caja incluye un listado detallado de su contenido. La tinta indeleble, los carteles, sobres especiales y sellos con marca "X" serán entregados por separado y empaquetados de acuerdo a número de casillas de cada municipio.

Los materiales especiales y los sellos con marca "X" se distribuirán únicamente en las casillas básicas, las casillas especiales y las casillas extraordinarias, aprobadas para instalarse en la jornada electoral.

La integración se llevará a cabo mediante un proceso en línea de empaquetado de los materiales electorales, el cual se ilustra continuación:



De acuerdo a lo que se muestra en la imagen anterior, se seguirá un orden progresivo, a cada uno de los números asignados se les denominará estaciones, de esta manera tendremos 21 estaciones de ensamble, en las cuales se irán integrando los materiales electorales, 1 de sellado, identificación y registro y 3 para la entrega de la tinta indeleble, sellos con marca "X", carteles y sobres especiales.

Cada estación se encargará de lo siguiente:

**Estación 1**

Suministrar la caja contenedora armada, dejando uno de los extremos abiertos para introducir el material.

**Estación 2**

Se introducirá una base tipo tijera.

**Estación 3**

Se introducirán dos divisiones laterales para mampara.

**Estación 4**

Se introducirá una divisoria central para mampara.

**Estación 5**

Se introducirá 1 base mampara.

**Estación 6**

Se introducirán dos cortineros.

**Estación 7**

Se introducirá una urna para la elección de Diputados.

**Estación 8**

Se introducirá una urna para la elección de Ayuntamientos.

**Estación 9**

Se introducirán dos mesas para urna.

**Estación 10**

Se introducirán dos bases para urna.

**Estación 11**

Se introducirá una caja paquete electoral para la elección de Diputados.

**Estación 12**

Se introducirá una caja paquete electoral para la elección de Ayuntamientos.

**Estación 13**

Se introducirá la Mampara Especial para cada una de las casillas básicas.

**Estación 14**

Se introducirá una bolsa Non Woven para la documentación de la elección de Diputados.

**Estación 15**

Se introducirá una bolsa Non Woven para la documentación de la elección de Ayuntamientos.

**Estación 16**

Se introducirá un paquete con cuatro casacas para funcionarios de casilla.

**Estación 17**

Se introducirá una bolsa con útiles de papelería para cada casilla.

**Estación 18**

Se introducirá un código electoral.

**Estación 19**

Se introducirá una marcadora para credencial.

**Estación 20**

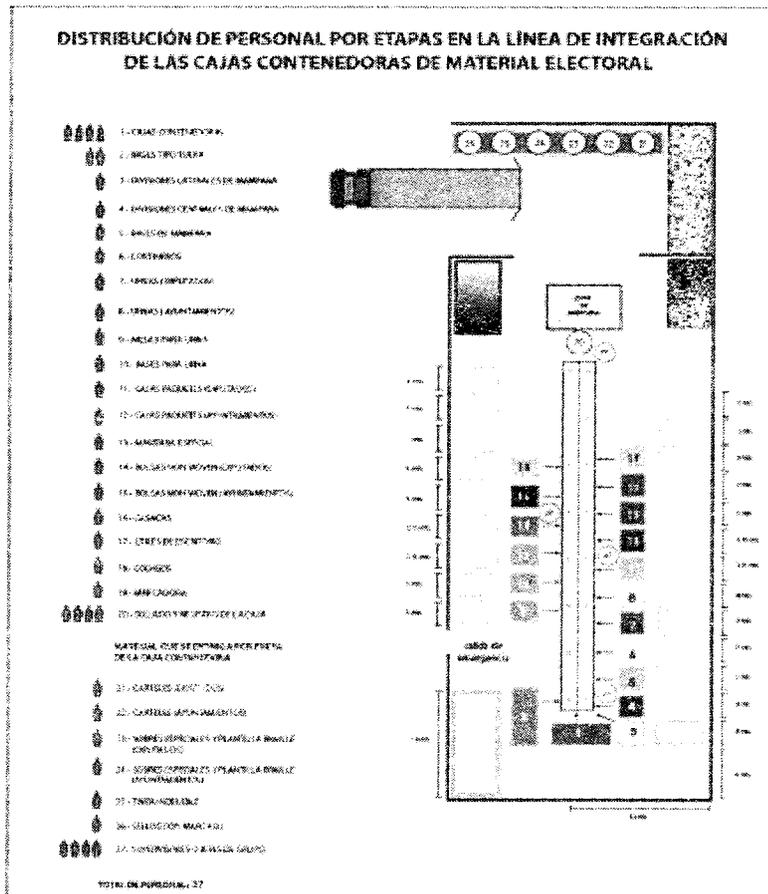
Se llevará a cabo el sellado, identificación y registro de la caja contenedora, en el área de carga para su envío.

**Estaciones 21, 22, 23, 24, 25 y 26**

Se entregará el material que no se incluye en la línea de producción para la integración de las cajas contenedoras de material electoral:

- Tinta indeleble
- Sellos marca "X"
- Carteles
- Sobres especiales

El personal que se requiere para desarrollar cada una de las funciones descritas, se ha cuidado en base a las características de material en cada una de las estaciones, de tal forma que la disposición del personal quedará de la siguiente manera en la línea de ensamble propuesta:



Se usarán las bandas transportadoras de rodillos de gravedad para el desarrollo del proceso de integración de las cajas contenedoras de material electoral, y la distribución del personal en la banda se realizará por estaciones de armado.

Se desplazará la caja contenedora a través de la banda de rodillos para que dicha caja, por el impulso recibido llegue a la siguiente estación, donde se será depositado el material electoral correspondiente, al avanzar la caja contenedora abierta por un extremo, no será necesario voltearla para realizar la operación respectiva; conforme se vaya llenando con el material electoral, la caja se volverá cada vez más pesada, y por medio de las bandas transportadoras facilitará al personal la maniobra sin que esto requiera de más tiempo en los movimientos requeridos por cada etapa.

Los supervisores verificarán en todo momento que el armado de paquetes se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido en el presente procedimiento; asimismo que el manejo de cada material sea el adecuado; siendo facilitadores de los requerimientos que surjan durante la jornada de trabajo. Estos supervisores se ubicarán uno al inicio de la línea de producción, otro al centro y el último al final de la propia línea, a efecto de cubrir varias estaciones cada uno, a saber:

**Supervisor 1:**

Estaciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7

**Supervisor 2:**

Estaciones: 8, 9, 10, 11, 12 y 13

**Supervisor 3:**

Estaciones: 14, 15, 16, 17, 18 y 19

Supervisor 4:

Estaciones: 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26

Una vez que concluya el llenado de las cajas contenedoras, dos personas recibirán y se atarán con cinta blanca la caja a efecto de que quede resguardada y asegurado su contenido.

#### 7.- Control y registro de entregas

El control, registro de entregas y carga del material en el transporte correspondiente, se llevará a cabo en presencia de los Vocales Ejecutivos y de Organización, los cuales serán citados por escrito y con la debida anticipación a efecto de que se lleve a cabo puntualmente la actividad.

El personal encargado de control de entregas y registro de los paquetes de material electoral realizará las siguientes actividades:

##### Control de entregas:

- Inmediatamente después de que la caja contenedora sea sellada con cinta blanca el personal responsable marcará cada una de las cajas de acuerdo a la ruta, número progresivo y municipio a que corresponde, y para el caso de las casillas que llevarán adicionalmente la mambora especial, se marcarán en color rojo con una "B" para las básicas, con un "EX" para las extraordinarias y con "ES" para las especiales.

##### Registro:

- Verificará que estén bien selladas e identificadas (número consecutivo, ruta y distrito).
- Registrará en una bitácora cada caja contenedora que sea entregada al área de carga, cotejando que el número de cajas contenedoras corresponda a lo marcado para cada una de las rutas.
- Verificará el estado de las cajas contenedoras al ser depositadas en el transporte cuidando que el material no se dañe; coordinará a los transportistas para realizar las maniobras de transporte y verificará que el personal encargado de estibar las cajas contenedoras dentro del transporte, aproveche los espacios de éste para evitar gastos innecesarios en la contratación de transporte adicional. Además, constatará que las cajas contenedoras de material electoral se coloquen en el transporte de tal forma que se facilite la entrega de las cajas contenedoras conforme a la ruta de distribución que corresponda.

#### 8.- Entrega de material extra

Con el propósito de prevenir situaciones extraordinarias o imprevistas el día de la Jornada Electoral, se entregará a cada Consejo Municipal un paquete adicional completo de material electoral, así como una cantidad adicional de cinta indeleble que será calculado proporcionalmente de acuerdo con número de casillas a instalar cabe señalar que invariablemente en caso de ser utilizado este material extraordinario se deberá levantar y remitir una nota circunstanciada con los motivos que justifiquen la utilización del material; en caso de no ser utilizado deberá ser devuelto mediante oficio y de manera

Íntegra, entregándose en la Dirección de Organización dentro de los 10 días posteriores al día de la Jornada Electoral.

9.- Entrega de materiales por fuera de la caja contenedora.

La tinta indeleble, los sellos con la marca "X", los carteles y los sobres especiales no se introducirán en la caja contenedora; en virtud de que se entregarán por separado según corresponda a cada uno de los Presidentes y Secretarías de los Consejos.

10.- Asignación y presencia de Notarios Públicos durante el inicio, desarrollo y término del empaque y distribución de materiales electorales.

Para certificar los actos de inicio y terminación del proceso de empaque y distribución del material electoral, la Secretaría Ejecutiva General solicitará a la dependencia correspondiente la asignación de Notarios Públicos para cada día de entrega y distribución, mismos que estarán presentes en las instalaciones de la bodega durante los días y horarios que correspondan para dar fe de la entrega de los paquetes correspondientes a los Presidentes y Secretarías de los Consejos respectivos.

11.- Dispositivo de seguridad para la distribución del material electoral.

El Consejo General a través del Consejero Presidente solicitará, con fundamento en el artículo 96 fracción XXXII del Código Electoral del Estado de México, el auxilio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) del Gobierno del Estado de México, para garantizar el traslado del material electoral a los domicilios oficiales de los 125 Consejos Municipales Electorales.

La distribución del material se basará en el programa de rutas por cuartel entre el 4 y el 20 de junio del 2012.

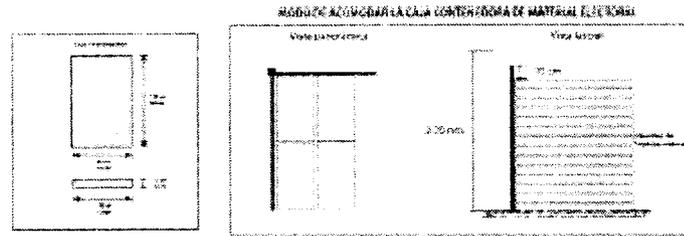
Una vez que cada transporte parta de las instalaciones del Instituto, se dará seguimiento de su trayecto a través de los coordinadores regionales de la Dirección de Organización.

12.- Entrega y resguardo del material electoral en los órganos descentralizados.

Una vez que el transporte llegue con las cajas contenedoras de material electoral a cada uno de los Consejos Municipales, se procederá a la recepción del material electoral de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la entrega y recepción del material electoral al Consejo Municipal, contenido en el Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Municipales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2012, aprobado por el Consejo General, en sesión extraordinaria del 31 de enero de este año, mediante acuerdo IEBM/CG/21/2012.

En presencia de los coordinadores regionales de la Dirección de Organización, los integrantes del Consejo Municipal con el personal de la junta, verificarán en cada una de las cajas contenedoras las cantidades de materia recibidas y las condiciones en que se recibieron, a efecto de corroborar que el material se encuentra completo, o si se detectó algún faltante; para ambos casos el personal de la Dirección de Organización llenará el formato de verificación correspondiente (**Anexo 1**), mismo que firmarán de conformidad el Presidente y Secretario del Consejo respectivo; el personal de la Dirección de Organización comunicará de manera inmediata si hubiere faltantes de materia a la propia Dirección a efecto de subsanar los mismos en el menor tiempo posible.

Conforme se lleve a cabo la verificación, las cajas contenedoras podrán ser acomodadas y depositadas en el área que previamente se destinó, verificó y preparó para tal fin, procurando se realice su acomodo y estiba de la siguiente manera:



Terminada la verificación, el secretario del Consejo Municipal que corresponda, levantará el acta circunstanciada de la entrega recepción del material electoral, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la entrega y recepción del material electoral al Consejo Municipal, contenido en el Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Municipales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2012.

Una vez en poder de los Consejos Municipales el manejo y resguardo del material electoral será responsabilidad exclusiva del Presidente y Secretario del propio Consejo.

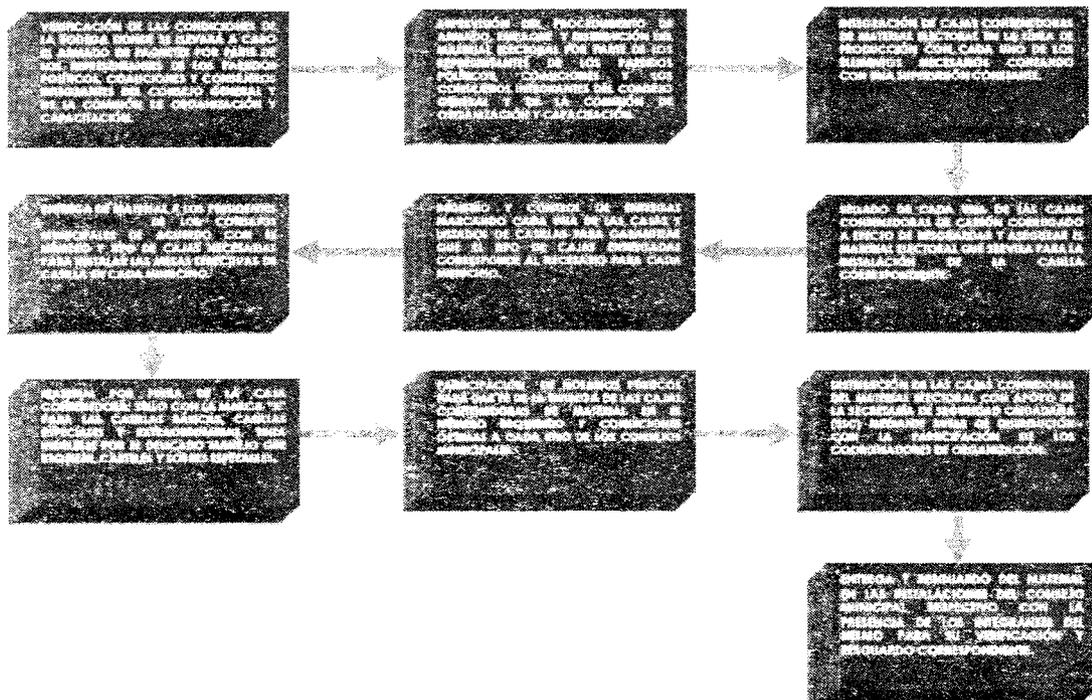
**13.- Disposiciones generales.**

Lo no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por la Secretaría Ejecutiva General con apoyo de la Dirección de Organización y en su oportunidad lo hará del conocimiento del Consejo General.



DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

**DIAGRAMA DE FLUJO**



ANEXO 1

**FORMATO DE ENTREGA DE MATERIALES A LOS CONSEJOS MUNICIPALES**



Fecha: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Impreso en papel de la Dirección de Gestión Municipal

No de cambio  No de copias recibidas

En caso de haber sido emitido en un momento anterior

En caso de emitir folios de material que haya sido emitido previamente en el presente formato:

Descripción	Faltante	Mal estado
1. Hojas para el Consejo Municipal		
2. Hojas para el padrón electoral		
3. Hojas para el padrón		
4. Cartas para el padrón		
5. Boletines para el padrón		
6. Hojas para el padrón de padrón		
7. Hojas para el padrón de padrón		
8. Hojas para el padrón		
9. Hojas para el padrón		
10. Hojas para el padrón		
11. Hojas para el padrón		
12. Hojas para el padrón		
13. Hojas para el padrón		
14. Hojas para el padrón		
15. Hojas para el padrón		
16. Hojas para el padrón		
17. Hojas para el padrón		
18. Hojas para el padrón		
19. Hojas para el padrón		
20. Hojas para el padrón		
21. Hojas para el padrón		
22. Hojas para el padrón		
23. Hojas para el padrón		
24. Hojas para el padrón		
25. Hojas para el padrón		
26. Hojas para el padrón		
27. Hojas para el padrón		
28. Hojas para el padrón		
29. Hojas para el padrón		
30. Hojas para el padrón		

Firma y nombre del Presidente del Consejo Municipal

Firma y nombre del Secretario del Consejo Municipal

Página 1/2

**FORMATO DE ENTREGA DE MATERIALES A LOS CONSEJOS MUNICIPALES**



En caso de emitir folios de material que haya sido emitido previamente en el presente formato:

Descripción	Faltante	Mal estado
21. Hojas para el Expediente de la Elección Ordinario de Diputados		
22. Hojas para el Expediente de la Elección Ordinario de Ayudantes		
23. Hojas para votos válidos para la Elección Ordinario de Diputados		
24. Hojas para votos válidos para la Elección Ordinario de Ayudantes		
25. Hojas para votos nulos para la Elección Ordinario de Diputados		
26. Hojas para votos nulos para la Elección Ordinario de Ayudantes		
27. Hojas para la Lista Nominal de Diputados		
28. Hojas para boletines sufragios sustitutos para la Elección Ordinario de Diputados		
29. Hojas para boletines sufragios sustitutos para la Elección Ordinario de Ayudantes		
30. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Primer mes de la Elección Ordinario de Diputados locales		
31. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Primer mes de la Elección Ordinario de Ayudantes		
32. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Segundo mes de la Elección Ordinario de Diputados locales		
33. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Segundo mes de la Elección Ordinario de Ayudantes		
34. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Tercer mes de la Elección Ordinario de Diputados locales		
35. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Tercer mes de la Elección Ordinario de Ayudantes		
36. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Cuarto mes de la Elección Ordinario de Diputados locales		
37. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Cuarto mes de la Elección Ordinario de Ayudantes		
38. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Quinto mes de la Elección Ordinario de Diputados locales		
39. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Quinto mes de la Elección Ordinario de Ayudantes		
40. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Sexto mes de la Elección Ordinario de Diputados locales		
41. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Sexto mes de la Elección Ordinario de Ayudantes		
42. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Séptimo mes de la Elección Ordinario de Diputados locales		
43. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Séptimo mes de la Elección Ordinario de Ayudantes		
44. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Octavo mes de la Elección Ordinario de Diputados locales		
45. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Octavo mes de la Elección Ordinario de Ayudantes		
46. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Noveno mes de la Elección Ordinario de Diputados locales		
47. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Noveno mes de la Elección Ordinario de Ayudantes		
48. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Décimo mes de la Elección Ordinario de Diputados locales		
49. Hojas para el Programa de Rendición de Cuentas del Décimo mes de la Elección Ordinario de Ayudantes		

Firma y nombre del Presidente del Consejo Municipal

Firma y nombre del Secretario del Consejo Municipal

Página 2/2

RUTAS DE DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DEL MATERIAL ELECTORAL QUE HABRÁ DE ENVIARSE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES

RUTA	Comuna	Paquetes	Paquetes	Comuna	Tonelaje	Paquetes	Paquetes	Paquetes	Paquetes
		de	de		de	de	de	de	de
		paquetes	paquetes		paquetes	paquetes	paquetes	paquetes	paquetes
RUTA 1	San Francisco de Asís	127	26.31	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	1	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	San José de los Rios	99	21.29					1200 HRS.	1200 HRS.
	Pirineo	45	10.64					1200 HRS.	1200 HRS.
	Temucochiquil	83	18.97					1200 HRS.	1200 HRS.
<b>SUBTOTAL</b>		<b>354</b>	<b>77.21</b>						
RUTA 2	San José de los Rios	16	3.32	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	3	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Chilcano	153	31.29					1200 HRS.	1200 HRS.
	Chico de Molo	35	7.98					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>154</b>	<b>34.59</b>						
RUTA 3	Alfaro	111	21.29	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	1	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	81	18.97					1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	54	10.64					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>246</b>	<b>53.22</b>						
RUTA 4	Alfaro	156	31.29	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	3	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	77	18.97					1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	39	7.98					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>272</b>	<b>61.21</b>						
RUTA 5	Alfaro	54	10.64	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	1	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	76	18.97					1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	89	19.43					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>299</b>	<b>63.21</b>						
RUTA 6	Alfaro	48	10.64	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	3	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	58	13.21					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>106</b>	<b>23.95</b>						
RUTA 7	Alfaro	45	10.64	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	3	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	9	2.46					1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	96	18.63					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>200</b>	<b>42.98</b>						
RUTA 8	Alfaro	26	5.32	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	3	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	23	5.32					1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	24	5.32					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>40</b>	<b>7.98</b>						
RUTA 9	Alfaro	79	18.97	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	3	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	21	5.32					1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	11	2.46					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>117</b>	<b>26.63</b>						
RUTA 10	Alfaro	153	31.29	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	3	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	95	18.63					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>248</b>	<b>47.92</b>						
RUTA 11	Alfaro	104	21.29	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	1	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	23	5.32					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>127</b>	<b>26.61</b>						
RUTA 12	Alfaro	159	31.29	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	3	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>159</b>	<b>31.29</b>						
RUTA 13	Alfaro	57	13.21	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	1	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	67	13.21					1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	10	2.46					1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	32	7.98					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>177</b>	<b>39.22</b>						
RUTA 14	Alfaro	18	5.32	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	3	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	16	5.32					1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	14	2.46					1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	22	5.32					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>126</b>	<b>31.93</b>						
RUTA 15	Alfaro	268	53.22	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	1	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>268</b>	<b>53.22</b>						
RUTA 16	Alfaro	64	13.21	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	3	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	43	10.64					1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	20	5.32					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>177</b>	<b>39.22</b>						
RUTA 17	Alfaro	35	7.98	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	1	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	34	7.98					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>69</b>	<b>15.96</b>						
RUTA 18	Alfaro	52	10.64	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	3	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	10	2.46					1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	25	7.98					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>126</b>	<b>31.93</b>						
RUTA 19	Alfaro	24	5.32	CAMONESA 3 1/2 TONS. DE 40 METROS	1	CAMONESA	1200 HRS.	1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	24	10.64					1200 HRS.	1200 HRS.
	Alfaro	35	7.98					1200 HRS.	1200 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>74</b>	<b>15.96</b>						

RUTA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNIDAD	FECHA	VALOR	VALOR	VALOR
RUTA 20	Olambó	42	7,98		CAMARON PARSON CIRCULO DE PARSON	1	20/04/2012	200	1400
	Aguadulce	33	7,92						1400
	Nuevefueras	13	2,64						1400
	Tremoladulce	39	7,98						1400
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>127</b>	<b>26,61</b>						<b>1400</b>
RUTA 21	San Mateo	163	31,93		CAMARON PARSON CIRCULO DE PARSON	1	21/04/2012	200	1600
	Tremoladulce	37	7,98						1600
	Aguadulce	34	7,98						1600
	Tremoladulce	45	10,64						1600
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>279</b>	<b>58,54</b>						<b>1600</b>
RUTA 22	Aguadulce	31	7,98		CAMARON PARSON CIRCULO DE PARSON	1	21/04/2012	200	1600
	Tremoladulce	11	7,98						1600
	Tremoladulce	26	7,98						1600
	Tremoladulce	38	7,98						1600
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>106</b>	<b>22,92</b>						<b>1600</b>
RUTA 23	Melipal	14	7,98		CAMARON PARSON CIRCULO DE PARSON	1	21/04/2012	200	1600
	Tremoladulce	10	2,64						1600
	Tremoladulce	45	10,64						1600
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>69</b>	<b>16,60</b>						<b>1600</b>
RUTA 24	<b>SUBTOTAL</b>	<b>255</b>	<b>60,54</b>						
RUTA 25	<b>SUBTOTAL</b>	<b>374</b>	<b>74,85</b>						
RUTA 26	<b>SUBTOTAL</b>	<b>325</b>	<b>107,10</b>						
RUTA 27	<b>SUBTOTAL</b>	<b>334</b>	<b>63,87</b>						
RUTA 28	<b>SUBTOTAL</b>	<b>294</b>	<b>37,24</b>						
RUTA 29	<b>SUBTOTAL</b>	<b>185</b>	<b>37,24</b>						
RUTA 30	<b>SUBTOTAL</b>	<b>582</b>	<b>111,27</b>						
RUTA 31	<b>SUBTOTAL</b>	<b>216</b>	<b>42,58</b>						
RUTA 32	Tremoladulce	34	7,98		CAMARON PARSON CIRCULO DE PARSON	1	20/04/2012	200	1400
	Camarón	57	9,30						1400
	Camarón	39	7,98						1400
	Agua Dulce	8	2,64						1400
	Tremoladulce	33	7,98						1400
	Aguadulce	49	10,64						1400
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>178</b>	<b>42,58</b>						<b>1400</b>
RUTA 33	Agua Dulce	37	7,98		CAMARON PARSON CIRCULO DE PARSON	1	20/04/2012	200	1600
	Agua Dulce	13	2,64						1600
	Agua Dulce	20	9,30						1600
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>70</b>	<b>19,82</b>						<b>1600</b>
RUTA 34	Melipal	52	10,64		CAMARON PARSON CIRCULO DE PARSON	1	20/04/2012	200	1600
	Tremoladulce	67	10,64						1600
	Camarón	35	10,64						1600
	Melipal	104	21,28						1600
<b>SUBTOTAL</b>	<b>258</b>	<b>52,84</b>		<b>1600</b>					
RUTA 35	<b>SUBTOTAL</b>	<b>614</b>	<b>117,09</b>						
RUTA 36	Agua Dulce	100	21,28		CAMARON PARSON CIRCULO DE PARSON	1	20/04/2012	200	1600
	Tremoladulce	24	10,64						1600
	San Mateo de Sur	30	7,98						1600
<b>SUBTOTAL</b>	<b>154</b>	<b>49,90</b>		<b>1600</b>					
RUTA 37	<b>SUBTOTAL</b>	<b>235</b>	<b>47,90</b>						
RUTA 38	<b>SUBTOTAL</b>	<b>916</b>	<b>175,63</b>						
RUTA 39	<b>SUBTOTAL</b>	<b>498</b>	<b>95,80</b>						
RUTA 40	<b>SUBTOTAL</b>	<b>611</b>	<b>117,09</b>						
RUTA 41	<b>SUBTOTAL</b>	<b>248</b>	<b>47,90</b>						
RUTA 42	<b>SUBTOTAL</b>	<b>880</b>	<b>167,63</b>						
RUTA 43	<b>SUBTOTAL</b>	<b>184</b>	<b>39,92</b>						

RUTA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	TIPO DE VEHÍCULO
RUTA 44	Recolección de J.	1,110	212.89		TRAILER CON CARGA DE 100 METROS	2	10,000.00	20,000.00	1,000 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,110</b>	<b>212.89</b>						1,000 HRS.
RUTA 45	Subresaca	137	26.61		CAMION BASCON	1	10,000.00	10,000.00	1,000 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>137</b>	<b>26.61</b>						1,000 HRS.
RUTA 46	Recolección de residuos	1,468	279.42		CAMION BASCON	3	10,000.00	30,000.00	1,000 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,468</b>	<b>279.42</b>						1,000 HRS.
RUTA 47	Recolección de M.	1,960	372.56		TRAILER CON CARGA DE 100 METROS	2	10,000.00	20,000.00	1,000 HRS.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,960</b>	<b>372.56</b>						1,000 HRS.

**LOS VEHÍCULOS SUGERIDOS PUEDEN VARIAR DE ACUERDO AL TIPO, MARCA Y MODELO DE LOS MISMO, SIN EMBARGO INVARIABLEMENTE DEBERÁN SER SUFICIENTES PARA TRANSPORTAR COMO MÍNIMO LOS MIBROS CÚMULOS CALCULADOS PARA CADA RUTA**

Casillas integradas en su totalidad con material de polipropileno.	3,311	19.10%
Casillas integradas con material de polipropileno y cartón corrugado	3,211	18.80%
Casillas integradas en su totalidad con material de cartón corrugado.	10,813	62.40%
<b>Total.</b>	<b>17,335</b>	<b>100%</b>

**CONSEJO GENERAL**

**ACUERDO N°. IEEM/CG/154/2012**

**Por el que se acredita a diversos Observadores Electorales para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2012.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

**RESULTANDO**

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió el Decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el día primero de diciembre del año dos mil once, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la "LVIII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria del ocho de diciembre del año dos mil once, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/146/2011, el Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros para el Proceso Electoral 2012, que entre otros documentos, comprende los Lineamientos para la Observación Electoral 2012 y la Convocatoria a ciudadanos mexicanos interesados en participar en forma individual o a través de alguna organización o agrupación, como observadores electorales durante el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012 del Estado de México.
3. Que en el mes de diciembre del año dos mil once, el Instituto Electoral del Estado de México publicó la Convocatoria dirigida a todos los ciudadanos mexicanos y organizaciones o agrupaciones que deseen participar como observadores electorales en el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012, en términos de lo previsto por el Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros 2012.
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne con la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el Proceso Electoral ordinario por el que se elegirán Diputados a la "LVIII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
5. Que en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de febrero de dos mil doce, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEEM/CG/47/2012, denominado "Por el que se acredita como Agrupación de Observadores Electorales para

el Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2012, a la Asociación Civil “Grandeza Mexicana Nueva Generación, A.C.”; cuyo Punto Tercero de Acuerdo precisó:

“TERCERO.- La Asociación Civil “Grandeza Mexicana Nueva Generación, A. C.” al momento de solicitar la acreditación de sus integrantes como observadores, deberá especificar el tipo de activo humano al que pertenece de entre los siete que indica el artículo 26 de sus Estatutos.”

6. Que mediante escrito recibido el veinte de abril del presente año, la Asociación Civil “Grandeza Mexicana Nueva Generación, A.C.”, por conducto de su apoderado legal, solicitó a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, la acreditación para participar como observadores del Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012, de cuatro de sus integrantes, especificando que los ciudadanos enunciados en su solicitud son miembros activos, acompañando las solicitudes de cada uno de sus integrantes en el formato *Solicitud-declaratoria ante el Consejo General de integrantes de Organización o Agrupación*.

Asimismo, una vez que la solicitud de mérito fue remitida a la Secretaría Ejecutiva General, ésta integró los expedientes en los términos siguientes:

- a) Joel Pedraza Garfías, expediente: SEG/OEC/009/2012.
- b) Jorge Alberto Embriz Toledo, expediente: SEG/OEC/011/2012.
- c) Magaly González Pedraza, expediente: SEG/OEC/015/2012.
- d) Margarita Martínez Aranda: expediente: SEG/OEC/017/2012.

7. Que en fecha dos de mayo del dos mil doce, fue presentada ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la “Solicitud-declaratoria individual ante el Consejo General” dirigida a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, suscrita por el ciudadano Carlos Hugo González Calderón, para participar como observador electoral del Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012, por lo que una vez que le fue remitida dicha solicitud a la Secretaría Ejecutiva General, ésta integró el expediente número SEG/OEC/020/2012.
8. Que el dos de mayo del año en curso, la Dirección de Capacitación impartió a los ciudadanos mencionados en los Resultandos 6 y 7 del presente, el curso de información o preparación a que se refiere el inciso d) de la fracción V del artículo 9 del Código Electoral del Estado de México, el numeral 3.3 incisos a) y c) de los Lineamientos para la Observación Electoral 2012 y la Base Cuarta “Del curso de preparación o información”, numeral 4.1, de la Convocatoria a que se refiere el Resultando 3 de este Acuerdo.
9. Que a través del oficio número IEEM/COC/ST/DC/164/2012 de fecha catorce de mayo de dos mil doce, el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, informaron a la Secretaría Ejecutiva General que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, los integrantes de la referida Comisión conocieron los expedientes integrados con motivo de la solicitud referida en el Resultando 6 de este Acuerdo, a los que no se realizó observación alguna.
10. Que a través del oficio número IEEM/COC/ST/DC/165/2012 de fecha catorce de mayo de dos mil doce, el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, informaron a la Secretaría Ejecutiva General que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, los integrantes de la referida Comisión conocieron el expediente integrado con motivo de la solicitud referida en el Resultando 7 de este Acuerdo, al que no se realizó observación alguna; y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 10, párrafos primero y segundo, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular y que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, encomienda al Instituto Electoral del Estado de México, entre otras actividades, la relativa a la regulación de los observadores electorales.

- IV.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 1, fracción I, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de México, y regula las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado de México.
- V.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 9, prevé que es derecho de los ciudadanos mexicanos participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de los actos de preparación y del desarrollo del proceso electoral, así como de los que corresponden a la jornada electoral, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para cada Proceso Electoral, de acuerdo a las bases siguientes:
- I. Sólo podrán participar los ciudadanos que hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo General del Instituto, misma que será individual e intransferible;
  - II. Además de la acreditación a la que se refiere la fracción anterior, los ciudadanos podrán participar a través de una Agrupación de observadores misma que deberá de acreditarse ante el Consejo General del Instituto;
  - III. Los ciudadanos interesados deberán señalar en el escrito de solicitud de acreditación los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar, así como la manifestación expresa de que se sujetarán a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y de que no tienen vínculos con partido u organización política alguna;
  - IV. La acreditación como observador electoral se podrá solicitar personalmente o a través de la organización previamente acreditada a la que el ciudadano pertenezca, ante el Presidente del Consejo Distrital o Municipal correspondiente a su domicilio o ante el Presidente del Consejo General, a partir del inicio del proceso electoral y hasta la fecha que determine el Consejo General. El Presidente someterá al Consejo respectivo las solicitudes que se reciban para su aprobación, en la sesión siguiente a la recepción. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Instituto garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o de las organizaciones interesadas;
  - V. Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los requisitos anteriores, los siguientes:
    - a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
    - b) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección, salvo los casos de organizaciones o de partidos que hayan desaparecido o perdido el registro;
    - c) No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, salvo los casos en que hubiesen sido postulados por partidos que hubieren perdido el registro;
    - d) Asistir a los cursos de preparación o información que imparta la autoridad electoral, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General;
    - e) No ser servidor público con funciones de mando de cualquier orden de gobierno; y
    - f) No ser ministro de culto religioso alguno.
  - VI. Los observadores o las organizaciones de observadores no podrán recibir aportaciones, donativos o financiamiento, en dinero o en especie, bajo ninguna circunstancia cuando deriven por sí o por interpósita persona de:
    - a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación o de entidades federativas, ni de los ayuntamientos;
    - b) Partidos políticos nacionales o extranjeros;
    - c) Ministros de culto religioso; y
    - d) Personas morales mexicanas o extranjeras de carácter mercantil.
- Quedan prohibidas las aportaciones anónimas.
- Los observadores o las organizaciones de observadores que reciban aportaciones en contravención a la ley, perderán la acreditación correspondiente.
- VI.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 12, dispone que durante el día de la jornada electoral, los observadores electorales nacionales y extranjeros podrán presentarse con sus acreditaciones y deberán portar los gafetes que al efecto les proporcione la autoridad electoral, en una o varias casillas, así como en el local de los consejos distritales o municipales, pudiendo observar los siguientes actos:

1. Instalación de la casilla;
2. Desarrollo de la votación;
3. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
4. Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
5. Clausura de la casilla;
6. Lectura de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales; y
7. Recepción de escritos de protesta.

**VII.** Que el Código Electoral del Estado, en el artículo 95 fracción XXXIV, párrafo primero, establece la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México relativa a recibir, y en su caso, aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos que pretendan participar como observadores electorales.

**VIII.** Que los Lineamientos para la Observación Electoral 2012, en su numeral 3.1, párrafo décimo primero, establece que los ciudadanos mexicanos integrantes de organizaciones o agrupaciones, ingresarán su solicitud por conducto del representante legal una vez que el Consejo General les haya otorgado la acreditación como agrupación de observación electoral.

Asimismo, en su párrafo décimo segundo, el numeral en cita dispone que el representante legal deberá ingresar a través de la oficina de Oficialía de partes, las solicitudes de cada uno de sus integrantes en el formato *Solicitud-declaratoria ante el Consejo General de integrantes de Organización o Agrupación*. Estas solicitudes deben ir debidamente llenadas, firmadas por cada uno de sus integrantes, con una de las fotografías pegadas en el recuadro que se indica y con la documentación requerida legible.

Por último, el párrafo décimo tercero del numeral en mención, señala que junto con las solicitudes individuales, el representante legal ingresará mediante oficio en papel membretado propio, dirigido al Presidente del Consejo General, la petición formal de solicitud de registro de sus integrantes como observadores electorales y anexará al escrito, el listado de ciudadanos de los cuales ingresa la documentación que se requiere.

**IX.** Que la Convocatoria referida en el Resultando 3 del presente Acuerdo, dirigida a todos los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales en el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012, en su Base Segunda "De los requisitos", numeral 2.1, prevé los mismos requisitos que exige la fracción V del artículo 9 del Código Electoral del Estado de México, con la adición de los requisitos relativos a entregar dos fotografías recientes a color y en tamaño infantil, para su registro y expedición de gafete, anexar fotocopia legible de credencial de elector con fotografía y que la solicitud no deberá ser alterada o modificada del formato original.

Asimismo, en su Base Tercera "Del Plazo y del Lugar", en el numeral 3 inciso a), establece que los ciudadanos mexicanos podrán presentar su solicitud de acreditación en el periodo comprendido del dos de enero al veintiocho de mayo del año dos mil doce, esto, acorde al párrafo primero del numeral 3.2 de los Lineamientos para la Observación Electoral 2012.

Por otro lado, en su Base Cuarta "Del Curso de preparación o información", numeral 4.1 párrafo primero, establece que es obligatorio para todos los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales, asistir al curso de preparación o información que impartirá el Instituto Electoral del Estado de México, esto, en concordancia a lo previsto en el numeral 3.3 inciso a) párrafo primero de los Lineamientos para la Observación Electoral 2012 y al inciso d) de la fracción V del artículo 9 del Código Electoral del Estado de México.

Además, en la Base Sexta "Acreditación de las solicitudes procedentes en el Consejo General", numeral 6.1 establece que la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General será la instancia encargada de conocer y verificar la integración de los expedientes de los ciudadanos, que soliciten su acreditación como observadores electorales de manera individual o a través de agrupación e informará a la Secretaría Ejecutiva General, de la procedencia de los expedientes verificados para que sean turnados al Consejo General y que el Consejero Presidente someterá a la consideración del Consejo General las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos y los procedimientos establecidos en los Lineamientos para la Observación Electoral 2012 y en la propia Convocatoria.

Por último, en la Base Séptima "Entrega de Gafetes/Acreditación", se establece, entre otros aspectos, que a las solicitudes que obtengan la aprobación del Consejo respectivo, se entregará gafete/acreditación de observador electoral para el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012; y será la autoridad electoral respectiva quien entregue la constancia y el gafete/acreditación en su caso, a más tardar el día catorce de junio del dos mil doce.

**X.** Que este Consejo General, una vez que conoció y analizó las solicitudes y constancias que obran en los expedientes de los ciudadanos referidos en los Considerandos 6 y 7, estima que en efecto dichas solicitudes fueron presentadas en

tiempo y forma, asimismo cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 9 fracción V del Código Electoral del Estado de México, y en la Base Segunda, numeral 2.1 de la Convocatoria ya indicada en el Resultando 3, por lo que es procedente que se les acredite como observadores electorales del Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012.

En este sentido es oportuno mencionar que la Asociación Civil "Grandeza Mexicana Nueva Generación, A.C.", al momento de solicitar la acreditación de sus miembros dio cumplimiento a lo prevenido mediante el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/47/2012; toda vez que precisó el tipo de activo humano al que pertenecen, siendo éste el de miembros activos.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

#### **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se acredita como observadores electorales para el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012, a los ciudadanos Joel Pedraza Garfias, Jorge Alberto Embriz Toledo, Magaly González Pedraza y Margarita Martínez Aranda; integrantes todos, de la Asociación Civil "Grandeza Mexicana Nueva Generación, A.C.", en su calidad de miembros activos de ésta.
- SEGUNDO.-** Se acredita como observador electoral para el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012, al ciudadano Carlos Hugo González Calderón.
- TERCERO.-** Los ciudadanos acreditados como observadores electorales, podrán ejercer las actividades propias de su función, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 al 13 del Código Electoral del Estado de México y en las Bases Octava y Novena de la Convocatoria referida en el Resultando 3 del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de mayo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**  
**A T E N T A M E N T E**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**  
**(RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**(RUBRICA).**

#### **CONSEJO GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/CG/155/2012**

Por el que se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/130/2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### RESULTANDO

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, conforme a lo dispuesto por los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que en fecha veintiséis de abril de dos mil doce, los ciudadanos licenciado Mario Enrique del Toro y licenciado Joel Cruz Canseco, representantes propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito por el que solicitaron el registro del convenio de coalición electoral parcial que celebraron los institutos políticos mencionados, en el proceso electoral 2012, para la elección de miembros de los Ayuntamientos en cuarenta y dos municipios.
4. Que en sesión extraordinaria celebrada el primero de mayo del año en curso, este Consejo General emitió el Acuerdo número IEEM/CG/130/2012, por el que registró el Convenio de la Coalición Electoral parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para postular cuarenta y dos Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015; Coalición que se denomina "EL CAMBIO VERDADERO".
5. Que el dieciséis de mayo del presente año, el licenciado Marcos Álvarez Pérez, representante propietario de la Coalición "EL CAMBIO VERDADERO" ante el Consejo General de este Instituto, ingreso vía Oficialía de partes, un escrito en el que medularmente señala:

*"...por este conducto vengo a notificar el acta de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición que represento, por medio del cual se aprueba realizar la modificación a la cláusula tercera del convenio de coalición aprobado por este Consejo General en fecha primero de mayo del año en curso mediante acuerdo N°. IEEM/CG/130/2012.*

*En mérito de lo anterior, le solicito haga del conocimiento de los integrantes del Consejo general el acta de referencia, y convoque a sesión de Consejo General para los efectos correspondientes".*

6. Que el dieciocho de mayo del año en curso, los ciudadanos Juan Hugo de la Rosa García y Oscar González Yañez, en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "EL CAMBIO VERDADERO", ingresaron vía Oficialía de Partes, un escrito en alcance al referido en el Resultando anterior, por el que manifiestan la existencia de un error en el Acta en donde dicha Comisión ratifica su voluntad de postular candidatos en donde se omitió capturar al Municipio de Amatepec; y

### CONSIDERANDO

- i. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción I, define a los partidos políticos como entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- ii. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- iii. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 12 párrafo primero, prevé que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida

democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley.

- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 51 fracción V, prevé el derecho de los partidos políticos de formar coaliciones, en los términos que señala ese cuerpo normativo.
- V. Que de acuerdo al artículo 67 del Código Electoral del Estado de México, en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular planillas por sí mismos, o en coalición con otros partidos políticos, tratándose de la elección de miembros de Ayuntamientos de la Entidad.
- VI. Que conforme al artículo 68, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México, los partidos podrán formar coaliciones para la elección de uno o más ayuntamientos.
- VII. Que conforme al artículo 95, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos, lo que implica que pueda resolver también respecto de las modificaciones que en su caso se realicen a dichos convenios.
- VIII. Que en relación al escrito referido en el Resultado 5 del presente Acuerdo y para determinar respecto de la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para postular cuarenta y dos Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, se debe tener en cuenta en principio lo que establecen las Clausulas Décima Tercera y Décima Cuarta del mismo, que son del tenor siguiente:

*“DÉCIMO TERCERA: El Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo convienen que el presente instrumento, sus anexos y aun en materia de candidaturas, podrán ser modificados total o parcialmente a través de la Comisión Coordinadora Estatal, quien a su vez lo hará del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de México...”*

*DÉCIMA CUARTA: las partes convienen en conformar como Órgano Superior de Dirección de la Coalición Electoral, la Comisión Coordinadora Estatal, que se integra con un representante de cada partido político y un representante designado de común acuerdo por los partidos integrantes”.*

Conforme a estas Cláusulas, se advierte con absoluta claridad que la voluntad de los partidos coaligados fue integrar un Órgano Superior de Dirección de la misma; que el Convenio que suscribieron, sus anexos e incluso las candidaturas podrán sufrir modificaciones total o parcialmente, las que se realizarán por el referido Órgano quien lo comunicará a este Instituto Electoral del Estado de México.

El escrito ya mencionado, hace llegar a este Instituto el Acta de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición “EL CAMBIO VERDADERO”, celebrada el dieciséis de mayo del año en curso, cuyo punto segundo del orden del día que desahogó fue el referente a las modificaciones a las Cláusulas del convenio de dicha Coalición, que se circunscribió, según su contenido, únicamente a la Cláusula Tercera.

Conforme a esto, se advierte en principio que la modificación a la referida Cláusula Tercera fue realizada por el órgano de la Coalición que los partidos coaligados convinieron.

Ahora bien, la ya mencionada Cláusula Tercera, tuvo por objeto determinar los 42 Municipios en donde la Coalición “EL CAMBIO VERDADERO” postularía candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, y que son a saber:

- |                       |
|-----------------------|
| 1. ACOLMAN.           |
| 2. ACULCO.            |
| 3. AMANALCO.          |
| 4. AMATEPEC.          |
| 5. APAXCO.            |
| 6. CALIMAYA.          |
| 7. DONATO GUERRA.     |
| 8. ECATZINGO.         |
| 9. IXTAPAN DE LA SAL. |
| 10. IXTAPAN DEL ORO.  |
| 11. JALTENCO.         |
| 12. JOQUICINGO.       |
| 13. JUCHITEPEC.       |
| 14. MELCHOR OCAMPO.   |
| 15. METEPEC.          |

16. MEXICALcingo.
17. NICOLÁS ROMERO.
18. EL ORO.
19. OTZOLOAPAN.
20. OCOYOACAC.
21. SAN ANTONIO LA ISLA.
22. SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES.
23. SAN SIMÓN DE GUERRERO.
24. SANTO TOMÁS DE LOS PLATANOS.
25. SOYANIQUEL PAN.
26. TECAMAC.
27. TEMASCALAPA.
28. TEMOAYA.
29. TENANGO DEL AIRE.
30. TEXCALTITLÁN.
31. TEXCALYACAC.
32. TIANGUISTENCO.
33. TIMILPAN.
34. TONATICO.
35. VALLE DE BRAVO.
36. VALLE DE CHALCO.
37. VILLA DE ALLENDE.
38. VILLA GUERRERO.
39. ZACAZONAPAN.
40. ZINACANTEPEC.
41. ZUMPAHUACAN.
42. LUVIANOS.

En el Acta ya citada, y con la aclaración realizada mediante el escrito referido en el resultando 6 de este Acuerdo, la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "EL CAMBIO VERDADERO", determinó que, por así convenir a los intereses de la Coalición, ratifican su voluntad de postular candidatos en los siguientes municipios:

MUNICIPIO	MUNICIPIO
ACOLMAN	OCOYOACAC
ACULCO	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES
AMANALCO	SAN SIMÓN DE GUERRERO
AMATEPEC	SANTO TOMÁS DE LOS PLATANOS
APAXCO	SOYANIQUEL PAN
DONATO GUERRA	TEXCALTITLÁN
ECATZINGO	TIMILPAN
IXTAPAN DE LA SAL	TONATICO
IXTAPAN DEL ORO	VILLA DE ALLENDE
JALTENCO	VILLA GUERRERO
JOQUICINGO	ZACAZONAPAN
MELCHOR OCAMPO	ZINACANTEPEC
METEPEC	ZUMPAHUACAN
NICOLÁS ROMERO	LUVIANOS
OTZOLOAPAN	

A consecuencia de lo anterior, la misma Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "EL CAMBIO VERDADERO", en relación a los municipios registrados inicialmente para postular candidatos, por así convenir a sus intereses, acordó ya no postular candidatos en los siguientes municipios (tomando en consideración también la aclaración realizada en el escrito referido en el Resultando 6 de este Acuerdo):

MUNICIPIO	MUNICIPIO
CALIMAYA	TECAMAC
JUCHITEPEC	TEMASCALAPA
MEXICALTZINGO	TEMOAYA
EL ORO	TENANGO DEL AIRE
SAN ANTONIO LA ISLA	TEXCALYACAC
TIANGUISTENCO	VALLE DE BRAVO
	VALLE DE CHALCO

Al analizar la materia de la modificación de la referida Cláusula, se advierte por este Consejo General que únicamente disminuye de 42 a 29 el número de municipios en donde la Coalición "EL CAMBIO VERDADERO" postulará planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos para el Periodo Constitucional 2013-2015, lo que a juicio de este Órgano Superior de Dirección no implica el incumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 72 y 74 del Código Electoral del Estado de México.

Por tanto, es procedente la aprobación de la modificación de la Cláusula de mérito a efecto de que los municipios en donde postulará planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2015, sean los 29 que se enuncian tres párrafos arriba.

Por otra parte, este Consejo General estima, por cuanto hace al momento en que se ha solicitado la modificación al Convenio tantas veces citado, que resulta procedente aun cuando ya feneció el plazo para el registro de los convenios de coalición para el presente proceso electoral, esto conforme a la tesis relevante vigente emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación siguiente:

**Tesis XIX/2002**

**COALICIÓN. ES POSIBLE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, AUN CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS).** El artículo 49, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Morelos prevé que una coalición presente un convenio en el que se regule a la propia conjunción de partidos políticos. Si las cláusulas de ese convenio son aprobadas, éstas deben surtir, en principio, plenos efectos. Lo contrario debe estar establecido claramente en la ley. De manera que si la posible ineficacia de una cláusula no encuentra respaldo en la propia ley, no hay base para determinar su falta de validez. No es obstáculo a lo anterior el hecho de que en el artículo 50 del Código Electoral para el Estado de Morelos, se establezca el plazo dentro del cual se debe registrar el convenio de coalición, ya que dicha plazo está previsto para su presentación; por lo que si dicho convenio no se presenta durante ese tiempo, la consecuencia será la de que tal acuerdo partidario ya no podrá ser presentado y, por ende, habrá imposibilidad jurídica de que la coalición relacionada con tal convenio admita ser registrada. Sin embargo, esto es muy distinto a considerar que, una vez vencido ese plazo, exista imposibilidad legal de modificar alguna cláusula del convenio ya registrado, puesto que el citado precepto nada dispone sobre el particular, es decir, no prevé, que fenecido el plazo a que se refiere, ya no sea posible para los partidos integrantes de una coalición modificar el convenio celebrado al efecto.

**Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-044/2000. Coalición Alianza por Morelos. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

**Nota:** El contenido de los artículos 49, fracción IV y 50, del Código Electoral para el Estado de Morelos, interpretados en esta tesis, fueron reformados en su contenido y corresponden con los diversos 78 a 85 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

**La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.**

**justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 96 y 97.**

Criterio el anterior que a juicio de este Órgano Superior de Dirección resulta de aplicación por analogía al motivo del presente Acuerdo, en razón de que el Código Electoral del Estado de México no contiene disposición alguna que impida a los partidos integrantes de una coalición realizar modificaciones al convenio que hayan celebrado una vez que haya fenecido el plazo para la solicitud de su registro o cuando haya sido registrado por el órgano electoral competente.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

**ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se aprueba la modificación a la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición parcial denominada "EL CAMBIO VERDADERO", celebrado por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para postular en el proceso electoral 2012, planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México que se registró mediante Acuerdo IEEM/CG/130/2012, en los términos que se precisan en Considerando VIII del presente Acuerdo; por lo que la Coalición de mérito comprenderá únicamente 29 municipios.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, notifique al representante propietario de la Coalición "EL CAMBIO VERDADERO" acreditado ante este Consejo General, la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección para que por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de la totalidad de los Consejos Municipales en donde inicialmente tendría efectos la coalición "EL CAMBIO VERDADERO", la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de mayo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RUBRICA).**

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/156/2012

**Manual de Procedimientos para la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### RESULTANDO

1. Que en sesión extraordinaria del veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto expidió a través del Acuerdo CG/52/2008, el Manual de Procedimientos de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de junio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral de esta Entidad Federativa aprobó mediante el Acuerdo IEEM/CG/23/2010, el Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, con el objeto de dar cumplimiento a las observaciones que fueran realizadas por la Contraloría General del propio Instituto, en la "Auditoría Operacional a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México, por el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2011", elaboró el anteproyecto del "Manual de Procedimientos para la unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México".
4. Que en sesión extraordinaria del dieciséis de mayo del año que cursa, la Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/53/2012, por el que aprobó el anteproyecto referido en el resultando que antecede y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Además, en dicho Acuerdo propuso a este Órgano Superior de Dirección abrogar el Manual de Procedimientos de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado expedido mediante Acuerdo CG/52/2008, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho; y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que es atribución del Consejo General, expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de México y aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos que le proponga la Junta General, como se establece en el artículo 95 fracciones I y XXIX del Código Electoral de la Entidad.
- IV. Que la Unidad de Comunicación Social de este Instituto se encuentra adscrita al Consejo General, como se señala en el artículo 98, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México.
- V. Que en términos del artículo 99, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- VI. Que el Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Unidad de Comunicación Social tiene como objetivo planear, coordinar y ejecutar políticas de comunicación, orientadas a aprovechar de manera oportuna y óptima la presencia de los medios masivos de comunicación.
- VII. Que este Consejo General, una vez que ha conocido el anteproyecto del *“Manual de Procedimientos para la unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México”* que le ha sido remitido por la Junta General, advierte que tiene como propósito fundamental generar eficiencia en el quehacer cotidiano de dicha Unidad al establecer los procedimientos específicos que señalan las actividades y responsabilidades de los servidores públicos electorales de área, a fin de establecer mediante procedimientos claros, los métodos, rutas de trabajo y trámites a desarrollar.

Asimismo, este Órgano Central aprecia que el objetivo del Manual de mérito es establecer las bases de la estructura operativa, criterios, procedimientos, objetivos, atribuciones y competencias de la Unidad de Comunicación Social para el adecuado desarrollo de sus actividades y servir de instrumento normativo en la administración de las actividades que realiza el área, garantizando a sus servidores públicos electorales adscritos, la aplicación de procedimientos y métodos claros y específicos apegados a la normatividad para el cumplimiento eficiente de las actividades y responsabilidades de la misma.

Por lo anterior y toda vez que la propuesta del anteproyecto mencionado obedece en primera instancia al cumplimiento de observaciones realizadas por la Contraloría General a la Unidad de Comunicación Social en la auditoría referida en el Resultado 3 de este Acuerdo, se considera procedente aprobar dicho anteproyecto aunado a que, permitirá a este Instituto Electoral contar con un instrumento normativo actualizado que regule las actividades que lleva a cabo su Unidad de Comunicación Social.

Por otra parte, atento a que el anteproyecto de mérito constituye, por su contenido, esencialmente un nuevo instrumento normativo en relación al emitido por el Consejo General mediante Acuerdo CG/52/2008 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, lo conducente es abrogar el Manual de Procedimientos de la Unidad de Comunicación Social expedido mediante ese Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

### ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el *“Manual de Procedimientos para la unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México”*, adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Acuerdos notifique la aprobación del Manual por este Acuerdo expedido, a la Unidad de Comunicación Social de este Instituto Electoral del Estado de México.

**TERCERO.-** Se abroga el Manual de Procedimientos de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México expedido mediante Acuerdo CG/52/2008, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El Manual por este Acuerdo expedido, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de mayo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RUBRICA).**



**Manual de Procedimientos**  
para la Unidad de Comunicación Social  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**
**ÍNDICE**

- Presentación
- Objetivo General
- Objetivo Particular
- Base Jurídica
- Organigrama de la Unidad de Comunicación Social

**Procedimientos, Programas, Fluxogramas y Formatos:**

- Solicitud de inserción en prensa
- Recepción y registro de facturas de medios de comunicación
- Trámite y control de facturas de medios de comunicación
- Solicitud de contratación de servicios
- Control presupuestal
- Reparación y mantenimiento de vehículo(s) asignado(s)
- Solicitud de mantenimiento y/o reparación de mobiliario y equipo de oficina
- Reembolso de fondo fijo
- Solicitud de bienes de consumo
- Servicio de Sala de Prensa para atención a los representantes de los medios de comunicación.
- Elaboración del Plan de Medios o de la Estrategia de Comunicación Institucional.
- Simbología
- Glosario

**P R E S E N T A C I Ó N**

El presente Manual de Procedimientos es un instrumento normativo que tiene el objetivo de generar eficiencia en el quehacer institucional cotidiano, ya que contribuye al establecimiento y conocimiento de las actividades que realizan los servidores electorales adscritos a la Unidad de Comunicación Social. Además, incluye procedimientos específicos que señalan las actividades y responsabilidades de los servidores públicos electorales del área, a fin de establecer mediante procedimientos claros, los métodos, rutas de trabajo y trámites a desarrollar.

Los procedimientos son la secuencia de etapas para llevar a cabo un determinado tipo de trabajo o actividad y servir de instrumento en la administración de las actividades que realiza la Unidad de Comunicación Social, garantizando a los servidores públicos electorales adscritos, la utilización de métodos prescritos para el adecuado cumplimiento de sus tareas.

El Manual es una valiosa guía de acción que delimita la ejecución de las actividades y, por tanto, de las responsabilidades, detallando la forma bajo la cual se desarrollan, conformando así una secuencia cronológica de tareas que conducen al mejoramiento administrativo y operativo de los servicios que brinda, facilitando su cumplimiento en tiempo y forma, al proporcionar información precisa sobre aspectos de funcionalidad interna de la Unidad de Comunicación Social, al personal permanente y al que se incorpora en proceso electoral; su consulta permite el desarrollo adecuado de las actividades diarias y la forma en que están organizados e integrados sus propias áreas, lo que permite el adecuado flujo de comunicación y coordinación, tanto interno como externo.

El Manual de Procedimientos de la Unidad de Comunicación Social del IEEM contiene la información precisa, ordenada y sistemática de las políticas y procedimientos necesarios para la ejecución del trabajo de la Unidad. Además, contempla el desarrollo a detalle de las actividades de sus áreas como el Área Administrativa, el Área de Audio y Video, el Área Secretarial y las sustantivas que son Monitoreo, Síntesis y Análisis, Área de Información y Atención a Medios, el Área de Diseño Gráfico, Aplicación de Imagen y Servicios de Impresión y el Centro de Producción Audiovisual (CePAV).

Respecto a las políticas y los procedimientos a seguir en la ejecución de las actividades, se incluyen en el Manual, las ilustraciones a partir de los diagramas de flujo que puntualizan la ejecución y responsabilidad de las acciones, sus relaciones y labores principales. Asimismo, establece los formatos y documentación que se utilizan en cada uno de los procedimientos y su correspondiente instructivo de llenado.

Al final del Manual se ubica la guía de simbología aplicada en los diagramas de flujo, el glosario de términos, la hoja de validación y créditos respectivos.

**OBJETIVO GENERAL**

El Manual de Procedimientos es un instrumento normativo que tiene el objetivo de generar eficiencia en el quehacer institucional cotidiano, ya que contribuye al establecimiento y conocimiento de las actividades que realizan los servidores

electorales adscritos a la Unidad de Comunicación Social. Además, incluye procedimientos específicos que señalan las actividades y responsabilidades de los servidores públicos electorales del área, a fin de establecer mediante procedimientos claros, los métodos, rutas de trabajo y trámites a desarrollar.

OBJETIVO PARTICULAR

Establecer las bases de la estructura operativa, criterios, procedimientos, objetivos, atribuciones y competencias de la Unidad de Comunicación Social para el adecuado desarrollo de sus actividades y servir de instrumento normativo en la administración de las actividades que realiza el área, garantizando a sus servidores públicos electorales adscritos, la aplicación de procedimientos y métodos claros y específicos apegados a la normatividad para el cumplimiento eficiente de las actividades y responsabilidades de la Unidad de Comunicación Social.

BASE JURÍDICA

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México

A partir de la Reforma Integral de la Constitución Particular del Estado, llevada a cabo en 1995 dentro del artículo 11 da origen a un organismo público, autónomo e independiente con personalidad jurídica y patrimonio propio quien se encarga de la responsabilidad fundamental, de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales que se celebran en la entidad.

Código Electoral del Estado de México

En marzo de 1996 año electoral para el Estado de México por haberse celebrado procesos electorales para elegir diputados que conforman la LIII Legislatura y a los miembros de los ayuntamientos; se expide mediante decreto 134 de la LII Legislatura el Código Electoral del Estado de México.

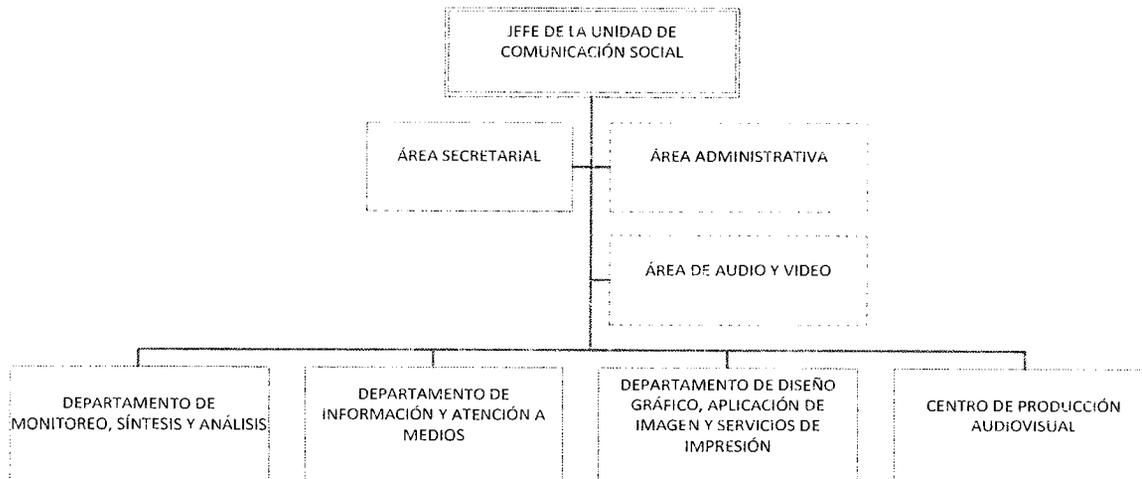
Es así como en el Código Electoral del Estado de México en su libro tercero define al Instituto como un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de sus procesos electorales, el cual se regirá para su organización funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y legales relativas con la materia electoral.

De acuerdo al decreto número 196, aprobado por la LVI Legislatura del Estado de México por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México menciona:

Artículo 98. La Junta General del Instituto será presidida por el Consejero Presidente y contará con la participación con derecho a voz del Secretario Ejecutivo General y del Director Jurídico-Consultivo, quien fungirá en calidad de Secretario de Acuerdos y, con derecho a voz y voto los directores de Organización, Capacitación, Partidos Políticos, Administración y Servicio Electoral Profesional. La Junta General tomará sus decisiones por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Las Direcciones y la Unidad de Informática y Estadística, estarán adscritas a la Secretaría Ejecutiva General. La Contraloría General, el Órgano Técnico de Fiscalización, la Unidad de Comunicación Social y el Centro de Formación y Documentación Electoral estarán adscritos al Consejo General.

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL



**PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE INSERCIÓN EN PRENSA**

**OBJETIVO:**

La Unidad de Comunicación Social dará cumplimiento a las políticas de comunicación aprobadas y atenderá las solicitudes de las diferentes Unidades Administrativas del IEEM que requieran inserciones en prensa.

**POLÍTICAS:**

1. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social verificará la disponibilidad presupuestal con la Dirección de Administración, para realizar inserciones en prensa mensualmente.
2. Con la finalidad de evitar discrecionalidad, el Jefe de la Unidad de Comunicación Social, con base en los criterios que se mencionan a continuación, verificará la viabilidad de la publicación de inserciones en medios impresos de comunicación solicitando la autorización del Consejero Presidente y el Visto Bueno del Secretario Ejecutivo General del Instituto, procurando en todo momento las mejores condiciones para el Instituto:

- Cantidad de la información a publicar
- Periodicidad del medio
- Rotación de medios
- Cobertura-circulación
- Región de la entidad que se requiere informar
- Tiraje
- Costo de la inserción

Los medios de comunicación deberán contar con al menos 6 meses de circulación para su contratación.

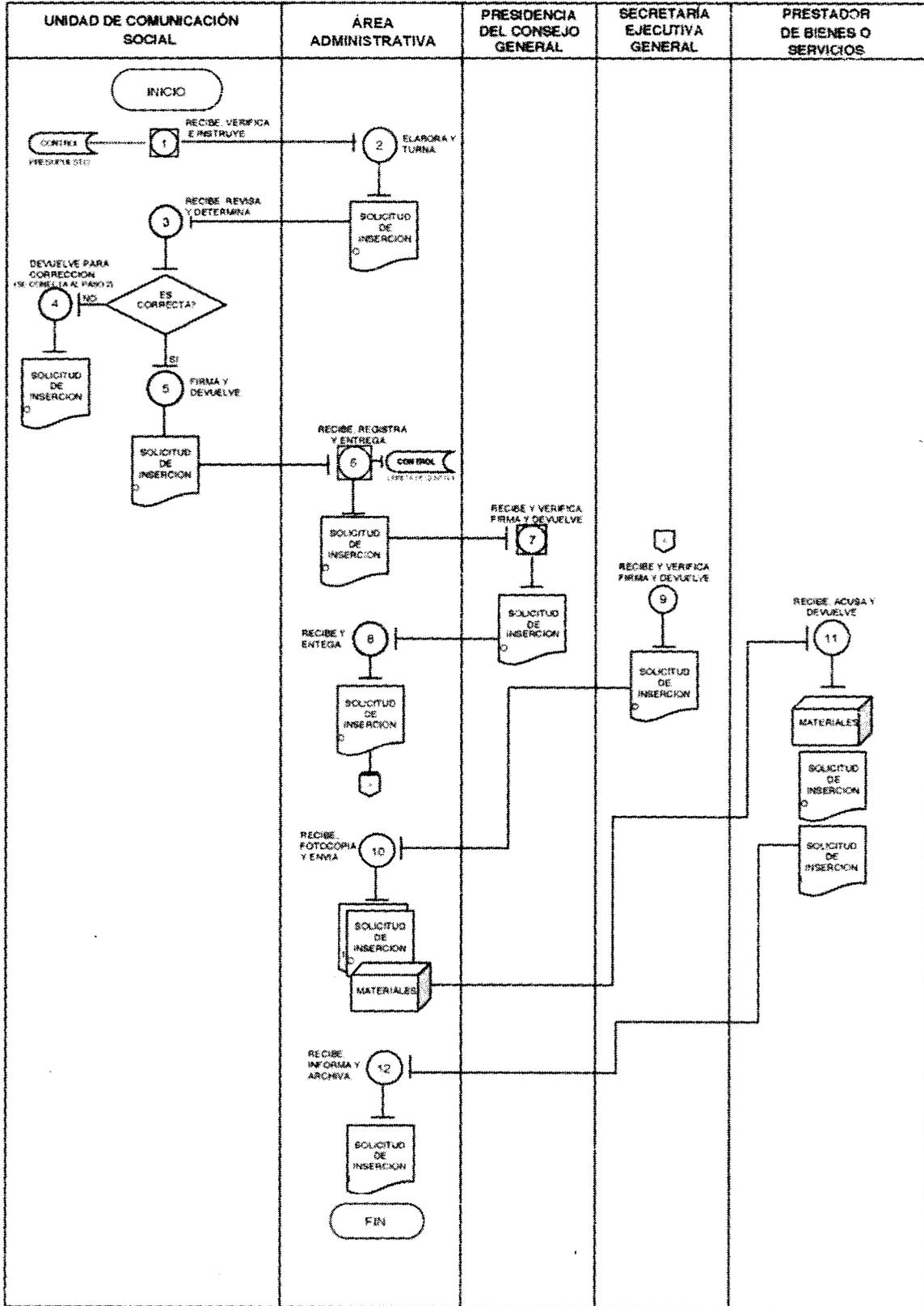
3. El Área Administrativa elaborará la solicitud de inserción en prensa, la cual contendrá fechas de solicitud y publicación, medio, razón social y clave de identificación.
4. El Área Administrativa proporcionará en tiempo y forma los materiales al prestador del bien o servicio para la publicación en el medio impreso.
5. El Área Administrativa controlará las inserciones en prensa con la finalidad de llevar a cabo un adecuado registro del número de inserciones proporcionadas a los medios de comunicación, eficientando el Control Presupuestal.
6. El Jefe del Departamento de Monitoreo, Análisis y Síntesis será el responsable de verificar las publicaciones solicitadas por la Unidad de Comunicación Social a los medios de comunicación impresos.
7. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social informará al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, el número de inserciones en prensa realizadas de manera trimestral en Periodo Ordinario y en Periodo Electoral al haber concluido éste dentro de los 30 días naturales siguientes.

**PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE INSERCIÓN EN PRENSA**

No. PASOS	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	FORMATO UTILIZADO
1	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe solicitud del área usuaria o en su defecto se revisan las Políticas de Comunicación a realizarse.</li> <li>• Verifica la disponibilidad presupuestal.</li> <li>• Instruye al Área Administrativa de la Unidad de Comunicación Social, la elaboración de la solicitud de inserción en prensa.</li> </ul>	UCS/01/SIP/01

2	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elabora la solicitud de inserción en prensa y la turna al Jefe de la Unidad de Comunicación Social.</li> </ul>
3	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe y revisa la solicitud de inserción en prensa, verificando su viabilidad, cobertura, tamaño, medio, costo y determina.</li> </ul>
4	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no es correcta, la devuelve al Área Administrativa de la Unidad de Comunicación Social, para su corrección (se conecta con el paso número 2 de este procedimiento).</li> </ul>
5	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es correcta firma y devuelve.</li> </ul>
6	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe y registra en el sistema de control.</li> <li>• Entrega la solicitud de inserción en prensa a la Presidencia para su autorización.</li> </ul>
7	Consejero Presidente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe y verifica que la solicitud esté firmada por el solicitante.</li> <li>• Firma de autorización y devuelve al Área Administrativa de la Unidad de Comunicación Social.</li> </ul>
8	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe la solicitud de inserción en prensa, con la autorización y la entrega al Secretario Ejecutivo General para su visto bueno.</li> </ul>
9	Secretario Ejecutivo General	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe y verifica la solicitud de inserción en prensa, esté firmada por el solicitante y contenga la autorización del Consejero Presidente.</li> <li>• Firma de visto bueno y la devuelve al Área Administrativa de la Unidad de Comunicación Social.</li> </ul>
10	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe la solicitud de inserción en prensa debidamente firmada; fotocopia y envía con el material necesario para su difusión al prestador del bien o servicio asignado.</li> </ul>
11	Prestador del bien o servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe la solicitud de inserción en prensa, así como el material correspondiente.</li> <li>• Confirma la recepción.</li> </ul>
12	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe confirmación de recepción, informa al Jefe de la Unidad de Comunicación Social sobre la publicación solicitada.</li> </ul>
Fin de Procedimiento		

**PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE INSERCIÓN EN PRENSA**



**FORMATO: UCS/01/SIP/01**

**SOLICITUD DE INSERCIÓN EN PRENSA**

(1) FECHA:

DÍA	MES	AÑO

(2) P-

- (3) MEDIO:
- (4) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
- (5) TAMAÑO O ESPACIO:
- (6) DESCRIPCIÓN DEL TEXTO:
- (7) SOLICITUD:

(8)

S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26

(8-A) TOTAL:

- (9) OBSERVACIONES:
- (10) AGENTE:

(11) SOLICITÓ

**NOMBRE**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

(12) AUTORIZÓ

**NOMBRE**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

(13) Vo. Bo.

**NOMBRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

(14) NOTA: Favor de facturar después de 3 días de la publicación. Es necesario enviar 3 testigos de la publicación con la orden de inserción.

(15) c.c.p. Unidad de Comunicación Social

**FORMATO UCS/01/SIP/01**

**SOLICITUD DE INSERCIÓN EN PRENSA**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO:**

1. **FECHA:** Con números arábigos se anota la fecha iniciando con el día, mes y año.
2. **P-000:** Se anota el número consecutivo correspondiente a la solicitud de inserción.
3. **MEDIO:** Se anota el nombre del periódico al que se solicita la publicación
4. **NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:** Se anota el nombre, razón o denominación social del medio al que se solicita la publicación.
5. **TAMAÑO O ESPACIO:** Se especifica el tamaño de la inserción que puede ser un cintillo, 1/8 de plana, 1/4 de plana, 1/2 plana, robaplana, una plana y dos planas.
6. **DESCRIPCIÓN DEL TEXTO:** Se anota en forma general de lo que trata el texto.
7. **FECHA DE PEDIDO O SOLICITUD:** Se anota la fecha en la que será publicada la información solicitada.
8. **IDENTIFICACIÓN DE FECHA DE PUBLICACIÓN:** En el calendario inserto se marca el día de la publicación con letras blancas y bordes negros.

- 8-A.- **TOTAL:** Se registra el total de las inserciones solicitadas.
- 9. **OBSERVACIONES:** En su caso, información adicional de la publicación.
- 10. **AGENTE:** Se anota el nombre del agente que atiende al Instituto como responsable del medio publicitario.
- 11. **SOLICITÓ:** Se anota el nombre del Titular de la Unidad para ser firmada y continuar con el procedimiento de autorización.
- 12. **AUTORIZÓ:** Se anota el nombre del Consejero Presidente.
- 13. **VISTO BUENO:** Se anota el nombre del Secretario Ejecutivo General para ser firmada.
- 14. **NOTA:** Es un señalamiento breve y necesario sobre la normatividad que el prestador del bien o servicio deberá observar.
- 15. **C.C.P.** Se señala copia de la solicitud de inserción en prensa a la Unidad de Comunicación Social.

**PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN Y REGISTRO DE FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**OBJETIVO:**

Eficientar la recepción y registro de las facturas emitidas por los medios de comunicación, entregadas y presentadas al Área Administrativa para la tramitación del pago del servicio prestado.

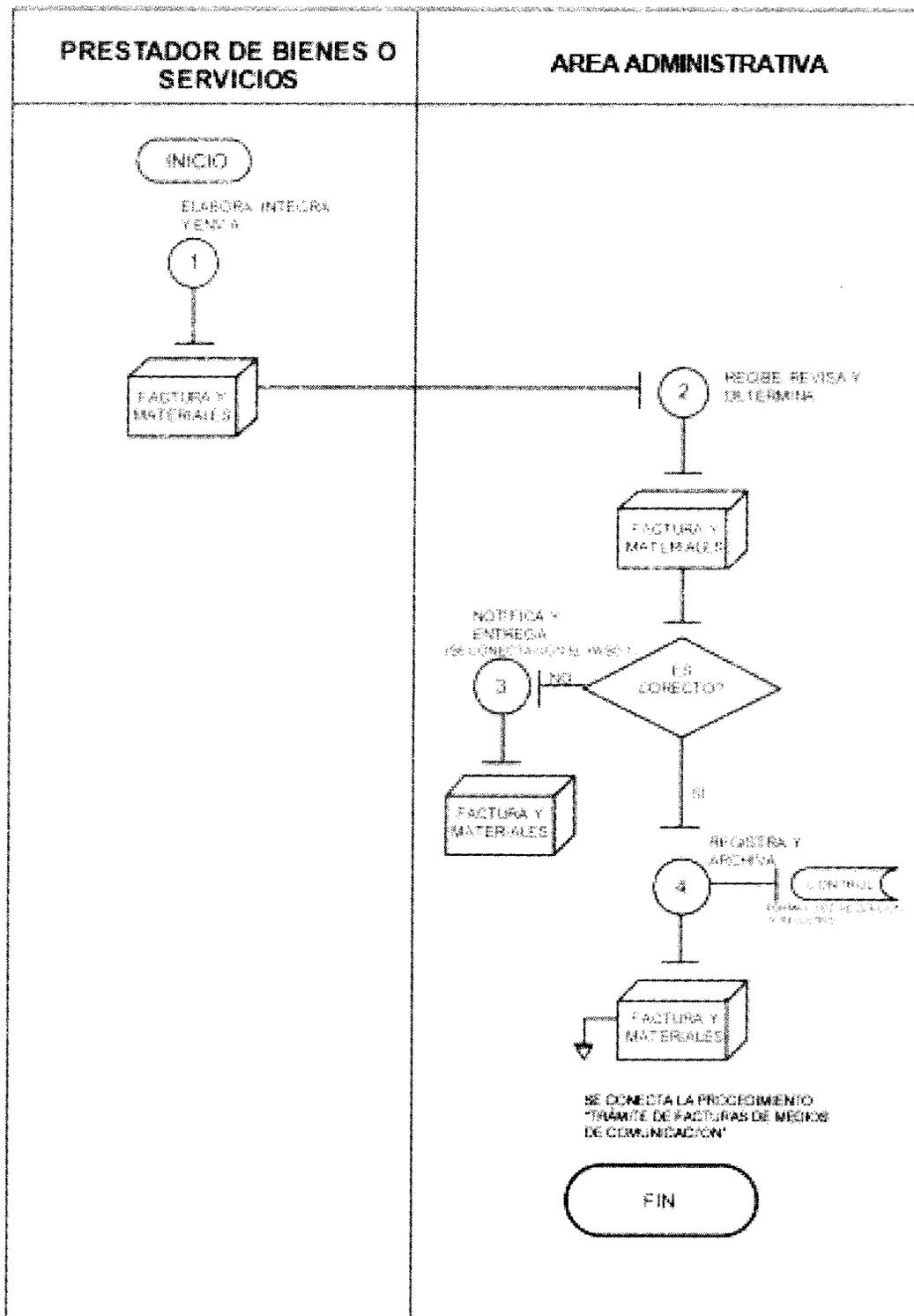
**POLÍTICAS:**

- 1. El Área Administrativa para la recepción de facturas de medios de comunicación deberá verificar que la(s) factura(s) no contengan tachaduras o enmendaduras y estén debidamente requisitadas.
- 2. El Área Administrativa revisará los soportes (3 testigos de la publicación) anexos a la factura.
- 3. El Área Administrativa, una vez que presenta la documentación el prestador del servicio procederá al registro de la(s) factura(s) correspondiente(s).

**PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN Y REGISTRO DE FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

No. PASOS	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	FORMATO UTILIZADO
1	Prestador del bien o servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elabora la factura e integra los soportes correspondientes siendo necesario entregar tres testigos de la publicación; así como la solicitud respectiva y remite a la Unidad de Comunicación Social.</li> </ul>	UCS/02/RRFMC/01
2	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe y revisa la factura, copia de la solicitud de inserción en prensa, así como los soportes de difusión y determina.</li> </ul>	
3	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no es correcta se notifica al prestador del bien o servicio para realizar la corrección de la documentación (se conecta con el paso número 1 de este procedimiento).</li> </ul>	
4	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es correcta registra la entrada de la documentación en el formato de "Recepción y Registro de Facturas de Medios de Comunicación."</li> <li>• Se resguarda la documentación para enviarse posteriormente a pago a través de procedimiento "Trámite de Facturas de Medios de Comunicación".</li> </ul>	
Fin del procedimiento.			

**PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN Y REGISTRO DE FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

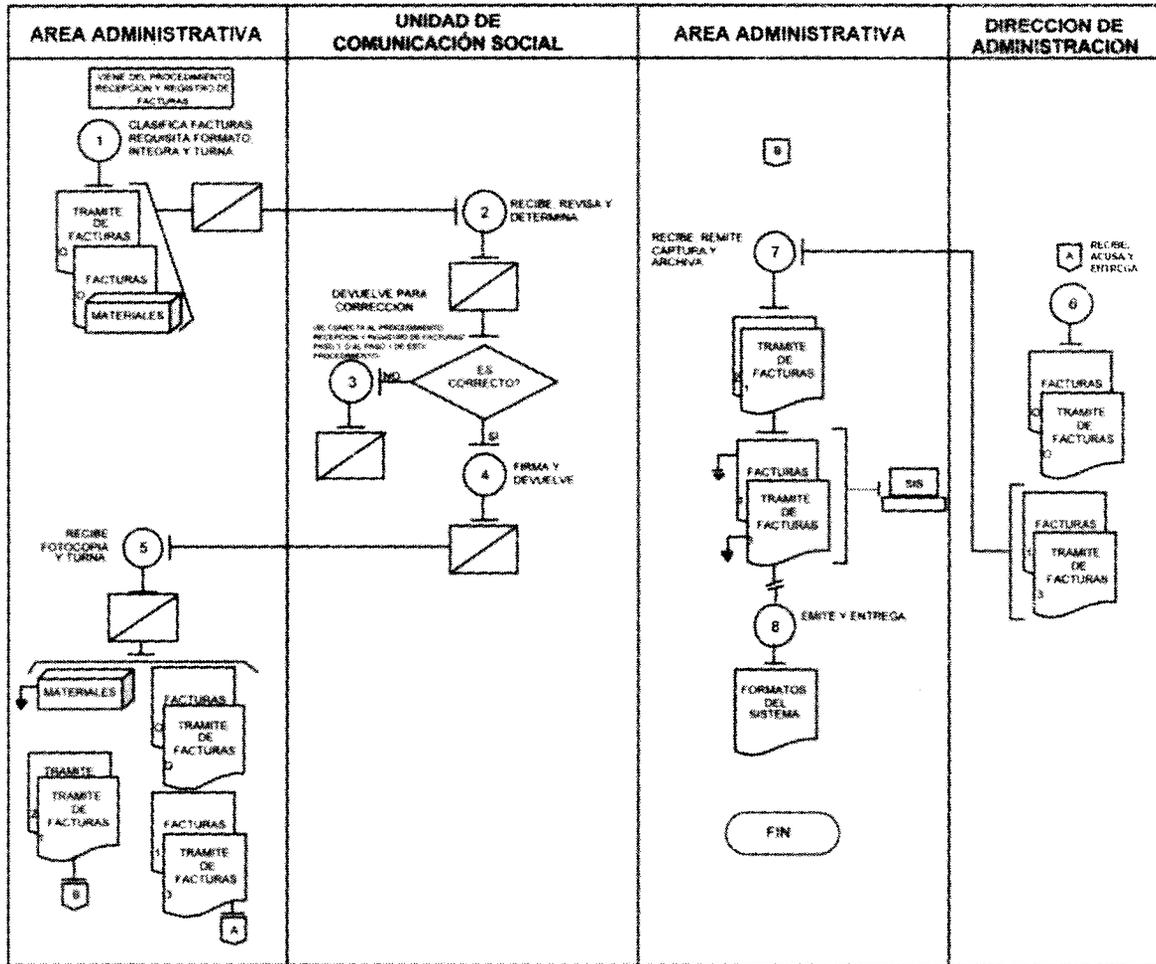




**PROCEDIMIENTO: TRÁMITE DE FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

No. PASOS	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	FORMATO UTILIZADO
1	Área Administrativa	Se deriva del procedimiento Recepción y Registro de Facturas. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clasifica las facturas de acuerdo al medio de Comunicación.</li> <li>• Requisita el formato "Trámite de Facturas de Medios de Comunicación".</li> <li>• Integra las facturas con sus soportes así como el formato "Trámite de Facturas de Medios de Comunicación" y entrega al Jefe de la Unidad de Comunicación Social.</li> </ul>	<b>UCS/02/TCFMC/01</b>
2	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe, revisa las facturas y el formato de trámite y determina.</li> </ul>	
3	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si son incorrectas las devuelve al Área Administrativa.</li> </ul>	
4	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si son correctas firma y devuelve.</li> </ul>	
5	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe la documentación y el formato debidamente autorizados, fotocopia las facturas en un tanto y el formato en tres tantos, envía originales a la Dirección de Administración.</li> </ul>	
6	Dirección de Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe el formato, facturas y testigos originales, sella de recibido el acuse y entrega.</li> </ul>	
7	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe el acuse del formato de trámite de facturas para pago.</li> <li>• Remite a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva General copias simples del formato denominado "Trámite de Facturas de Medios de Comunicación" hasta obtener acuse completo.</li> <li>• Captura los datos del formato y facturas en el sistema.</li> <li>• Archiva acuse en su carpeta correspondiente.</li> </ul>	
8	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La información del sistema se emite cuando el Jefe de la Unidad lo solicite.</li> </ul>	
<b>Fin del procedimiento.</b>			

**PROCEDIMIENTO: TRÁMITE DE FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**



**FORMATO: UCS/03/TCFMC/01**

(1) FECHA: 

DIA	MES	AÑO

**TRÁMITE DE FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

(2) No. DE T.F.P. 

0000
------

(3) DESTINATARIO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(4) TEXTO

(5) MEDIO

(6) No. DE SOLICITUD

(7) No. DE FACTURA

(8) IMPORTE

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATE NTAMENTE

(9) NOMBRE  
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

(10)  
c.c.p. Consejero Presidente  
Secretario Ejecutivo General  
Minutario

**FORMATO: UCS/03/TFMC/01****TRÁMITE DE FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.****INSTRUCTIVO DE LLENADO.**

1. **FECHA:** Con números arábigos se anota la fecha iniciando con el día, mes y año.
2. **No. DE TRÁMITE DE FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** Se anota el número consecutivo del trámite correspondiente.
3. **DESTINATARIO:** Director de Administración del Instituto.
4. **TEXTO:** Solicitud de trámite correspondiente para el pago de las facturas.
5. **MEDIO:** Se anota la Razón Social del medio de comunicación de quien se trata.
6. **No. DE SOLICITUD:** Se anota el número de solicitud que generó el servicio por el cual se emitió una factura.
7. **No. DE FACTURA:** Se anota el número que presenta la factura.
8. **IMPORTE:** Se anota la cantidad en pesos del total de la factura.
9. **NOMBRE Y FIRMA:** Jefe de la Unidad de Comunicación Social.
10. **COPIAS:** Se entrega copia simple del formato "Trámite de Facturas de Medios de Comunicación" al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo General.

**PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS****OBJETIVO:**

Eficientar la difusión de comunicación masiva con el fin de mantener informados a los ciudadanos en los aspectos electorales así como conservar y mejorar la identidad del Instituto.

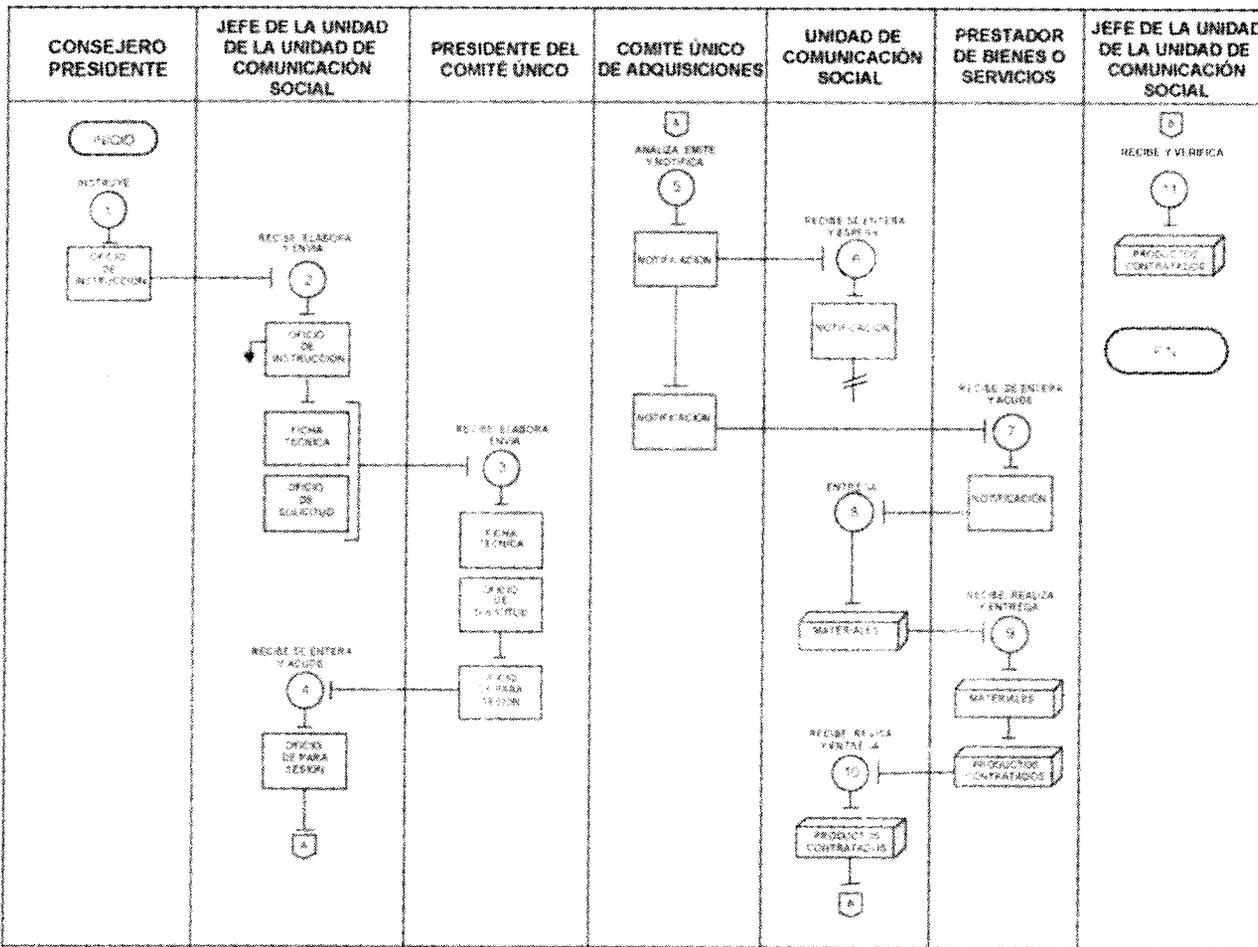
**POLÍTICAS:**

1. El Consejero Presidente revisará las políticas de comunicación propuestas por la Unidad de Comunicación Social o en su caso instruirá la difusión de productos específicos.
2. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social elaborará un oficio al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios con especificaciones técnicas o características que deban cumplir los bienes o servicios, garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad y observando la optimización de los recursos.
3. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social acudirán a la Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.
4. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México analizará, emitirá y dictaminará sobre la solicitud de la adquisición de bienes o la contratación de servicios, notificando al prestador del servicio sobre su adjudicación.
5. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social entregará al prestador del servicio el material necesario para la realización del servicio contratado.
6. El Personal de la Unidad de Comunicación Social verificará que los bienes adquiridos o la contratación del servicio cumplan con las características que fueron solicitadas.

**PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

<b>No. PASOS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FORMATO UTILIZADO</b>
1	Consejero Presidente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisa las políticas de comunicación o en su caso instruye por oficio al Jefe de la Unidad de Comunicación Social, la difusión de productos específicos para la cobertura de campañas.</li> </ul>	
2	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibe oficio del Consejero Presidente o en su defecto revisa las Políticas de Comunicación a realizarse.</li> <li>Elabora y envía oficio de solicitud dirigido al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, anexando ficha técnica.</li> </ul>	
3	Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibe oficio de solicitud de servicios y tramita.</li> <li>Elabora y envía al Jefe de la Unidad de Comunicación Social el oficio indicando fecha y hora en que se celebrará la Sesión del Comité.</li> </ul>	
4	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibe oficio, se entera y acude como área usuaria a la sesión en el día y hora señalados.</li> </ul>	
5	Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En sesión analiza la documentación presentada.</li> <li>Emite la opinión que corresponda con relación a la prestación de servicios y dictamina.</li> <li>Emite dictamen de adjudicación y notifica al prestador del servicio y al Jefe de la Unidad de Comunicación Social.</li> </ul>	
6	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibe notificación, se entera y espera.</li> </ul>	
7	Prestador del Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibe notificación, se entera de la adjudicación y acude a la Unidad de Comunicación Social.</li> </ul>	
8	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega al prestador del servicio el material necesario para la contratación del servicio.</li> </ul>	
9	Prestador del Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibe materiales</li> <li>Realiza los productos o servicios solicitados.</li> <li>Entrega los bienes o testigos de la contratación de servicios al Jefe de la Unidad de Comunicación Social.</li> </ul>	
10	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibe y verifica los artículos revisa los productos contratados.</li> </ul>	
<b>Fin del procedimiento.</b>			

**PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**



**PROCEDIMIENTO: CONTROL PRESUPUESTAL**

**OBJETIVO:**

Conocer el presupuesto de egresos autorizado anualmente a efecto de controlar el avance presupuestal mensual mediante una base de datos que permita verificar las actividades programadas por la Unidad de Comunicación Social.

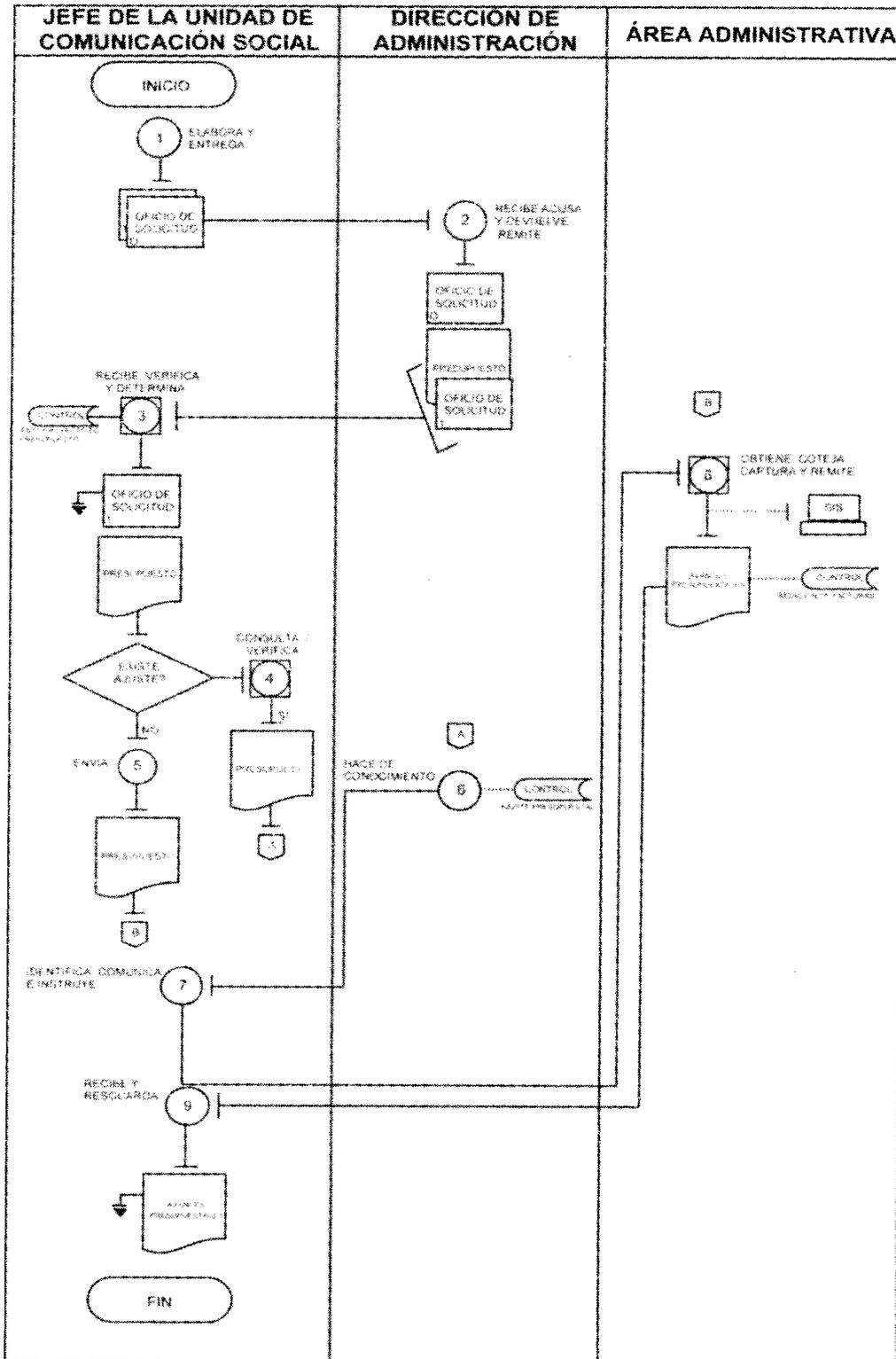
**POLÍTICAS:**

1. El Jefe de la Unidad de Comunicación solicitará a la Dirección de Administración el Presupuesto de Egresos autorizado a la Unidad de Comunicación Social para conocer las partidas presupuestales y efectuar el ejercicio real del Presupuesto.
2. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social verificará el contenido del Anteproyecto de Egresos de la Unidad contra el Presupuesto de Egresos autorizado, a fin de detectar posibles recortes o ajustes presupuestales; en caso de que éstos llegaran a presentarse los verificará con el Director de Administración a efecto de ejercer el Presupuesto real y en caso necesario efectuar ajustes de planes y programas.
3. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social deberá obtener de la Dirección de Administración mensualmente el avance del Ejercicio Presupuestal para su seguimiento.
4. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social efectuará mensualmente el seguimiento de los avances del Ejercicio Presupuestal de la Unidad con la finalidad de detectar los posibles sobregiros y subutilizaciones, entre otros, para ser coherentes con las actividades programadas.
5. El Área Administrativa controlará las facturas de los gastos efectuados por la Unidad.

**PROCEDIMIENTO: CONTROL PRESUPUESTAL**

<b>No. PASOS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FORMATO UTILIZADO</b>
1	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elabora oficio solicitando a la Dirección de Administración el presupuesto de egresos anual, asignado a la Unidad y entrega.</li> </ul>	<b>UCS/05/CP/01</b>
2	Dirección de Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibe oficio y sella acuse de recibo.</li> <li>Remite el presupuesto de egresos anual autorizado para la Unidad de Comunicación Social.</li> </ul>	
3	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibe el presupuesto de egresos anual.</li> <li>Verifica lo autorizado con el contenido del anteproyecto elaborado en la Unidad y determina.</li> </ul>	
4	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si existen ajustes presupuestales los verifica con el Director de Administración.</li> </ul>	
5	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si no existen ajustes presupuestales, envía al Área Administrativa para el seguimiento de los avances presupuestales.</li> </ul>	
6	Director de Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hace del conocimiento del Jefe de la Unidad de Comunicación Social los ajustes presupuestales realizados al anteproyecto de la Unidad.</li> </ul>	
7	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conoce por partida presupuestal y programática los ajustes para efectuar el ejercicio real del presupuesto de egresos anual de la Unidad.</li> <li>Comunica al Área Administrativa la situación real que guarda el presupuesto de egresos anual de la Unidad.</li> <li>Instruye que el seguimiento y avance presupuestal coincidan con las actividades programadas.</li> </ul>	
8	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obtiene de la Dirección de Administración los avances presupuestales por programa.</li> <li>Compara los avances presupuestales con las relaciones de facturas para pago en todos los rubros y con los gastos de operación de la Unidad.</li> <li>Captura la información y emite el formato "Informe del Avance Presupuestal por Rubro".</li> <li>Remite al Jefe de la Unidad de Comunicación Social para su conocimiento y apoya en la toma de decisiones.</li> </ul>	
9	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibe el "Informe del Avance Presupuestal por Rubro" y lo resguarda para consulta.</li> </ul>	
<b>Fin del procedimiento.</b>			

**PROCEDIMIENTO: CONTROL PRESUPUESTAL**



**PROCEDIMIENTO: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO (S) ASIGNADO(S)**

**OBJETIVO:**

Mantener en óptimas condiciones el (los) vehículo(s) asignado(s) a la Unidad de Comunicación Social solicitando oportunamente su reparación y mantenimiento.

**POLÍTICAS:**

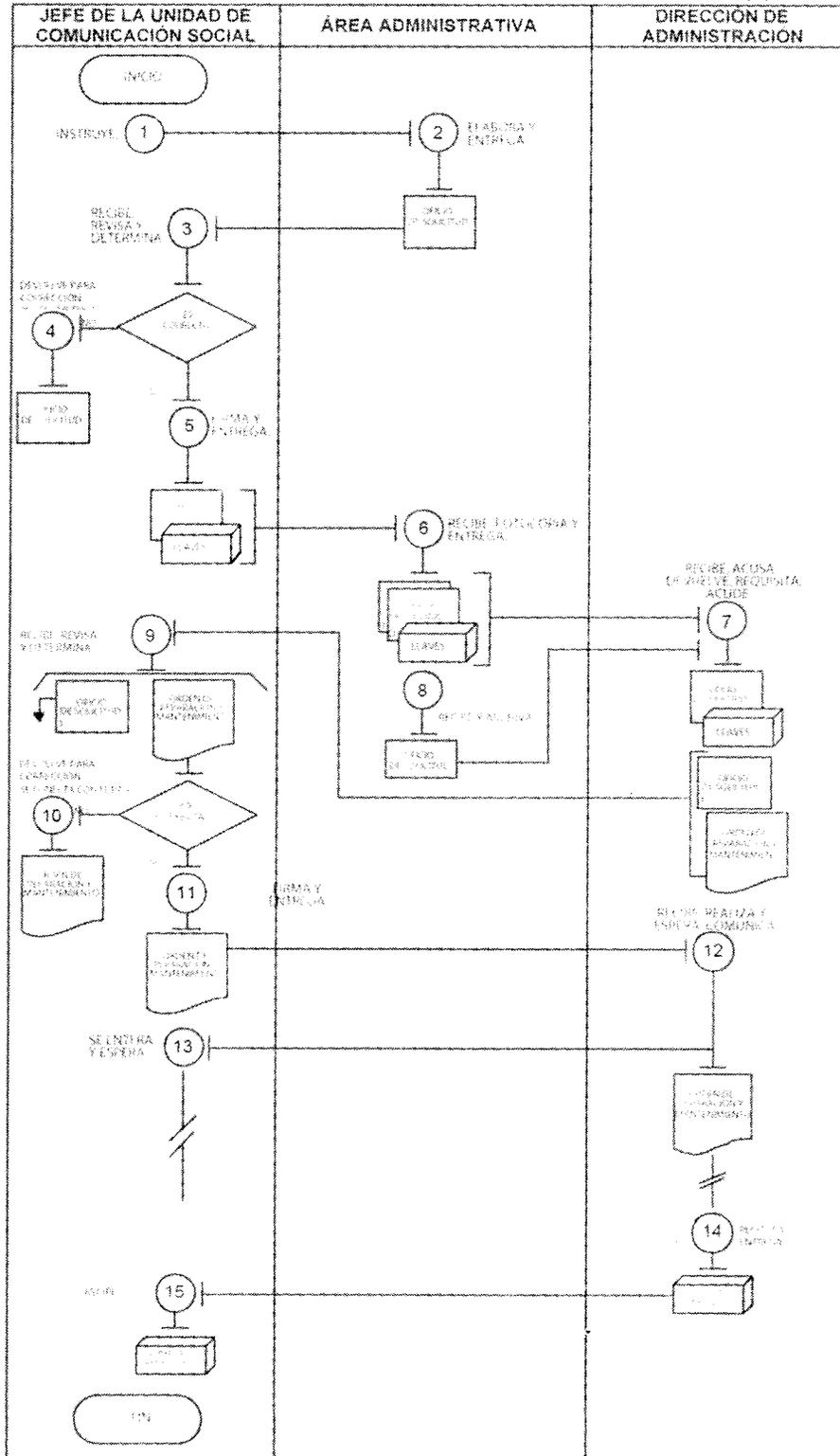
1. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social instruirá sobre el trámite de reparación y mantenimiento de vehículo(s) asignado(s).
2. Área Administrativa será la responsable del trámite de reparación y mantenimiento de vehículo(s) asignado(s) informando al Jefe de la Unidad de Comunicación Social la situación que guarda esta actividad.
3. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social deberá firmar la documentación que presente la Dirección de Administración sobre la reparación y mantenimiento de vehículo (s) asignado (s) a la Unidad.

**PROCEDIMIENTO: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO(S) ASIGNADO(S)**

No. PASOS	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	FORMATO UTILIZADO
1	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instruye al Área Administrativa para que realice el trámite para reparar o dar mantenimiento al(los) vehículo(s) asignado(s).</li> </ul>	
2	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elabora oficio solicitando reparación o mantenimiento del vehículo (s) asignado (s), dirigido a la Dirección de Administración y lo entrega al Jefe de la Unidad de Comunicación Social para su firma.</li> </ul>	
3	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe y revisa el oficio, si es correcto lo firma.</li> </ul>	
4	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No es correcto, lo devuelve para su corrección (se conecta con el paso número 2 de este procedimiento).</li> </ul>	
5	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es correcto lo firma y lo entrega junto con las llaves del vehículo(s) al Área Administrativa.</li> </ul>	
6	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe oficio y llaves del(los) vehículo(s) para su reparación o mantenimiento, fotocopia el oficio y entrega a la Dirección de Administración.</li> </ul>	
7	Dirección de Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe el oficio en el que se especifica el tipo de reparación o mantenimiento vehicular, lo acusa y devuelve.</li> <li>• Requisita el formato "Parque Vehicular, Orden de reparación y mantenimiento".</li> <li>• Acude a la Unidad de Comunicación Social para obtener la firma del solicitante.</li> </ul>	
8	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe acuse y archiva en el expediente que corresponde.</li> </ul>	
9	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe y revisa el formato que ha sido requisitado por la Dirección de Administración y determina.</li> </ul>	
10	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no es correcto lo devuelve para su corrección (se conecta con el paso número 7 de este procedimiento).</li> </ul>	
11	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es correcto lo firma y entrega.</li> </ul>	
12	Dirección de Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe el formato, realiza el trámite para reparación y espera.</li> <li>• Comunica al Jefe de la Unidad de Comunicación Social la fecha de entrega del vehículo (s).</li> </ul>	
13	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se entera de la fecha de entrega y espera.</li> </ul>	
14	Dirección de Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepciona el(los) vehículo(s) y las llaves y entrega a la Unidad de Comunicación Social.</li> </ul>	

15	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibe de conformidad las llaves y el(los) vehículo(s).</li> </ul>
<b>Fin del procedimiento.</b>		

**PROCEDIMIENTO: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO (S) ASIGNADO(S)**



**PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**

**OBJETIVO:**

Mantener el mobiliario y equipo de oficina en óptimas condiciones para el desarrollo adecuado de las funciones que desempeña la Unidad de Comunicación Social.

**POLÍTICAS:**

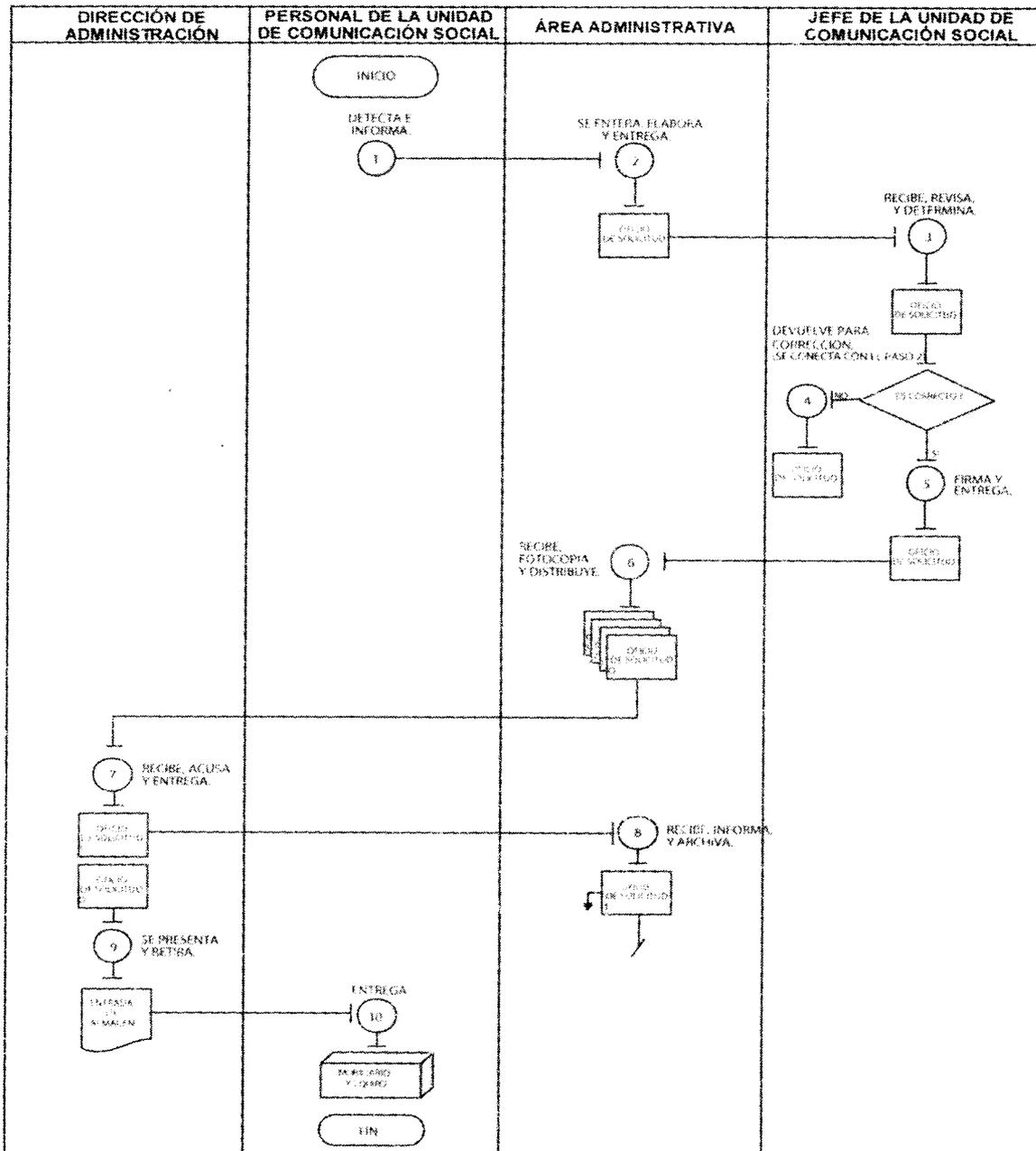
1. El personal de la Unidad de Comunicación Social usuario del mobiliario y equipo de oficina, bajo su resguardo, informará la detección de algún deterioro para su mantenimiento o reparación.
2. El Área Administrativa es la responsable de tramitar ante la Dirección de Administración la necesidad de mantenimiento y/o reparación de mobiliario y equipo de oficina.
3. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social autorizará el trámite necesario para el mantenimiento y/o reparación del mobiliario y equipo de oficina inventariado en la Unidad.
4. El personal de la Unidad de Comunicación Social entregará el mobiliario y equipo de oficina susceptible a mantenimiento y/o reparación, al personal de la Dirección de Administración.

**PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**

<b>No. PASOS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FORMATO UTILIZADO</b>
1	Personal de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detecta la necesidad de reparación de un bien mueble que tenga bajo su resguardo.</li> <li>• Informa verbalmente al Área Administrativa el estado en el que se encuentra el mobiliario y equipo de oficina que es susceptible de mantenimiento y/o reparación.</li> </ul>	
2	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se entera, de la necesidad de mantenimiento y/o reparación del (los) bien (es) mueble (s).</li> <li>• Elabora oficio de solicitud, dirigido a la Dirección de Administración en el que se especifique la descripción del (los) bien (es), número de inventario y el tipo de mantenimiento y/o reparación que se requiere.</li> <li>• Entrega oficio al Jefe de la Unidad de Comunicación Social para su revisión y firma.</li> </ul>	
3	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe y revisa el oficio y determina.</li> </ul>	
4	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No es correcto, lo devuelve al Área Administrativa para su Corrección (se conecta con el paso número 2 de este procedimiento).</li> </ul>	
5	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es correcto el oficio, firma y entrega al Área Administrativa para continuar el trámite correspondiente.</li> </ul>	
6	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe oficio autorizado y entrega.</li> </ul>	
7	Dirección de Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe original del oficio de solicitud, sella de recibo el acuse y entrega.</li> <li>• Instruye para que se otorgue el servicio de mantenimiento y/o reparación solicitado.</li> </ul>	

8	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibe y archiva el acuse de recibo en la carpeta correspondiente. Informa al Jefe de la Unidad de Comunicación Social.</li> </ul>
9	Dirección de Administración de	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se presenta en la Unidad de Comunicación Social a retirar el mobiliario y equipo de oficina que requiere mantenimiento y/o reparación.</li> </ul>
10	Personal de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega al personal de la Dirección de Administración, el mobiliario y equipo de oficina para su mantenimiento y/o reparación.</li> </ul>
<b>Fin del procedimiento.</b>		

**PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**



**PROCEDIMIENTO: REEMBOLSO DE FONDO FIJO**
**OBJETIVO:**

Recuperar los recursos financieros que se erogan para cubrir gastos generados por la asignación de comisiones a través del reembolso.

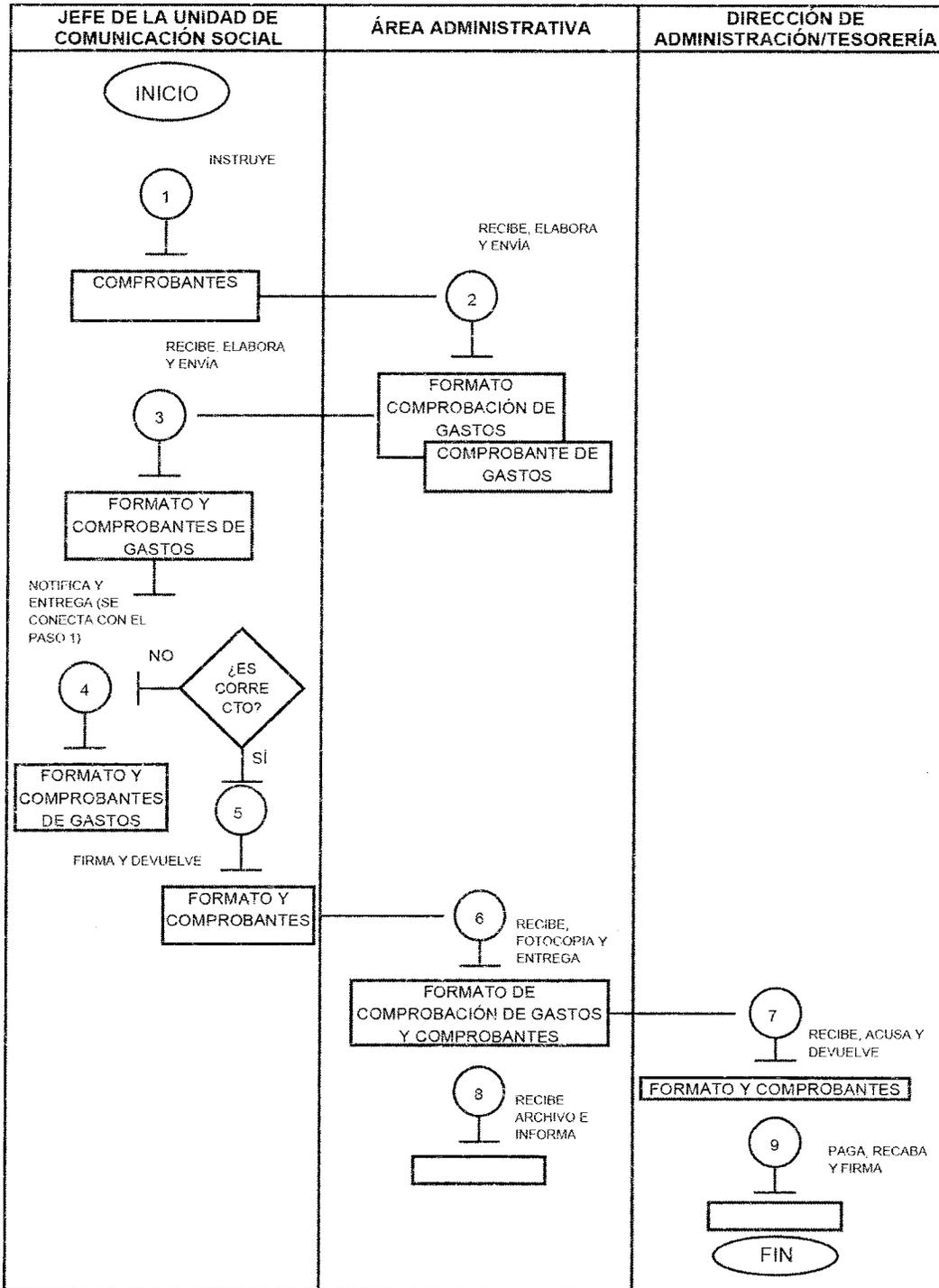
**POLÍTICAS:**

1. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social entregará para la solicitud de reembolso de gastos las facturas originales conteniendo los requisitos fiscales necesarios para su recuperación.
2. El Área Administrativa recibirá las facturas y requisitará el formato de Comprobación de Gastos y efectuará el trámite.
3. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social autorizará la continuidad del trámite ante la Dirección de Administración.

**PROCEDIMIENTO: REEMBOLSO DE FONDO FIJO**

No. PASOS	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	FORMATO UTILIZADO
1	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega comprobantes de la Unidad de Comunicación Social e instruye al Área Administrativa realizar el trámite de reembolso.</li> </ul>	
2	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe y enlista los comprobantes de gastos.</li> <li>• Elabora el formato "Comprobación de Gastos"</li> <li>• Envía el formato al Jefe de la Unidad de Comunicación Social para su revisión y firma.</li> </ul>	
3	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe, revisa y determina.</li> </ul>	
4	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no es correcto se devuelve para su corrección (se conecta con el paso número 2 de este procedimiento).</li> </ul>	
5	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es correcto el formato, lo firma junto con los comprobantes de gastos; devolviéndolo al Área Administrativa.</li> </ul>	
6	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe documentación firmada, fotocopia.</li> <li>• Entrega a la Dirección de Administración para su trámite correspondiente.</li> </ul>	
7	Dirección de Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe formato y documentación soporte.</li> <li>• Sella de recibo, entrega acuse e informa fecha probable de pago.</li> </ul>	
8	Área Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe el acuse, informa al Jefe de la Unidad la fecha probable de pago.</li> <li>• Se entera y espera el pago.</li> <li>• Acude a recibir el reembolso en la fecha indicada.</li> </ul>	
9	Tesorería	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Paga y recaba la firma de recibido.</li> </ul>	
<b>Fin del procedimiento.</b>			

**PROCEDIMIENTO: REEMBOLSO DE FONDO FIJO**



**PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE BIENES DE CONSUMO**

**OBJETIVO:**

Solicitar de manera eficiente y oportuna los bienes de consumo que el personal de la Unidad requiera, para el desarrollo de sus funciones y actividades.

**POLÍTICAS:**

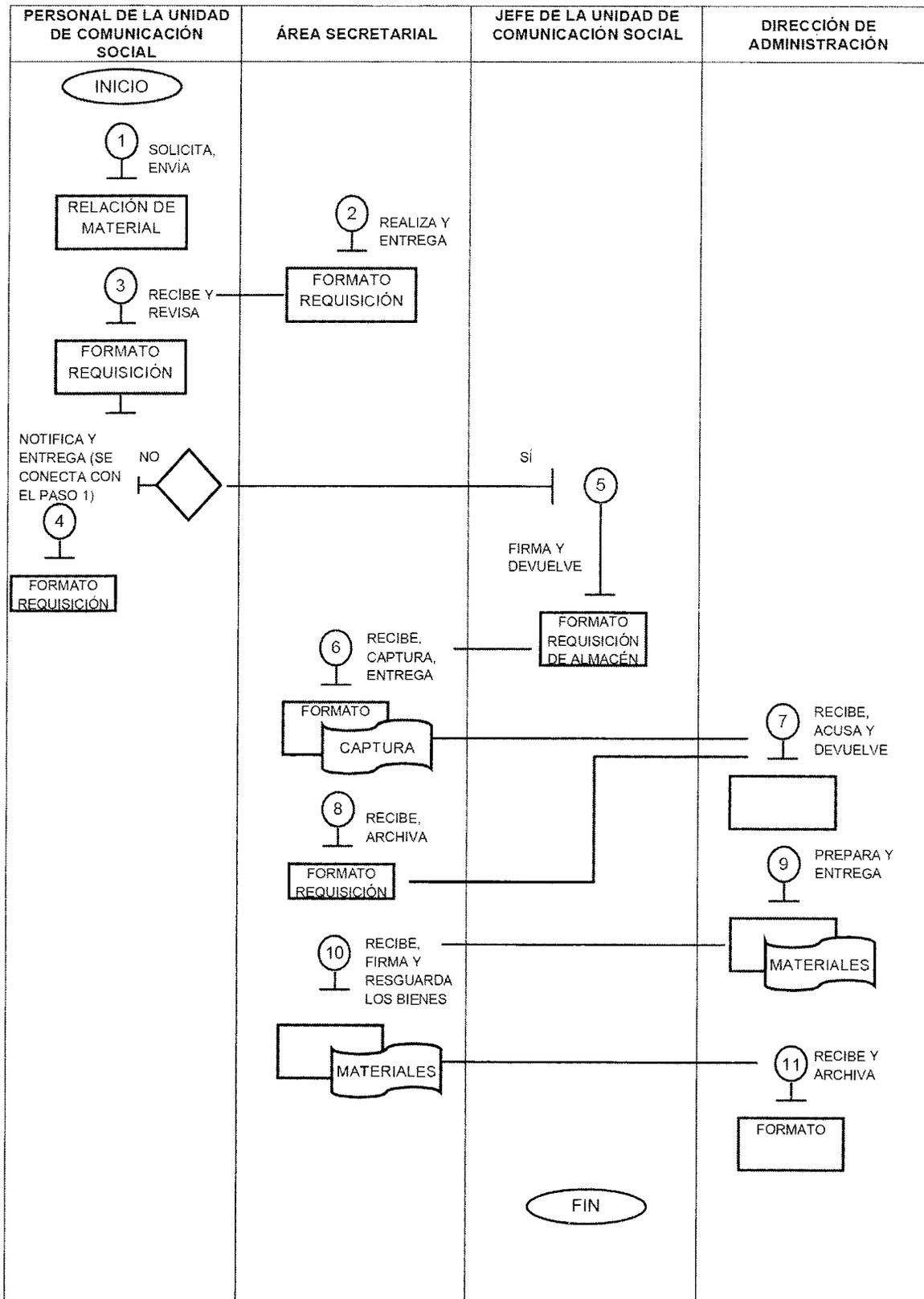
1. El personal de la Unidad solicitará al Área Secretarial los bienes de consumo necesarios para la realización de sus actividades.

2. El Área Secretarial tramitará en forma eficiente y oportuna ante la Dirección de Administración los requerimientos de bienes de consumo de la Unidad.
3. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social verificará los bienes de consumo requeridos por el personal a su cargo.
4. El Área Secretarial recibirá y resguardará los bienes de consumo para su distribución al personal de la Unidad.

**PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE BIENES DE CONSUMO**

No. PASOS	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	FORMATO UTILIZADO
1	Personal de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detecta la necesidad de: materiales, papelería, útiles de escritorio y cafetería.</li> <li>• Solicita por escrito al Área Secretarial, los bienes de consumo.</li> </ul>	
2	Área Secretarial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enlista los requerimientos de bienes de consumo.</li> <li>• Entrega al Jefe de la Unidad de Comunicación Social el formato para su revisión y autorización.</li> </ul>	
3	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe y revisa la requisición de almacén, verifica y determina.</li> </ul>	
4	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si hay alguna observación devuelve al Área Secretarial para su corrección (se conecta con el paso número 2 de este procedimiento).</li> </ul>	
5	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es correcta firma como solicitante y devuelve.</li> </ul>	
6	Área Secretarial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibela requisición de almacén autorizada.</li> <li>• Captura la requisición de almacén en el Sistema de Requisiciones de Bienes de Consumo del Sistema Automatizado del Departamento de Almacén.</li> <li>• Envía a la Dirección de Administración la requisición de almacén autorizada.</li> </ul>	
7	Dirección de Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe, sella y entrega el acuse.</li> </ul>	
8	Área Secretarial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe el acuse debidamente sellado.</li> <li>• Informa al Jefe de la Unidad de Comunicación Social, archiva y espera la entrega de los bienes de consumo solicitados.</li> </ul>	
9	Dirección de Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prepara y entrega los bienes de consumo solicitados al Área Secretarial junto con la requisición de almacén.</li> </ul>	
10	Área Secretarial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe los bienes y la requisición.</li> <li>• Firma de recibo en la requisición y devuelve a la Dirección de Administración.</li> <li>• Resguarda los bienes de consumo para su posterior distribución.</li> </ul>	
11	Dirección de Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe requisición con la firma de recibo y archiva.</li> </ul>	
<b>Fin del procedimiento.</b>			

**PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE BIENES DE CONSUMO**



**PROCEDIMIENTO: COBERTURA DE AUDIO, VIDEO, FOTOGRAFÍA Y SONORIZACIÓN EN EVENTOS FUERA DEL INSTITUTO**
**OBJETIVO:**

Cubrir de manera eficiente las necesidades de servicio de audiograbación, videograbación, fotografía y sonorización de los eventos fuera del Instituto solicitados por las Unidades Administrativas y Partidos Políticos acreditados, obteniendo materiales para su consulta.

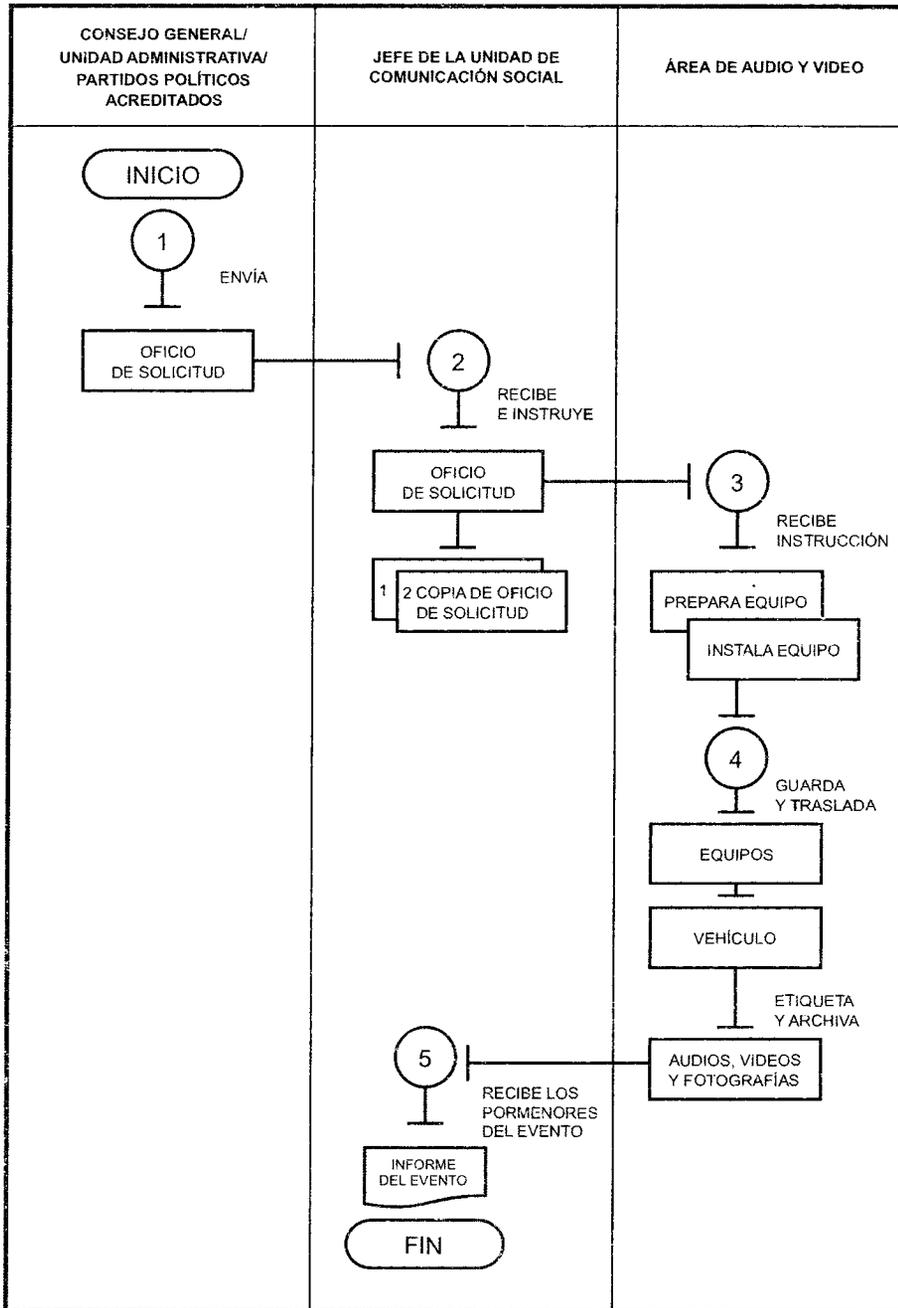
**POLÍTICAS:**

1. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social atenderá de manera eficiente las peticiones escritas relacionados con la cobertura de audio, video, fotografía y sonorización en eventos fuera del Instituto.
2. El Jefe del Área de Audio y Video deberá revisar el material, necesarios para la cobertura requerida.
3. El Jefe de Área de Audio y Video realizará la cobertura solicitada el día, hora y lugar indicados; en caso de presentarse eventualidades informará al Jefe de la Unidad de Comunicación Social.
4. El Jefe del Área de Audio y Video se encargará del resguardo y custodia de los materiales obtenidos en la cobertura de eventos fuera del Instituto para su consulta.

**PROCEDIMIENTO: COBERTURA DE AUDIO, VIDEO, FOTOGRAFÍA Y SONORIZACIÓN EN EVENTOS FUERA DEL INSTITUTO**

No. PASOS	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	FORMATO UTILIZADO
1	Consejo General/Unidad Administrativa/ Partidos Políticos Acreditados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envía oficio solicitando apoyo de fotografía, audio, video y/o sonorización especificando día, hora y lugar del evento.</li> </ul>	
2	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe solicitud.</li> <li>• Instruye al Área de Audio y Video que cubra el evento programado.</li> </ul>	
3	Área de Audio y Video	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prepara el equipo para la cobertura del evento.</li> <li>• Traslada el equipo al evento.</li> <li>• Instala y prueba el equipo antes del evento.</li> <li>• Cubre el evento.</li> </ul>	
4	Área de Audio y Video	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guarda el equipo y lo traslada al Instituto.</li> <li>• Etiqueta los audios y videos anotando fecha, evento y número de cassettes obtenidos.</li> <li>• Ordena y archiva los audios y videos por mes.</li> <li>• Informa al Jefe de la Unidad de Comunicación Social.</li> </ul>	
5	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe los pormenores del evento.</li> </ul>	
<b>Fin del procedimiento.</b>			

PROCEDIMIENTO: COBERTURA DE AUDIO, VIDEO, FOTOGRAFÍA Y SONORIZACIÓN EN EVENTOS FUERA DEL INSTITUTO



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

OBJETIVO:

Establecer los elementos de coordinación interna para atender las solicitudes de los representantes de los medios masivos de comunicación sobre la información relacionada con las actividades, funciones y programas del Instituto.

POLÍTICAS:

- 1. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social atenderá de manera confiable y oportuna las solicitudes de información relacionada con las actividades del Instituto que requieran los representantes de los medios masivos de Comunicación, siendo la figura formal para proporcionarla.

2. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social instruirá al Jefe del Departamento de Información la integración de la información necesaria para dar respuesta a las solicitudes realizadas por los representantes en los medios masivos de comunicación.
3. El Jefe del Departamento de Información efectuará la integración de la información consistente en documentos, bibliografía, fichas técnicas, acuerdos y datos estadísticos.
4. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social revisará con el Jefe del Departamento de Información, la información que atenderá la petición y se proporcionará a los representantes de los medios masivos de comunicación; respecto a los datos estadísticos corroborarán su vigencia y la fuente de información.

**PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN**

No. PASOS	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	FORMATO UTILIZADO
1	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe solicitudes de información por los Representantes de los Medios de Comunicación</li> <li>• Solicita al Jefe del Departamento de Información, la integración de la información necesaria.</li> </ul>	
2	Jefe del Departamento de Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integra la información relacionada con las actividades del Instituto.</li> <li>• Entrega la información al Jefe de la Unidad de Comunicación Social</li> </ul>	
3	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisará la información y se proporcionara al Representante del medio de Comunicación.</li> </ul>	
4	Representante del Medio de Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe Información.</li> </ul>	
<b>Fin del procedimiento.</b>			

**PROCEDIMIENTO: BRINDAR EL SERVICIO DE SALA DE PRENSA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**OBJETIVO**

Obtener en tiempo y forma los apoyos y servicios requeridos para asegurar una cobertura adecuada de atención a los medios masivos de comunicación en eventos de carácter público organizados por el Instituto.

**POLÍTICAS:**

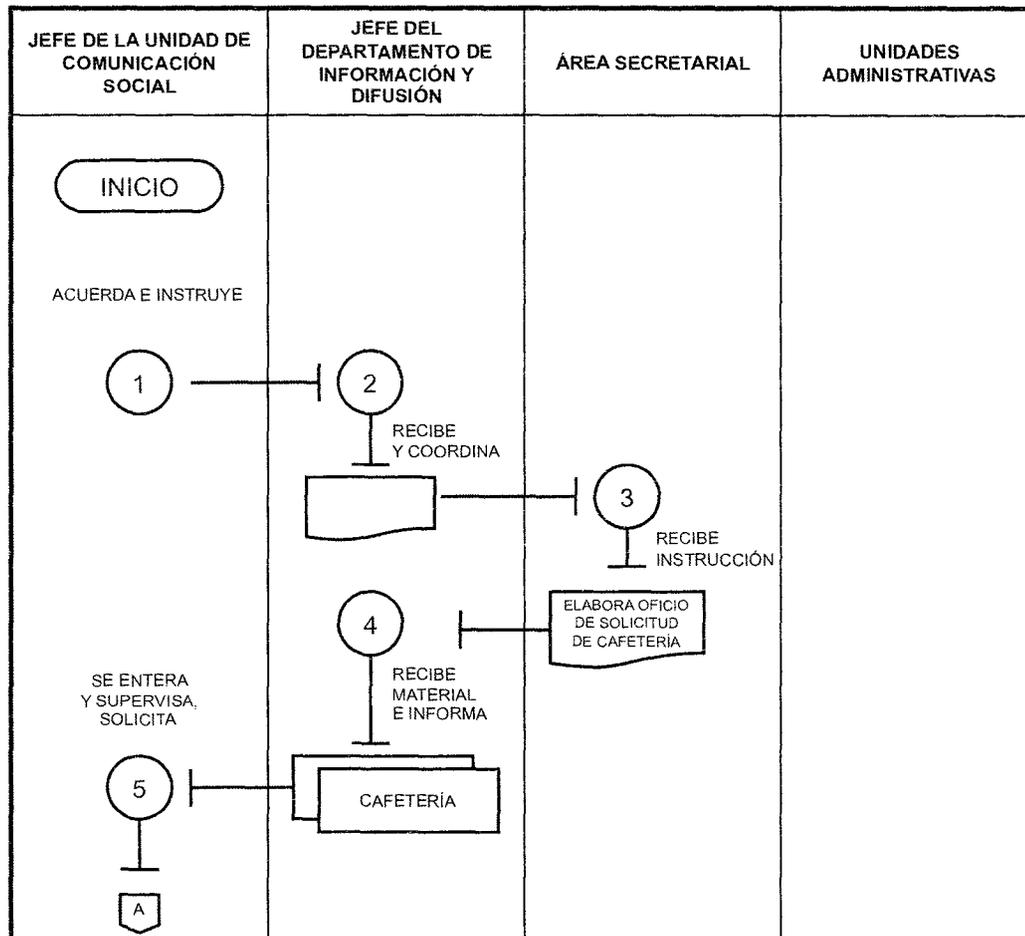
1. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social solicitará lo necesario para la organización de la Sala de Prensa, determinando las necesidades con base en las características o magnitud del evento a realizar.
2. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social instruirá al Jefe del Departamento de Información implemente lo necesario para la atención a los medios de comunicación en la Sala de Prensa.
3. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social supervisará la disposición y funcionalidad de la Sala de Prensa, y solicitará de manera oportuna a las Unidades Administrativas del Instituto la información que se distribuirá 30 minutos antes del evento a los representantes de los medios de Comunicación.
4. El Jefe del Departamento de Información verificará constantemente la fluidez de los servicios y la atención a los medios de comunicación durante el desarrollo del evento.

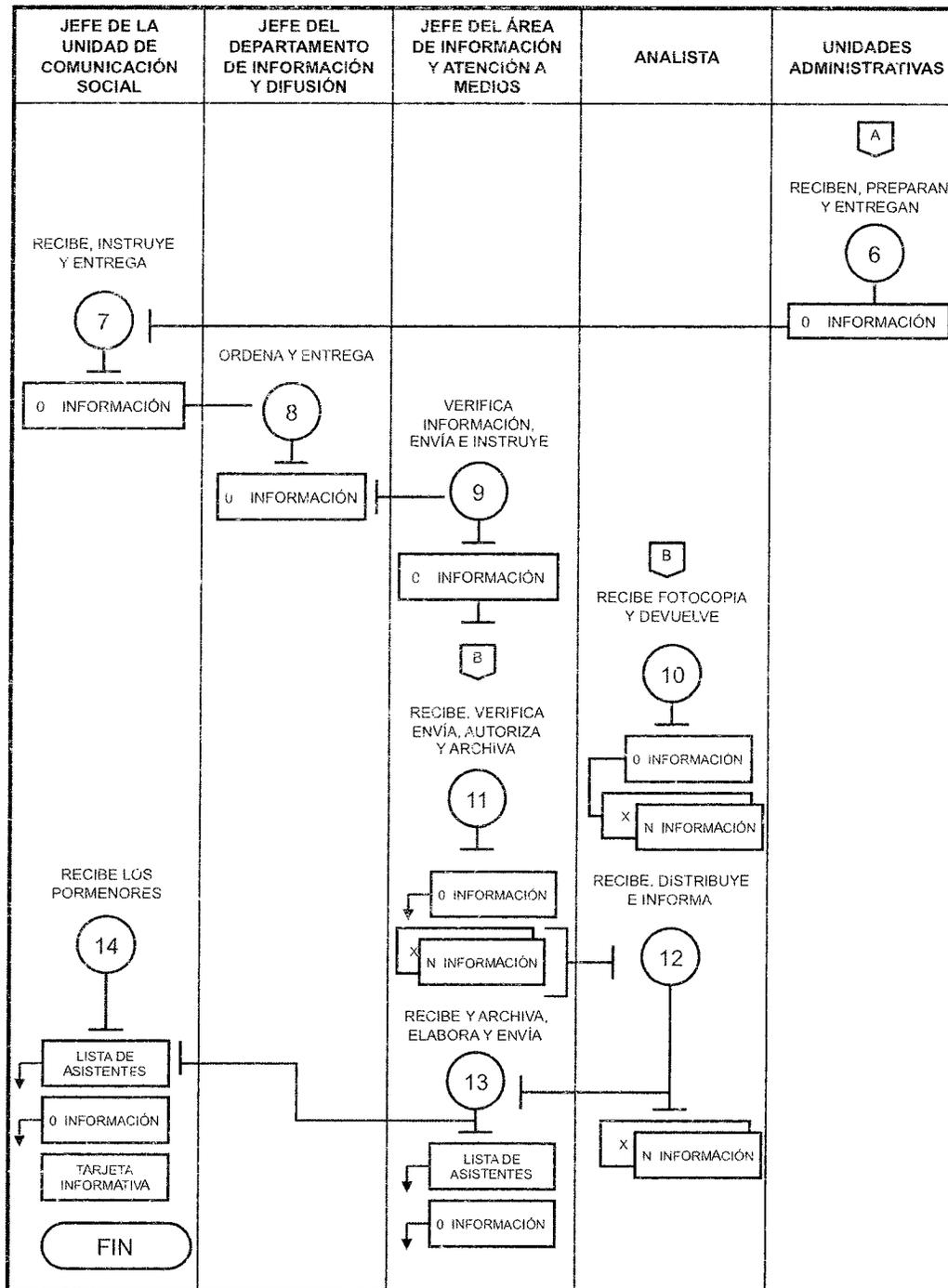
**PROCEDIMIENTO: BRINDAR EL SERVICIO DE SALA DE PRENSA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

No. PASOS	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	FORMATO UTILIZADO
1	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerda con el Consejero Presidente o el Secretario Ejecutivo General la pertinencia de organizar la Sala de Prensa, determinando las necesidades, de acuerdo a las características o magnitud del evento.</li> <li>• Invita a los representantes de los medios de comunicación a los eventos y actividades institucionales.</li> </ul>	
2	Jefe del Departamento de Información y Difusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe instrucción y coordina con el Jefe del Área de Información y Atención a Medios, y con el Área de Audio y Vídeo la implementación de los apoyos necesarios y suficientes para la organización y funcionamiento de la Sala de Prensa.</li> </ul>	
3	Área Secretarial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elabora oficio a la Dirección de Administración solicitando el servicio de cafetería.</li> </ul>	
4	Jefe del Departamento de Información y Difusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe material.</li> <li>• Informa al Jefe de la Unidad de Comunicación Social la disposición de la Sala de Prensa.</li> </ul>	
5	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se entera y supervisa funcionalidad de Sala de Prensa.</li> <li>• Solicita de manera verbal, a las Unidades Administrativas del Instituto que correspondan, la información que se distribuirá entre los representantes de los medios de comunicación.</li> </ul>	
6	Unidades Administrativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reciben solicitud de información.</li> <li>• Preparan y entregan la información solicitada.</li> </ul>	
7	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe la información requerida.</li> <li>• Instruye al Jefe del Departamento de Información y Atención a Medios para que 30 minutos antes del evento inicie el funcionamiento de la Sala de Prensa.</li> <li>• Entrega la información que será distribuida entre los representantes de los Medios de Comunicación, al Jefe del Departamento de Información.</li> </ul>	
8	Jefe del Departamento de Información y Difusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordena al Jefe del Área de Información y Atención a Medios la puesta en servicio de la Sala de Prensa.</li> <li>• Entrega al Jefe del Área de Información y Atención a Medios, la documentación que se fotocopiará para su distribución entre los usuarios de la Sala de Prensa.</li> </ul>	
9	Jefe del Área de Información y Atención a Medios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verifica la fluidez de los servicios y la atención a los usuarios durante el desarrollo del evento e informa de manera intermitente de la operación de la Sala de Prensa al Jefe de la Unidad de Comunicación Social.</li> <li>• Envía e instruye a un Analista el fotocopiado de los documentos.</li> </ul>	
10	Analista	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe información, fotocopia y devuelve.</li> </ul>	

No. PASOS	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	FORMATO UTILIZADO
11	Jefe del Área de Información y Atención a Medios	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibe la información en original y copia, verifica que esta última, tenga buena calidad de fotocopiado y esté integrada conforme a la cronología de la agenda, programa u orden del día.</li> <li>Envía las copias de la información y autoriza al analista la distribución entre los representantes de los Medios de Comunicación.</li> <li>La información original la archiva provisionalmente.</li> </ul>	
12	Analista	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibe la información y distribuye.</li> <li>Informa la conclusión de la entrega de documentos.</li> </ul>	
13	Jefe del Área de Información y Atención a Medios	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informa al Jefe de la Unidad de Comunicación Social el número de Representantes de Medios de Comunicación que se encuentran presentes en la Sala de Prensa.</li> </ul>	
14	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se entera de los pormenores.</li> </ul>	
<b>Fin del procedimiento.</b>			

**PROCEDIMIENTO: BRINDAR EL SERVICIO DE SALA DE Prensa PARA LA ATENCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS MEIDOS DE COMUNICACIÓN**





**PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN**

**OBJETIVO:**

Instrumentar y mantener una difusión organizada y sistemática de las Estrategias de Comunicación verificando las variantes que se dan en los medios masivos de comunicación.

**POLÍTICAS:**

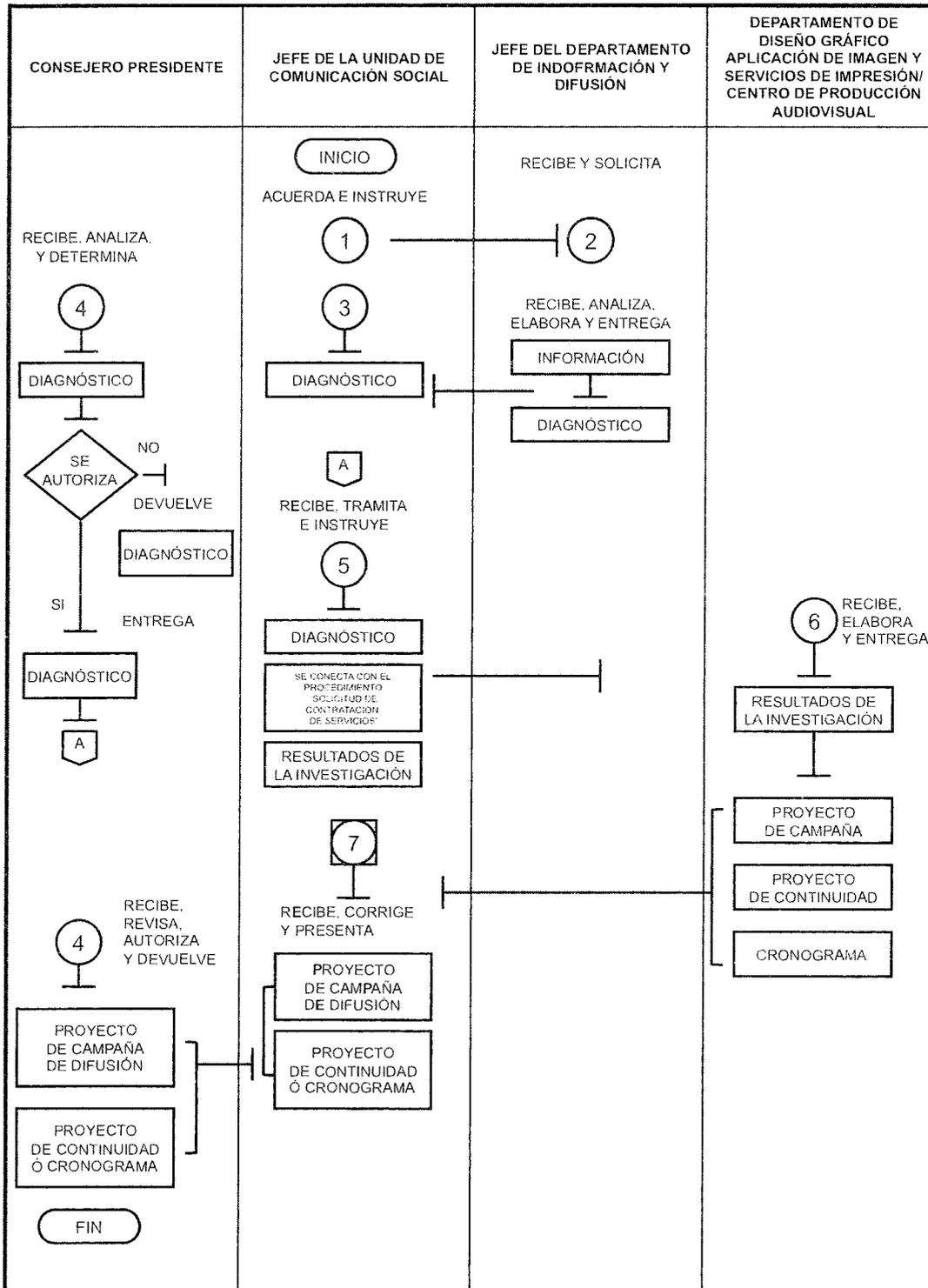
1. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social acordará con el Consejero Presidente o con el Secretario Ejecutivo General, las Estrategias de Comunicación Institucional que serán difundidas, atendiendo las propuestas de difusión de los Órganos de Dirección, así como las Unidades Administrativas del Instituto.

2. El Jefe del Departamento de Información y Atención a Medios investigará y recopilará la información necesaria para la elaboración de las Estrategias de Comunicación, diseñando el diagnóstico que servirá como sustento a la Estrategia.
3. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social presentará al Consejero Presidente o al Secretario Ejecutivo General, la propuesta de Estrategias de Comunicación y los proyectos de difusión que coadyuvan al desarrollo Institucional.
4. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social en coordinación con el Departamento de Diseño Gráfico, Aplicación de Imagen y Servicio de Impresión y el Centro de Producción Audiovisual elaborarán los proyectos de campañas de difusión.
5. El Jefe de la Unidad de Comunicación Social solicitará la contratación de servicios de sondeos y estudios de campo al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México con base en la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

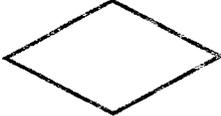
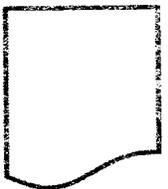
**PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN**

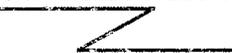
No. PASOS	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	FORMATO UTILIZADO
1	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Acuerda con el Consejero Presidente o el Secretario Ejecutivo General las estrategias de comunicación institucional necesarias para el instituto.</li> <li>◦ Instruye al Departamento de Información y Atención a Medios, sobre el tipo de estrategia de comunicación que se deberá realizar.</li> </ul>	
2	Departamento de Información y Atención a Medios	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Elabora un diagnóstico así como el proyecto de Estrategia de Comunicación.</li> <li>◦ Entrega al Jefe de la Unidad de Comunicación Social, el proyecto de estrategia de comunicación.</li> </ul>	
3	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Recibe, analiza y presenta al Consejero Presidente o al Secretario Ejecutivo General.</li> </ul>	
4	Consejero Presidente o Secretario Ejecutivo General	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Si autoriza, entrega la propuesta al jefe de la Unidad de Comunicación Social para su implementación.</li> <li>◦ No se autoriza, devuelve propuesta al jefe de la Unidad de Comunicación Social para que archive el expediente.</li> </ul>	
5	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Recibe la propuesta autorizada para su implementación.</li> </ul>	
6	Departamento de Diseño Gráfico, Aplicación de Imagen / Centro de Producción Audiovisual	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Elabora los proyectos de diseño.</li> <li>◦ Elabora Proyecto de Continuidad o Cronogramas.</li> </ul>	
7	Jefe de la Unidad de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Recibe los proyectos corregidos y los presenta al Consejero Presidente o al Secretario Ejecutivo General.</li> <li>◦ Archiva los resultados de la investigación.</li> </ul>	
8	Consejero Presidente o Secretario Ejecutivo General	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Revisa la implementación de la estrategia de comunicación institucional.</li> </ul>	
<b>Fin del procedimiento.</b>			

**PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN**



**SIMBOLOGÍA**

SÍMBOLO	REPRESENTA
 Actividad combinada	Se utiliza en los casos en que en un mismo paso se realiza tanto una operación como una verificación.
 Anexo de documento	Indica que dos o más documentos se anexan para concentrarse en un solo paquete, el cual permite identificar las copias o juegos de los documentos existentes e involucrados en el procedimiento.
 Archivo definitivo	Marca el fin de la participación de un documento o material en un procedimiento, por lo que se procede a archivar de manera definitiva, con la salvedad de emplearse en otros procesos.
 Archivo temporal	Se utiliza cuando un documento o material por algún motivo debe guardarse durante un periodo indefinido, para después utilizarlo en otra actividad; significa espera y se aplica cuando el uso del documento o material se conecta con otra operación.
 Conector de hoja en un mismo procedimiento	Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
 Conector de procedimientos	Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.
 Decisión	Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
 Destrucción de documentos	Representa el destino final del documento cuando por diversas causas ya no es necesaria su participación en el procedimiento en estudio.
 Formato impreso	Representa formas impresas, documentos, reportes, listados, etc., y se anota después de cada operación, inspección o actividad combinada indicando dentro del símbolo el nombre del formato; cuando se requiera indicar el número de copias de formatos utilizados o que existen en una operación, se escribirá la cantidad en la esquina inferior izquierda; en caso de graficarse un original se utilizará la letra "O". Cuando el número de copias es elevado, se interrumpe la secuencia, después de la primera se deja una sin numerar y la última contiene el número final de copias, esta disposición se ejercerá cuando el juego de los formatos siga un mismo flujo; ahora bien, si se desconoce el número de copias en el primer símbolo se anotará una "X" y en el último una "N". Finalmente para indicar que el formato se elabora en ese momento, se anotará en el ángulo inferior derecho un triángulo negro.

 Formato no impreso	Indica que el formato usado en el procedimiento es un modelo que no está impreso; se distingue del anterior únicamente en la forma, las demás especificaciones para su uso son iguales, pudiendo ser un machote.
 Fuera de flujo	Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se opta por utilizar el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el proceso.
 Inicio o final del proceso	Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del proceso se anotará INICIO, y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
 Inspección	El cuadro es utilizado como símbolo de inspección, verificación, revisión o bien, cuando se examine una acción, una forma o una actividad, así como para consultar o cotejar sin modificar las características de la acción o actividad.
 Interrupción del proceso	En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar o reunir una determinada situación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable. El caso usual, es cuando un documento se archiva temporalmente y después se vuelve a utilizar.
 Línea continua	Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña línea vertical y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
 Línea de guiones	Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña línea vertical.
 Línea de comunicación	Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, módem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
 Paquete de materiales	Se emplea para representar un conjunto de materiales, dinero o todo aquello que sea en especie.
 Operación	Nos muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anotará dentro del símbolo un número en secuencia y se escribirá una breve descripción de lo que sucede en este paso al margen del mismo.
 Registro y/o controles	Se utilizará cuando se hable de registrar o efectuar alguna anotación en formatos específicos o libretas de control, aparecerá cuando exista la necesidad de consultar un documento o simplemente cotejar información. Se deberá anotar al margen del símbolo el nombre con el cual se puede identificar el registro o control. Cuando se registre información, llegará al símbolo una línea continua; cuando se hable de consultar o cotejar la línea debe de ser de guiones terminando de igual forma en el símbolo.

**GLOSARIO**

<b>Campaña de Difusión:</b>	Cuerpo de estrategias que contiene la planificación respectiva de medios de comunicación, cuyo propósito es sensibilizar a las personas de edades determinadas, con respecto a un programa que puede ser de carácter social, político, económico, etcétera; una región geográfica específica.
<b>Cintillo:</b>	Espacio físico de carácter promocional que ocupa, longitudinalmente o transversalmente la parte superior, inferior o lateral de un diario, revista o magazine.
<b>Comunicado:</b>	Texto informativo, cuya redacción suscita, permite precisar o dar a conocer datos e información trascendente, clara, puntual y objetiva.
<b>Difusión:</b>	Sistema intermitente de informaciones, mensajes, anuncios, promocionales, cuyo fin es reiterar los contenidos generales y específicos de temas, eventos y programas de trabajo para motivar la acción, conciencia y participación de las personas.
<b>Estrategia de Comunicación:</b>	Plan o ruta a seguir, que busca impactar o producir efectos informativos y orientación abundante y reiterada en las personas.
<b>Información:</b>	Materia prima de toda actividad comunicativa, la cual posee diversas formas donde concurren datos útiles para el conocimiento o confirmación de algo. Cuerpo de datos que en forma hablada, escrita o codificada permiten conocer o enterarse de algo en particular.
<b>Inserción:</b>	Formato que se emplea para solicitar la publicación, transmisión y exhibición de mensajes, informaciones, avisos, convocatorias y promocionales, en determinado tamaño, duración, período y cantidad.
<b>Robaplana:</b>	Espacio físico de carácter promocional, comúnmente utilizado para la difusión de carteleras, desplegados, convocatorias o gacetas informativas. La cual abarca casi la totalidad de la plana de un diario, revista o magazine.
<b>Testigo de Difusión:</b>	Documento probatorio que da cuenta del envío puntual y formal, a los medios de comunicación, con respecto a información, instructivo u órdenes de inserción.
<b>1/4 de Plana:</b>	Espacio físico de carácter promocional, en el cual se difunden asuntos de corte académico, cultural, administrativo, informativo, comercial y declarativo, cuya medida es la cuarta parte de un diario, revista o magazine.
<b>1/8 de Plana:</b>	Espacio físico de carácter promocional, en el cual se difunden asuntos de corte académico, cultural, administrativo, informativo, comercial y declarativo, cuya medida es la octava parte de un diario, revista o magazine.

**CONSEJO GENERAL**
**ACUERDO N°. IEEM/CG/157/2012**

**Por el que se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/128/2012.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

**RESULTANDO**

- I. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de

miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, conforme a lo dispuesto por los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que en fecha veintiséis de abril de dos mil doce, los ciudadanos licenciado Mario Enrique del Toro, licenciado Joel Cruz Canseco y licenciado Evanivaldo Mecalco González, representantes propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito por el que solicitaron el registro del convenio de coalición electoral parcial que celebraron los institutos políticos mencionados, para postular en el proceso electoral 2012, dieciséis planillas de candidatos a miembros de igual número de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2015.
4. Que en sesión extraordinaria celebrada el primero de mayo del año en curso, este Consejo General emitió el Acuerdo número IEEM/CG/128/2012, por el que registró el Convenio de la Coalición Electoral parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular dieciséis Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015; Coalición que se denomina "MOVIMIENTO PROGRESISTA".
5. Que en sesión celebrada el diecisiete de mayo del año en curso, la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "MOVIMIENTO PROGRESISTA", acordó modificar la Cláusula Tercera del Convenio referido en el Resultado previo, ya que al desahogar el punto 2 del orden del día de esa sesión, determinó:

*"2. Los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal CC. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ Y JUAN ABAD DE JESÚS, con fundamento en la CLÁUSULA DECIMOQUINTA del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General el primero de mayo del año en curso, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/128/2012, han determinado modificar la CLÁUSULA TERCERA del Convenio de Coalición, denominada "MOVIMIENTO PROGRESISTA" por así convenir a los intereses de los partidos coaligados. En este sentido las partes acuerdan que estas modificaciones se hará (sic) respecto de los municipios en los que se postularán candidatos bajo la modalidad de coalición electoral, en atención a lo anterior las partes acuerdan notificar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el presente acuerdo de voluntades a efecto de que la autoridad electoral administrativa resuelva lo conducente.*

*En mérito de lo expuesto, enseguida se citan los municipios en los que únicamente se ratifica la voluntad de postular candidatos por la coalición que formamos parte:*

MUNICIPIO	MUNICIPIO
ACAMBAY	JIQUIPILCO
ALMOLOYA DE JUAREZ	TEOLOYUCAN
ECATEPEC	TEZOYUCA
COATEPEC HARINAS	TLATLAYA
HUEHUETOCA	TEPETLIXPA
JILOTZINGO	

*Consecuentemente de los municipios registrados inicialmente para postular candidatos en la Coalición Electoral denominada "Movimiento Progresista", por convenir así a los intereses de los partidos políticos coaligados, en los municipios que enseguida se enlistan, las partes acordamos ya no postular candidatos por la Coalición de referencia.*

MUNICIPIO	MUNICIPIO
MORELOS	OTZOLOTEPEC
TENANGO DEL VALLE	TEJUPILCO
TLALNEPANTLA	

..."

6. Que el dieciocho de mayo del presente año, el ciudadano J. Asención Piña Patiño, representante suplente de la Coalición "MOVIMIENTO PROGRESISTA" ante el Consejo General de este Instituto, ingreso vía Oficialía de Partes, un escrito dirigido al Consejero Presidente de este Consejo General, en el que medularmente señala:

*"...por medio del presente escrito remito a notificar el Acta de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición, en la cual se aprueba realizar modificaciones a la CLÁUSULA TERCERA del Convenio de Coalición aprobado por este Consejo General el primero de mayo del año en curso mediante acuerdo N° IEEM/CG/128/2012.*

*En mérito de lo anterior, para los efectos legales conducentes, le solicito haga del conocimiento respectivo a los integrantes del Consejo General, el Acta en referencia y convoque a Sesión de Consejo General para los efectos correspondientes”.*

Por lo anteriormente expuesto; y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción I, define a los partidos políticos como entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 12 párrafo primero, prevé que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 51 fracción V, prevé el derecho de los partidos políticos de formar coaliciones, en los términos que señala ese cuerpo normativo.
- V. Que de acuerdo al artículo 67 del Código Electoral del Estado de México, en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular planillas por sí mismos, o en coalición con otros partidos políticos, tratándose de la elección de miembros de Ayuntamientos de la Entidad.
- VI. Que conforme al artículo 68, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México, los partidos podrán formar coaliciones para la elección de uno o más ayuntamientos.
- VII. Que conforme al artículo 95, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos, lo que implica que pueda resolver también respecto de las modificaciones que en su caso se realicen a dichos convenios.
- VIII. Que en relación al escrito referido en el Resultado 6 del presente Acuerdo y para determinar respecto de la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular dieciséis Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, se debe tener en cuenta en principio lo que establecen las Cláusulas Quinta y Décima Quinta del mismo, que son del tenor siguiente:

*“QUINTA: las partes acuerdan establecer como órgano de gobierno de la presente coalición electoral una Comisión Coordinadora Estatal, que tendrá la representación legal de la coalición, para todos los efectos legales a que haya lugar, facultándola desde este momento, para llevar a cabo todos los actos necesarios para la consecución de la coalición o en su caso para la modificación de las cláusulas establecidas en el presente instrumento.*

*DÉCIMO QUINTA: El Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, convienen que el presente instrumento, sus anexos y aún en materia de candidaturas, podrán ser modificados total o parcialmente a través de la Comisión Coordinadora Estatal, quien a su vez lo hará del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de México...”*

Conforme a estas Cláusulas, se advierte con absoluta claridad que la voluntad de los partidos coaligados fue integrar un órgano de gobierno de la misma; que el Convenio que suscribieron, sus anexos e incluso las candidaturas podrán sufrir modificaciones en forma total o parcial, las que se realizarán por el referido Órgano quien lo comunicará a este Instituto Electoral del Estado de México.

El referido escrito mencionado en el Resultado 6 del presente, hace llegar a este Instituto, el Acta de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición “MOVIMIENTO PROGRESISTA”, celebrada el diecisiete de mayo del año en curso,

cuyo punto segundo del orden del día que desahogó fue el referente a las modificaciones a las Cláusulas del convenio de dicha Coalición, que se circunscribió, según su contenido, únicamente a la Cláusula Tercera.

Conforme a esto, se advierte en principio que la modificación a la referida Cláusula Tercera fue realizada por el órgano de la Coalición que los partidos coaligados convinieron para tal efecto.

Ahora bien, la ya mencionada Cláusula Tercera, en los términos en que originalmente fue pactada por los partidos coaligados, tuvo por objeto determinar los dieciséis municipios en donde la Coalición "MOVIMIENTO PROGRESISTA" postularía candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, y que son a saber:

MUNICIPIO	MUNICIPIO
ACAMBAY	TEJUPILCO
ALMOLOYA DE JUÁREZ	TEOLOYUCAN
ECATEPEC	TEZOYUCA
COATEPEC HARINAS	TLALNEPANTLA
HUEHUETOCA	TLATLAYA
JILOTZINGO	TENANGO DEL VALLE
JIQUIPILCO	TEPETLIXPA
OTZOLOTEPEC	MORELOS

En el Acta citada en el resultando 5 de este Acuerdo, la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "MOVIMIENTO PROGRESISTA", determinó que, por así convenir a los intereses de la Coalición, ratifican su voluntad de postular candidatos en los siguientes municipios:

MUNICIPIO	MUNICIPIO
ACAMBAY	JIQUIPILCO
ALMOLOYA DE JUÁREZ	TEOLOYUCAN
ECATEPEC	TEZOYUCA
COATEPEC HARINAS	TLATLAYA
HUEHUETOCA	TEPETLIXPA
JILOTZINGO	-----

A consecuencia de lo anterior, la misma Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "MOVIMIENTO PROGRESISTA", en relación a los municipios registrados inicialmente para postular candidatos, por así convenir a sus intereses, acordó ya no postular candidatos en los siguientes municipios.

MUNICIPIO	MUNICIPIO
MORELOS	OTZOLOTEPEC
TENANGO DEL VALLE	TEJUPILCO
TLALNEPANTLA	-----

Al analizar la materia de la modificación de la referida Cláusula, se advierte por este Consejo General que únicamente disminuye de dieciséis a once el número de municipios en donde la Coalición "MOVIMIENTO PROGRESISTA" postulará planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos para el Periodo Constitucional 2013-2015, lo que a juicio de este Órgano Superior de Dirección no implica el incumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 72 y 74 del Código Electoral del Estado de México.

Además, conforme a una interpretación sistemática y funcional de los artículos 51 fracciones I y V, 67 y 68 inciso f) del Código Electoral del Estado de México, es decisión de los partidos políticos el número de planillas de candidatos que deseen postular en una coalición parcial que al efecto conformen, por lo que el hecho de que una vez que hayan registrado un convenio de coalición para postular determinado número de planillas, tratándose de coaliciones parciales para postular candidatos a miembros de ayuntamientos, no es un motivo que les impida variar ese número, pues no existe disposición legal que lo prohíba.

Por tanto, es procedente la aprobación de la modificación de la Cláusula de mérito a efecto de que los municipios en donde postulará planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2015, sean los once que se enuncian tres párrafos arriba.

Por otra parte, este Consejo General estima, por cuanto hace al momento en que se ha solicitado la modificación al Convenio tantas veces citado, que resulta procedente aun cuando ya feneció el plazo para el registro de los convenios de

coalición para el presente proceso electoral, esto conforme a la tesis relevante vigente emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

**Tesis XIX/2002**

**COALICIÓN. ES POSIBLE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, AUN CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS).** El artículo 49, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Morelos prevé que una coalición presente un convenio en el que se regule a la propia conjunción de partidos políticos. Si las cláusulas de ese convenio son aprobadas, éstas deben surtir, en principio, plenos efectos. Lo contrario debe estar establecido claramente en la ley. De manera que si la posible ineficacia de una cláusula no encuentra respaldo en la propia ley, no hay base para determinar su falta de validez. No es obstáculo a lo anterior el hecho de que en el artículo 50 del Código Electoral para el Estado de Morelos, se establezca el plazo dentro del cual se debe registrar el convenio de coalición, ya que dicho plazo está previsto para su presentación; por lo que si dicho convenio no se presenta durante ese tiempo, la consecuencia será la de que tal acuerdo partidario ya no podrá ser presentado y, por ende, habrá imposibilidad jurídica de que la coalición relacionada con tal convenio admita ser registrada. Sin embargo, esto es muy distinto a considerar que, una vez vencido ese plazo, exista imposibilidad legal de modificar alguna cláusula del convenio ya registrado, puesto que el citado precepto nada dispone sobre el particular, es decir, no prevé, que fenecido el plazo a que se refiere, ya no sea posible para los partidos integrantes de una coalición modificar el convenio celebrado al efecto.

**Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-044/2000. Coalición Alianza por Morelos. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

**Nota:** El contenido de los artículos 49, fracción IV y 50, del Código Electoral para el Estado de Morelos, interpretadas en esta tesis, fueron reformados en su contenido y corresponden con los diversos 78 a 85 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

**La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.**

**Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 96 y 97.**

Criterio el anterior que a juicio de este Órgano Superior de Dirección resulta de aplicación por analogía al motivo del presente Acuerdo, en razón de que el Código Electoral del Estado de México no contiene disposición alguna que impida a los partidos integrantes de una coalición realizar modificaciones al convenio que hayan celebrado una vez que haya fenecido el plazo para la solicitud de su registro o cuando haya sido registrado por el órgano electoral competente.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

**ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se aprueba la modificación a la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición parcial denominada "MOVIMIENTO PROGRESISTA", celebrado por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular en el proceso electoral 2012, planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México que se registró mediante Acuerdo IEEM/CG/128/2012, en los términos que se precisan en Considerando VIII del presente Acuerdo; por lo que la Coalición de mérito comprenderá únicamente once municipios.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, notifique al representante propietario de la Coalición "MOVIMIENTO PROGRESISTA" acreditado ante este Consejo General, la aprobación del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección para que, por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de los Consejos Municipales en donde dejará de surtir efectos la coalición "MOVIMIENTO PROGRESISTA", la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de mayo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RUBRICA).**

---

**CONSEJO GENERAL**

**ACUERDO N°. IEEM/CG/158/2012**

**Por el que se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/129/2012.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

**RESULTANDO**

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, conforme a lo dispuesto por los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que en fecha veintiséis de abril de dos mil doce, los ciudadanos licenciado Mario Enrique del Toro y licenciado Evanivaldo Mecalco González, representantes propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito por el que solicitan el registro del convenio de coalición electoral parcial que celebran los institutos políticos mencionados, para postular en el proceso electoral 2012, cuatro planillas de candidatos a miembros de igual número de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2015.
4. Que en sesión extraordinaria celebrada el primero de mayo del año en curso, este Consejo General emitió el Acuerdo número IEEM/CG/129/2012, por el que registró el Convenio de la Coalición Electoral parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular cuatro Planillas de Candidatos a Miembros de

Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015; Coalición que se denomina “UNIDOS ES POSIBLE”.

5. Que en sesión celebrada el diecisiete de mayo del año en curso, la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición “UNIDOS ES POSIBLE”, acordaron modificar la Cláusula Tercera del Convenio referido en el Resultando previo, ya que al desahogar el punto 2 del orden del día de esa sesión, determinó:

“2. Los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal **CC. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, JUAN ABAD DE JESÚS,** con fundamento en la **CLÁUSULA DECIMOQUINTA** del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General el primero de mayo del año en curso, mediante Acuerdo Número **IEEM/CG/129/2012**, han determinado modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio de Coalición, denominada **“UNIDOS ES POSIBLE”** por así convenir a los intereses de los partidos coaligados. En este sentido las partes acuerdan que estas modificaciones se hará (sic), respecto de los municipios en los que se postularán candidatos bajo la modalidad de coalición electoral, en atención a lo anterior las partes acuerdan notificar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el presente acuerdo de voluntades a efecto de que la autoridad electoral administrativa resuelva lo conducente.

En mérito de lo expuesto, enseguida se citan los municipios en los que se ratifica la voluntad de postular candidatos por la coalición que formamos parte:

MUNICIPIO
NEXTLALPAN
TULTEPEC
AMANALCO

De este modo se hace de conocimiento que en el municipio de **Almoloya de Alquisiras**, ya no existe la voluntad de postular candidatos por esta Coalición, por lo que cada partido político realizará su solicitud de registro correspondiente.

Ahora bien, toda vez que en los municipios de **Tejupilco, Tlalnepantla**, inicialmente se había convenido que los mismos fueran postulados por la Coalición “**Movimiento Progresista**” y toda vez que los partidos políticos partes de esa Coalición se han desistido de postular las planillas en esos municipios. Las partes integrantes de esta Coalición Electoral denominada “**UNIDOS ES POSIBLE**”, por convenir así a los intereses de los partidos políticos coaligados, hemos decidido postular los municipios en cita bajo las denominación de la Coalición que representamos, en mérito de lo anterior se enlistan los municipios en los que se postularán candidatos a miembros de los ayuntamientos por la Coalición “**UNIDOS ES POSIBLE**”.

MUNICIPIO	MUNICIPIO
NEXTLALPAN	TULTEPEC
RAYÓN	TLALNEPANTLA
-----	TEJUPILCO

...”

6. Que el dieciocho de mayo del presente año, el Licenciado Agustín Ángel Barrera Soriano, representante propietario de la Coalición “UNIDOS ES POSIBLE” ante el Consejo General de este Instituto, ingreso vía Oficialía de Partes, un escrito dirigido al Consejero Presidente de este Consejo General, en el que medularmente señala:

“...por medio del presente escrito remito a Usted; el Acta de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición denominada “**Unidos es Posible**”, por la que se aprueba la modificación de la cláusula tercera del convenio de la coalición que represento.

En mérito de lo anterior, para los efectos legales conducentes, le solicito haga del conocimiento respectivo a los integrantes del Consejo de este órgano Electoral”.

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción I, define a los partidos políticos como entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de

los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 12 párrafo primero, prevé que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 51 fracción V, prevé el derecho de los partidos políticos de formar coaliciones, en los términos que señala ese cuerpo normativo.
- V. Que de acuerdo al artículo 67 del Código Electoral del Estado de México, en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular planillas por sí mismos, o en coalición con otros partidos políticos, tratándose de la elección de miembros de Ayuntamientos de la Entidad.
- VI. Que conforme al artículo 68, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México, los partidos podrán formar coaliciones para la elección de uno o más ayuntamientos.
- VII. Que conforme al artículo 95, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos, lo que implica que pueda resolver también respecto de las modificaciones que en su caso se realicen a dichos convenios.
- VIII. Que en relación al escrito referido en el Resultando 6 del presente Acuerdo y para determinar respecto de la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular cuatro Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, se debe tener en cuenta en principio lo que establecen las Clausulas Quinta y Décima Quinta del mismo, que son del tenor siguiente:

*“QUINTA: las partes acuerdan establecer como órgano de gobierno de la presente coalición electoral una Comisión Coordinadora Estatal, que tendrá la representación legal de la coalición, para todos los efectos legales a que haya lugar, facultándola desde este momento, para llevar a cabo todos los actos necesarios para la consecución de la coalición o en su caso para la modificación de las cláusulas establecidas en el presente instrumento*

*DÉCIMO QUINTA: El Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, convienen que el presente instrumento, sus anexos y aún en materia de candidaturas, podrán ser modificados total o parcialmente a través de la Comisión Coordinadora Estatal, quien a su vez lo hará del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de México...”*

Conforme a estas Cláusulas, se advierte con absoluta claridad que la voluntad de los partidos coaligados fue integrar un órgano de gobierno de la misma; de lo que se sigue que tanto el Convenio suscrito, sus anexos e incluso las candidaturas podrán sufrir modificaciones total o parcialmente, las que se realizarán por el referido Órgano quien lo comunicará a este Instituto Electoral del Estado de México.

El escrito mencionado en el Resultando 6 del presente, hace llegar a este Instituto el Acta de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición “UNIDOS ES POSIBLE”, celebrada el diecisiete de mayo del año en curso, cuyo punto segundo del orden del día que desahogó fue el referente a las modificaciones a las Cláusulas del convenio de dicha Coalición, que se circunscribió, según su contenido, únicamente a la Cláusula Tercera.

Conforme a esto, se advierte en principio que la modificación a la referida Cláusula Tercera fue realizada por el órgano de la Coalición que los partidos coaligados convinieron para tal efecto.

Ahora bien, la ya mencionada Cláusula Tercera, en los términos en que originalmente fue pactada por los partidos políticos coaligados, tuvo por objeto determinar los cuatro Municipios en donde la Coalición “UNIDOS ES POSIBLE” postularía candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, y que son a saber:

MUNICIPIO	MUNICIPIO
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	TULTEPEC
NEXTLALPAN	RAYÓN

En el Acta citada en el resultando 5 de este Acuerdo, la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "UNIDOS ES POSIBLE", determinó que, por así convenir a los intereses de la Coalición, ratifican su voluntad de postular candidatos en los siguientes municipios:

MUNICIPIO	MUNICIPIO
NEXTLALPAN	RAYÓN
TULTEPEC	-----

Del mismo modo, acordaron que en el municipio de Almoloya de Alquisiras, ya no existe la voluntad de postular candidatos por esta Coalición, por lo que cada partido político realizará su solicitud de registro correspondiente.

Asimismo, y toda vez que consideraron que en los municipios de Tejupilco y Tlalnepantla que inicialmente habían sido comprendidos por la Coalición "MOVIMIENTO PROGRESISTA" quien se desistió de postular candidatos en esos municipios, la Coalición "UNIDOS ES POSIBLE", por así convenir a sus intereses decidieron postular candidatos en esos municipios, por lo que los ayuntamientos en donde postularán candidatos son lo que a continuación se refieren:

MUNICIPIO	MUNICIPIO
NEXTLALPAN	TULTEPEC
RAYÓN	TLALNEPANTLA
-----	TEJUPILCO

Al analizar la materia de la modificación de la referida Cláusula, se advierte por este Consejo General que únicamente aumenta de cuatro a **cinco** el número de municipios en donde la Coalición "UNIDOS ES POSIBLE" postulará planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos para el Período Constitucional 2013-2015, lo que a juicio de este Órgano Superior de Dirección no implica el incumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 72 y 74 del Código Electoral del Estado de México.

Asimismo, en razón de que en efecto, conforme al Acuerdo número IEEM/CG/157/2012 aprobado en esta misma fecha por este Órgano Superior de Dirección, por el que se aprobó la modificación a la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición parcial "MOVIMIENTO PROGRESISTA", por la que dicha Coalición convino ya no postular planillas de candidatos en los municipios de Tejupilco y Tlalnepantla, no se contraviene lo dispuesto por el artículo 68 del Código Electoral del Estado de México.

Además, conforme a una interpretación sistemática y funcional de los artículos 51 fracciones I y V, 67 y 68 inciso f) del Código Electoral del Estado de México, es decisión de los partidos políticos el número de planillas de candidatos que deseen postular en una coalición parcial que al efecto conformen, por lo que el hecho de que una vez que hayan registrado un convenio de coalición para postular determinado número de planillas, tratándose de coaliciones parciales para postular candidatos a miembros de ayuntamientos, no es un motivo que les impida variar ese número, pues no existe disposición legal que lo prohíba.

Por tanto, es procedente la aprobación de la modificación de la Cláusula de mérito a efecto de que los municipios en donde postulará planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2015, sean los cinco que se enuncian cuatro párrafos arriba.

Por otra parte, este Consejo General estima, por cuanto hace al momento en que se ha solicitado la modificación al Convenio tantas veces citado, que resulta procedente aun cuando ya feneció el plazo para el registro de los convenios de coalición para el presente proceso electoral, esto conforme a la tesis relevante vigente emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación siguiente:

**Tesis XIX/2002**

**COALICIÓN. ES POSIBLE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, AUN CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS).** El artículo 49, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Morelos prevé que una coalición presente un convenio en el que se regule a la propia conjunción de partidos políticos. Si las cláusulas de ese convenio son aprobadas, éstas deben surtir, en principio, plenos efectos. Lo contrario debe estar establecido claramente en la ley. De manera que si la posible ineficacia de una cláusula no encuentra respaldo en la propia ley, no hay base para determinar su falta de validez. No es obstáculo a lo anterior el hecho de que en el artículo 50 del Código Electoral para el Estado de Morelos, se establezca el plazo dentro del cual se debe registrar el convenio de coalición, ya que dicho plazo está previsto para su presentación; por lo que si dicho convenio no se presenta durante ese tiempo, la consecuencia será la de que tal acuerdo partidario ya no podrá ser presentado y, por ende, habrá imposibilidad jurídica de que la coalición relacionada con tal

convenio admita ser registrada. Sin embargo, esto es muy distinto a considerar que, una vez vencido ese plazo, exista imposibilidad legal de modificar alguna cláusula del convenio ya registrado, puesto que el citado precepto nada dispone sobre el particular, es decir, no prevé, que fenecido el plazo a que se refiere, ya no sea posible para los partidos integrantes de una coalición modificar el convenio celebrado al efecto.

### **Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-044/2000. Coalición Alianza por Morelos. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

**Nota:** El contenido de los artículos 49, fracción IV y 50, del Código Electoral para el Estado de Morelos, interpretados en esta tesis, fueron reformados en su contenido y corresponden con los diversos 78 a 85 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

**La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.**

**Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 96 y 97.**

Criterio el anterior que a juicio de este Órgano Superior de Dirección resulta de aplicación por analogía al motivo del presente Acuerdo, en razón de que el Código Electoral del Estado de México no contiene disposición alguna que impida a los partidos integrantes de una coalición realizar modificaciones al convenio que hayan celebrado una vez que haya fenecido el plazo para la solicitud de su registro o cuando haya sido registrado por el órgano electoral competente.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se aprueba la modificación a la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición parcial denominada "UNIDOS ES POSIBLE", celebrado por los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular en el proceso electoral 2012, planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México que se registró mediante Acuerdo IEEM/CG/129/2012, en los términos que se precisan en Considerando VIII del presente Acuerdo; por lo que la Coalición de mérito comprenderá cinco municipios.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, notifique al representante propietario de la Coalición "UNIDOS ES POSIBLE" acreditado ante este Consejo General, la aprobación del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección para que por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de los Consejos Municipales donde ha dejado de surtir efectos y así como a los que a partir de este Acuerdo comprenderá la Coalición "UNIDOS ES POSIBLE", la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

## **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de mayo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RUBRICA).**

**CONSEJO GENERAL**

**ACUERDO N°. IEEM/CG/159/2012**

**Por el que se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebraron los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/127/2012.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

**R E S U L T A N D O**

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, conforme a lo dispuesto por los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que en fecha veintiséis de abril de dos mil doce, los ciudadanos licenciado Joel Cruz Canseco y licenciado Evanivaldo Mecalco González, representantes propietarios de los partidos políticos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito por el que solicitan el registro del convenio de coalición electoral parcial que celebraron los institutos políticos mencionados para postular, en el proceso electoral 2012, once planillas de candidatos a miembros de igual número de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2015.
4. Que en sesión extraordinaria celebrada el primero de mayo del año en curso, este Consejo General emitió el Acuerdo número IEEM/CG/127/2012, por el que registró el Convenio de la Coalición Electoral parcial que celebraron los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular once Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015; Coalición que se denomina "MORENA".
5. Que en sesión celebrada el diecisiete de mayo del año en curso, la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "MORENA", acordó modificar la Cláusula Tercera del Convenio referido en el Resultando previo, ya que al desahogar el punto 2 del orden del día de esa sesión, determinó:

*"2. Los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal CC. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ Y JUAN ABAD DE JESÚS, con fundamento en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General el primero de mayo del año en curso, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/127/2012, han determinado modificar la CLÁUSULA*

**TERCERA** del Convenio de Coalición, denominada **"MORENA"** por así convenir a los intereses de los partidos coaligados. En este sentido las partes acuerdan que estas modificaciones se hará (sic) respecto de los municipios en los que se postularán candidatos bajo la modalidad de coalición electoral, en atención a lo anterior las partes acuerdan notificar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el presente acuerdo de voluntades a efecto de que la autoridad electoral administrativa resuelva lo conducente.

En mérito de lo expuesto, enseguida se citan los municipios en los que únicamente se **ratifica la voluntad de postular candidatos** por la coalición que formamos parte:

MUNICIPIO	MUNICIPIO
COYOTEPEC	TEPETLAOXTOC
CHIAUTLA	TEMAMATLA
PAPALOTLA	TULTITLAN
TEXCOCO	ZUMPANGO

Consecuentemente de los municipios registrados inicialmente para postular candidatos en la Coalición Electoral denominada "Movimiento Progresista" (SIC), por convenir así a los intereses de los partidos políticos coaligados, en los municipios que enseguida se enlistan, las partes acordamos **ya no postular candidatos por la Coalición de referencia**.

MUNICIPIO	MUNICIPIO
CUAUTITLAN IZCALLI	SAN FELIPE DEL PROGRESO
CHICOLOAPAN	-----

..."

Es menester aclarar por este Consejo General que si bien es cierto que el párrafo previo transcrito hace mención a la Coalición Electoral "Movimiento Progresista", también lo es que de la lectura integral del documento en cita, se debe considerar que el sentido y contenido del mismo se refiere a la Coalición Electoral denominada "MORENA".

- 6. Que el dieciocho de mayo del presente año, el ciudadano Armando Bautista Gómez, representante propietario de la Coalición "MORENA" ante el Consejo General de este Instituto, ingreso vía Oficialía de partes, un escrito dirigido al Consejero Presidente de este Consejo General, en el que medularmente señala:

*"...por medio del presente escrito remito a notificar el Acta de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición, en la cual se aprueba realizar modificaciones a la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio de Coalición aprobado por este Consejo General en primero de mayo del año en curso mediante acuerdo **Nº IEEM/CG/127/2012**.*

*En mérito de lo anterior, para los efectos legales conducentes, le solicito haga del conocimiento respectivo a los integrantes del Consejo General, el Acta en referencia y convoque a Sesión de Consejo General para los efectos legales correspondientes".*

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

- i. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción I, define a los partidos políticos como entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- ii. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- iii. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 12 párrafo primero, prevé que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley.

- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 51 fracción V, prevé el derecho de los partidos políticos de formar coaliciones, en los términos que señala ese cuerpo normativo.
- V. Que de acuerdo al artículo 67 del Código Electoral del Estado de México, en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular planillas por sí mismos, o en coalición con otros partidos políticos, tratándose de la elección de miembros de Ayuntamientos de la Entidad.
- VI. Que conforme al artículo 68, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México, los partidos podrán formar coaliciones para la elección de uno o más ayuntamientos.
- VII. Que conforme al artículo 95, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos, lo que implica que pueda resolver también respecto de las modificaciones que en su caso se realicen a dichos convenios.
- VIII. Que en relación al escrito referido en el Resultando 6 del presente Acuerdo y para determinar respecto de la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral parcial que celebraron los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular once Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, se debe tener en cuenta en principio lo que establecen las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del mismo, que son del tenor siguiente:

*“DÉCIMO TERCERA: El Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano convienen que el presente instrumento, sus anexos y aún en materia de candidaturas, podrán ser modificados total o parcialmente a través de la Comisión Coordinadora Estatal, quien a su vez lo hará del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de México...*

*DÉCIMO CUARTA: Las partes convienen en conformar como órgano superior de dirección de la coalición electoral, la Comisión Coordinadora Estatal que se integra con un representante de cada partido político y un representante designado de común acuerdo por los partidos. Para la toma de decisiones se privilegiará el consenso.*

*Señorará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente convenio, realizando los ajustes, medidas, sustituciones y modificaciones correspondientes.”*

Conforme a estas Cláusulas, se advierte con absoluta claridad que la voluntad de los partidos coaligados fue integrar un órgano de gobierno de la misma; que el Convenio que suscribieron, sus anexos e incluso las candidaturas podrán sufrir modificaciones total o parcialmente, las que se realizarán por el referido Órgano quien lo comunicará a este Instituto Electoral del Estado de México.

El referido escrito mencionado en el Resultando 6 del presente, hace llegar a este Instituto, el Acta de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición “MORENA”, celebrada el diecisiete de mayo del año en curso, cuyo punto segundo del orden del día que desahogó fue el referente a las modificaciones a las Cláusulas del convenio de dicha Coalición, que se circunscribió, según su contenido, únicamente a la Cláusula Tercera.

Conforme a esto, se advierte en principio que la modificación a la referida Cláusula Tercera fue realizada por el órgano de la Coalición de los partidos coaligados convinieron para tal efecto.

Ahora bien, la ya mencionada Cláusula Tercera, en los términos en que originalmente fue pactada, tuvo por objeto determinar los once Municipios en donde la Coalición “MORENA” postularía candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, y que son a saber:

MUNICIPIO	MUNICIPIO
CUAUTITLAN IZCALLI	TEXCOCO
COYOTEPEC	TEPETLAOXTOC
CHIAUTLA	TEMAMATLA
CHICOLOAPAN	TULTITLAN
PAPALOTLA	ZUMPANGO
SAN FELIPE DELPROGRESO	-----

En el Acta citada en el resultando 5 de este Acuerdo, la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición “MORENA”, determinó que, por así convenir a los intereses de la Coalición, ratifican su voluntad de postular candidatos en los siguientes municipios:

MUNICIPIO	MUNICIPIO
COYOTEPEC	TÉPETLAOXTOC
CHIAUTLA	TEMAMATLA
PAPALOTLA	TULTILÁN
TEXCOCO	ZUMPANGO

A consecuencia de lo anterior, la misma Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "MORENA", en relación a los municipios registrados inicialmente para postular candidatos, por así convenir a sus intereses, acordó ya no postular candidatos en los siguientes municipios.

MUNICIPIO	MUNICIPIO
CUAUTILÁN IZCALLI	SAN FELIPE DEL PROGRESO
CHICOLAPAN	-----

Al analizar la materia de la modificación de la referida Cláusula, se advierte por este Consejo General que únicamente disminuye de once a ocho el número de municipios en donde la Coalición "MORENA" postulará planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos para el Periodo Constitucional 2013-2015, lo que a juicio de este Órgano Superior de Dirección no implica el incumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 72 y 74 del Código Electoral del Estado de México.

Además, conforme a una interpretación sistemática y funcional de los artículos 51 fracciones I y V, 67 y 68 inciso f) del Código Electoral del Estado de México, es decisión de los partidos políticos el número de planillas de candidatos que deseen postular en una coalición parcial que al efecto conformen, por lo que el hecho de que una vez que hayan registrado un convenio de coalición para postular determinado número de planillas, tratándose de coaliciones parciales para postular candidatos a miembros de ayuntamientos, no es un motivo que les impida variar ese número, pues no existe disposición legal que lo prohíba.

Por tanto, es procedente la aprobación de la modificación de la Cláusula de mérito a efecto de que los municipios en donde postulará planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2015, sean los ocho que se enuncian tres párrafos arriba.

Por otra parte, este Consejo General estima, por cuanto hace al momento en que se ha solicitado la modificación al Convenio tantas veces citado, que resulta procedente aun cuando ya feneció el plazo para el registro de los convenios de coalición para el presente proceso electoral, esto conforme a la tesis relevante vigente emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

**Tesis XIX/2002**

**COALICIÓN. ES POSIBLE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, AUN CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS).** El artículo 49, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Morelos prevé que una coalición presente un convenio en el que se regule a la propia conjunción de partidos políticos. Si las cláusulas de ese convenio son aprobadas, éstas deben surtir, en principio, plenos efectos. Lo contrario debe estar establecido claramente en la ley. De manera que si la posible ineficacia de una cláusula no encuentra respaldo en la propia ley, no hay base para determinar su falta de validez. No es obstáculo a lo anterior el hecho de que en el artículo 50 del Código Electoral para el Estado de Morelos, se establezca el plazo dentro del cual se debe registrar el convenio de coalición, ya que dicho plazo está previsto para su presentación; por lo que si dicho convenio no se presenta durante ese tiempo, la consecuencia será la de que tal acuerdo partidario ya no podrá ser presentado y, por ende, habrá imposibilidad jurídica de que la coalición relacionada con tal convenio admita ser registrada. Sin embargo, esto es muy distinto a considerar que, una vez vencido ese plazo, exista imposibilidad legal de modificar alguna cláusula del convenio ya registrado, puesto que el citado precepto nada dispone sobre el particular, es decir, no prevé, que fenecido el plazo a que se refiere, ya no sea posible para los partidos integrantes de una coalición modificar el convenio celebrado al efecto.

**Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-044/2000. Coalición Alianza por Morelos. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

**Nota:** El contenido de los artículos 49, fracción IV y 50, del Código Electoral para el Estado de Morelos, interpretados en esta tesis, fueron reformados en su contenido y corresponden con los diversos 78 a 85 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

*La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.*

*Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 96 y 97.*

Criterio el anterior que a juicio de este Órgano Superior de Dirección resulta de aplicación por analogía al motivo del presente Acuerdo, en razón de que el Código Electoral del Estado de México no contiene disposición alguna que impida a los partidos integrantes de una coalición realizar modificaciones al convenio que hayan celebrado una vez que haya fenecido el plazo para la solicitud de su registro o cuando haya sido registrado por el órgano electoral competente.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

### **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se aprueba la modificación a la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición parcial denominada "MORENA", celebrado por los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular en el proceso electoral 2012, planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México que se registró mediante Acuerdo IEEM/CG/127/2012, en los términos que se precisan en Considerando VIII del presente Acuerdo; por lo que la Coalición de mérito comprenderá únicamente ocho municipios.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, notifique al representante propietario de la Coalición "MORENA" acreditado ante este Consejo General, la aprobación del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección para que por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de los Consejos Municipales en donde dejará de surtir efectos la coalición "MORENA", la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de mayo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RUBRICA).**